



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Hermenéutica y ficción jurídica en *El corazón de las tinieblas* de Joseph Conrad

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN LETRAS HISPÁNICAS**

P R E S E N T A:

Jordan Emmanuel De León Morales

**DIRECTOR DE TESIS
DR. ISMAEL ANTONIO BORUNDA MAGALLANES**

Índice

Introducción: La ficción jurídica en la literatura	1
1. Hermenéutica y ficción jurídica en la literatura	7
1.1 Hermenéutica ricoeuriana y ficcionalización	11
1.2 Ficción jurídica	31
2. Hermenéutica jurídica, ficciones personificativas del derecho y la conformación de culturas jurídicas	38
2.1 Hermenéutica jurídica	38
2.1.1 Textura abierta del lenguaje jurídico	44
2.1.2 Léxicos jurídicos	46
2.2 Ficciones del derecho	50
2.2.1 Ficción personificativa del sujeto de derecho y concepción jurídica de persona	51
2.3 Cultura jurídica	54
2.3.1 La relación entre tradición literaria y derecho	58
3. Hermenéutica y ficción jurídica en <i>El corazón de las tinieblas</i>	65
3.1 La iconización del espacio en <i>El corazón de las tinieblas</i>	75
3.2 Imperialismo mágico y colonización cultural desde la recepción literaria	85
3.3 La configuración del tiempo	93
3.4 La iconización de los personajes	100
Consideraciones finales	111
Bibliografía	116

Agradecimientos

Quiero agradecer a mi familia por el apoyo que siempre me ha brindado. Especialmente quiero expresar mi gratitud a mis padres y a mi abuelita Juanita, quienes contribuyeron con su amor incondicional, sabiduría y esfuerzo para que la realización de esta tesis fuera posible. Muchas gracias por transmitirme el gusto por la lectura.

Asimismo, agradezco a cada uno de mis hermanos por su fraternidad incondicional y por ser mis compañeros de vida, por enseñarme mucho más de lo que yo he podido enseñarles a ellos.

También quiero manifestar mi agradecimiento a Sara Alina Cabrera González por su alegría y amor que llevo siempre en mi corazón, y cuyos comentarios y pasión por la literatura enriquecieron este análisis.

Además, quiero dar gracias a mis primos y sobrinos por el entusiasmo y fortaleza que me han transmitido en todo momento, en especial a Adrián y Elidey, a César y Aleydis, a Bayron y Kim, a Hanna y Hanniel.

No quisiera dejar pasar esta oportunidad para agradecer al Dr. Ismael Borunda por haber creído en esta propuesta y por su invaluable apoyo en cuestiones teóricas. Gracias a sus aclaraciones y comentarios fue viable la construcción de este texto.

Del mismo modo, agradezco a cada uno de mis profesores por transmitir su conocimiento, el cual también forma parte de este esfuerzo. Y en particular quiero darle las gracias a la Dra. Miroslava Cruz Aldrete por todo el apoyo que me ha brindado, sin el cual no hubiera logrado cumplir esta meta.

Introducción

La ficción jurídica en la literatura

Esta tesis surgió a partir de la novela *El corazón de las tinieblas*, la cual leí en la preparatoria y me causó un gran asombro por narrar un viaje marítimo que transforma al protagonista y su manera de ver el mundo. Conrad se convirtió en uno de mis autores preferidos, pero una aproximación al concepto de ficción jurídica en la licenciatura, a partir de la lectura del libro *Liberalismo y Democracia* de Norberto Bobbio, me llevó a pensar que *El corazón de las tinieblas* contiene ficciones jurídicas que influyen en la interpretación del mundo, de uno mismo y de unos otros y, entonces, se formuló en mí una pregunta: ¿Puede usarse la ficción jurídica en la literatura como un mecanismo para subvertir la realidad de los lectores y asimilarlos a doctrinas como el liberalismo?

Así que me propuse profundizar en las relaciones entre derecho, literatura y la historia de la individualidad nacional para abrir una línea de investigación que considero relevante para la mayoría de los países colonizados culturalmente. El planteamiento del problema, aunque partió de esa primera pregunta, se dividió a su vez en tres preguntas principales: ¿Cómo ha influido el uso del “como si” de la ficción jurídica y la ficcionalización literaria en la comprensión del mundo, de uno mismo y de unos otros? ¿Puede una obra que plantea una crítica al absolutismo resultar en un discurso de hegemonía simbólica? y ¿El distanciamiento de sí mismo puede servir como herramienta crítica para conocer las tradiciones y costumbres de la cultura jurídica británica sin asimilarse a doctrinas como el liberalismo?

Aunque hay muchos estudios sobre la antigua relación que hay entre derecho y

literatura, el principal problema que encontré al investigar la ficción jurídica como parte de la literatura fue la escasez de estudios sobre las implicaciones del uso del “como si” en ambas disciplinas y en la construcción cultural de mundo y del individuo a partir de la interpretación. Esto se convirtió en una razón más para sumergirme un poco en propuestas hermenéuticas como la de Ricoeur y encontrar fuentes que me permitieran comprender la similitud que hay entre la teoría del “como si” de Iser y la teoría jurídica del “como si” de Vaihinger, en cuanto a la apertura posible de los textos y las ficciones hacia la realidad. La mayoría de los trabajos que encontré sobre la ficción jurídica hablan desde la teoría del derecho y me resultó extraño que en el quehacer literario fuera escasa la reflexión de ese tema, pero lejos de pensar que era ilusorio querer estudiar las implicaciones del derecho y la literatura en la comprensión de la realidad, comprendí la gran necesidad que había de explorar esos temas a partir de la interdisciplinariedad.

En mi lectura de *El corazón de las tinieblas* se hizo evidente el uso de la ficción jurídica como una forma de criticar al régimen absolutista, aunque también se puede observar que mediante la ficción jurídica se buscó subvertir la realidad de los lectores y assimilarlos a doctrinas como el liberalismo y a teorías como el utilitarismo, que configuran al lector como un consumidor individualista y a la literatura británica como un producto de consumo masivo y como fuente de felicidad que se puede vender y comprar, teniendo como centro el reconocimiento de la autoridad cultural de la reina Victoria como símbolo de civilización y progreso.

Ambas ideas, la de la crítica y la de la asimilación, se vuelven fundamentales para entender la trama, ya que es lo que da sentido tanto a las acciones, como a los discursos de los personajes que están condicionados por la ficción jurídica. La manera de enunciar la

crítica al absolutismo es mediante la ficción jurídica que personifica Marlow como sujeto de derechos, testigo de las atrocidades cometidas por el viejo régimen de horror mercantilista personificado en Kurtz, ya que históricamente la ficción jurídica forma parte de la constitución del liberalismo, el individualismo y de la historia de la individualidad inglesa, cuyo origen data de la concesión de derechos y libertades por parte del monarca.

Dado lo anterior, la hipótesis que se propone en esta tesis se resume en lo siguiente: si la ficción jurídica forma parte de la ficcionalización literaria de *El corazón de las tinieblas*, entonces la novela de Conrad se configura como un producto cultural de consumo masivo que busca incorporar el liberalismo inglés, el utilitarismo y el reconocimiento de la reina Victoria como autoridad cultural a sus lectores.

Lo que se busca describir en esta tesis es el artificio de la ficción jurídica que está detrás de la crítica al absolutismo que ambienta a la novela, para que, a partir de las relaciones de sentido y los aspectos formales del texto, también sea posible encontrar la asimilación funcional al liberalismo y al utilitarismo británico que promueve la obra. Mi enfoque integra elementos históricos vinculados a la tradición de la cultura jurídica y literaria británica que el autor reformula para romper las expectativas del lector. Autores como Wolfgang Iser y Paul Ricoeur han reflexionado sobre los detalles que cambian la forma de comprender los textos y, no sólo eso, sino también cómo los discursos literarios pueden cambiar la manera de percibir la realidad, la historia y el autoreconocimiento de los propios lectores. El lector complementará el significado de la obra, pero también una parte de la obra permanecerá con el lector e influirá en sus interacciones socioculturales.

La ficción jurídica puede ser explotada en la literatura con tres fines principales: para renovar el pacto jurídico de una comunidad y expandir su comprensión hacia otras

culturas, para criticar la opresión de un régimen establecido de manera ilegítima, o para asimilar al lector con una ideología o modelo cultural que se plantea como legítimo y el mejor posible. En el caso de *El corazón de las tinieblas*, la crítica al absolutismo se diluye por estar asociada con el reconocimiento y la legitimación de una autoridad cultural: la reina Victoria.

Esta tesis se divide en tres partes que buscan dar cuenta de cómo la ficción jurídica forma parte de la ficcionalización literaria y de los mecanismos de los que se vale para subvertir la realidad de los lectores. A continuación una breve descripción:

El primer capítulo, “Hermenéutica y ficción jurídica en la literatura”, está dividido en dos apartados, en el primer apartado se describe cómo, a partir de la hermenéutica ricoeuriana, se puede hacer crítica de los textos que están asociados a un modelo de derecho fincado en la ficción jurídica, al uso del “como si” en la ficcionalización y su yuxtaposición con la realidad cotidiana de los lectores; en el segundo apartado se define lo que se entenderá como ficción jurídica y su asociación con el uso del “como si” desde la antigüedad.

El segundo capítulo, “Hermenéutica jurídica, ficciones personificativas del derecho y la conformación de culturas jurídicas”, está dividido en siete apartados. En general, los temas que se abordarán son: los antecedentes de la hermenéutica jurídica y su proximidad con la hermenéutica propuesta en la novela de Conrad, la textura abierta del lenguaje jurídico, algunos antecedentes históricos del uso de la palabra derecho, cómo la ficción jurídica transforma algo imaginario en algo real, una definición de cultura jurídica y la importancia de la literatura en la comprensión y expansión del lenguaje jurídico de nuestro tiempo y de tiempos previos.

El tercer capítulo, “Hermenéutica y ficción jurídica en *El corazón de las tinieblas*”, está conformado por cuatro apartados que exponen cómo la iconización del espacio en la novela de Conrad está ideológicamente orientada por la ficción jurídica del individualismo inglés, además de la definición de imperialismo mágico, la configuración del tiempo en la novela y cómo los personajes son representados como extensiones jurídicas de distintos modelos de derecho y de ciudadanía.

Hasta aquí la información esencial para entender las motivaciones detrás de esta tesis. Para concluir, aclaro que esta tesis tiene como finalidad resaltar la importancia de los estudios interdisciplinarios en el desarrollo de enfoques que permitan una aproximación crítica a la interpretación de novelas como la de Conrad.

Capítulo I: Hermenéutica y ficción jurídica en la literatura

El propósito de este primer capítulo es fincar las bases teóricas en las que se centra mi propuesta de interpretación de *El corazón de las tinieblas* de Joseph Conrad. En primer lugar se expone la propuesta hermenéutica de Ricoeur, que da pie a hacer crítica de las obras que buscan la asimilación del lector a una hegemonía cultural vinculada con el reconocimiento de una autoridad imperial. Algunos de los conceptos y teorías que se explicarán son: la teoría del texto, la triple mediación del lenguaje y el distanciamiento. En segundo lugar tenemos a Wolfgang Iser, quien a partir de la teoría de la recepción planteó conceptos como: el uso del “como si” en la ficcionalización, la simultaneidad entre la ficción y la realidad, así como el éxtasis interpretativo, los cuales serán relevantes para la propuesta de esta tesis. Por otro lado, desde Robert Jauss se explica el vínculo entre historia de la individualidad nacional y la historia de la literatura. Por último se describe el uso del “como si” en las ficciones jurídicas, a partir de los estudios en derecho de Daniel Mendonça.

Estos conceptos y teorías son las bases para comprobar la hipótesis principal de esta tesis, la cual se centra en que en *El corazón de las tinieblas* se hace uso del “como si” de la ficción jurídica para subvertir la realidad de los lectores, y configurarse como una reescritura de la historia que busca la legitimación de la reina Victoria (1819-1901) como autoridad cultural. En esta tesis, el nexos entre ambos tipos de ficción (jurídica y narrativa) se expone como un fundamento de la historia de la individualidad inglesa y de la historia de la literatura británica, de las cuales forma parte la novela de Joseph Conrad.

En la propuesta hermenéutica de Ricoeur, el texto es concebido como el objeto

mediante el cual el sujeto comprende el mundo y a sí mismo, y en el que el intérprete se pierde momentáneamente para recuperarse como un otro después de la lectura. Desde dicha propuesta hermenéutica se plantea que el lector también tiene la capacidad de recuperarse como un sujeto crítico al reflexionar sobre la relación entre tradición y autoridad, que merma el sentido crítico de novelas como *El corazón de las tinieblas*. De este modo, el pensamiento reflexivo del lector le permite distanciarse de la asimilación funcional que plantea la novela, la cual contribuye a la expansión del modelo de sujeto del individualismo inglés, al reconocimiento de la reina Victoria como autoridad y al dominio cultural de ultramar de Gran Bretaña desde la interpretación literaria.

Ahora bien, como expone Angélica Tornero, para Ricoeur el texto es materialidad poética referida al mundo, que es con lo que el lector se relaciona, y la escritura se convierte en un problema hermenéutico cuando se relaciona con la lectura, en la cual emerge una nueva dialéctica entre distanciamiento y apropiación (*Hacia una hermenéutica crítica*, 186).

El distanciamiento, dice Ricoeur, no es producto de la metodología, sino constitutivo del fenómeno del texto como escritura [...] Podríamos decir, entonces, que el distanciamiento, como constitutivo de algunos productos culturales, propicia que el intérprete, en el proceso de apropiación, se desapropie de sí mismo, para con ello desenmascarar las ilusiones del sujeto. (192)

La idea del distanciamiento en Ricoeur se aproxima a una hermenéutica de la desapropiación, ya que no podemos apropiarnos de un sentido mítico-histórico expuesto narrativamente sin antes distanciarnos de nuestros prejuicios, para dejar hablar al texto y apropiarnos de sus propuestas de mundo: “la apropiación es el movimiento que ha resultado

del distanciamiento, en el que está implicada la crítica” (133). Es así como el distanciamiento propiciará que, en un primer momento, el lector se desapropie de sí mismo y sea mediado por textos que contienen mitos, símbolos, referentes poéticos y hermenéuticas regionales de otras culturas y tradiciones, para después conocerse y comprender la estructura simbólica de la vida social propuesta en el texto, la cual también se puede criticar si está deformada por ideologías o por la imposición de una autoridad cultural:

La estructura simbólica puede pervertirse a causa de los intereses de clase, como lo ha mostrado Marx, pero si no hubiera una función simbólica ya operando en la clase más primitiva de acción, no se podría comprender cómo la realidad produce sombras de este tipo. (*Hacia una hermenéutica crítica*, 146)

Así bien, la apropiación personal del sentido discursivo de una obra está relacionada con las referencias del texto, es decir, con su capacidad de redescubrir lo real desde las relaciones de sentido y los referentes poéticos, que dirigen al lector hacia una inmersión en las ficciones jurídicas y narrativas que forman parte del sentido mítico-histórico de ciertas tradiciones y culturas, así como de la construcción cultural de los sujetos.

Cabe señalar que dicho direccionamiento no anula el pensamiento reflexivo del receptor ni la posibilidad de formular una crítica hacia la asimilación funcional disfrazada de crítica en novelas como *El corazón de las tinieblas*.

La apertura del texto hacia un espacio posible de la realidad en la propuesta hermenéutica de Ricoeur, permite un análisis de las ficciones narrativas y legales que aluden a modelos culturales de mundo y de sujeto que son representados en novelas como la de Conrad, “como si” fueran reales sin serlo necesariamente, y que forman parte del

sentido mítico-histórico de ciertas tradiciones. La importancia de ambas ficciones radica en subvertir la realidad de los lectores y reglamentar un mundo posible a partir de una apertura hacia el mundo jurídico europeo. Esto repercute en la búsqueda de sentido del texto por parte del lector, así como en su comprensión del mundo, de unos otros e incluso de sí mismo, lo cual Ricoeur llama triple mediación del lenguaje en su teoría del discurso y del texto, en la que aborda la capacidad de los textos para repercutir en la recreación de la realidad de los lectores en la interpretación.

Por otra parte, para Edward Said las culturas derivan de sentidos mítico-históricos que fundamentan distintas maneras de comprender la realidad, por lo cual los relatos se convierten en el método para transmitir dichos sentidos mítico-históricos que los colonizados utilizan para afirmar su propia identidad y la existencia de su propia historia (26). De este modo, el sentido mítico-histórico de ciertas culturas influye en la comprensión de uno mismo y en procesos de asociación cultural que se van expandiendo y renovando de generación en generación a través de la narrativa y la interpretación. La narrativa es concebida como memoria compartida de experiencias culturales que recrean y constituyen realidades posibles de distintas tradiciones: “el modo en que formulamos o nos representamos el pasado modela nuestra comprensión y perspectiva del presente” (Said, 36).

Respecto al vínculo entre historia de la literatura e historia de la individualidad nacional, a partir de los estudios de Robert Jauss se aborda la concepción de la individualidad nacional como el hilo conductor de la historia literaria. De este modo, la comprensión del sentido mítico-histórico de ciertas tradiciones se asocia con la búsqueda de la identidad individual en la historia de la literatura y del derecho, en nexos con el uso del

“como si”. Lo anterior influye en la reconstrucción del sentido del texto por parte del lector, en la comprensión de sí mismo y en la recreación de la realidad desde la interpretación.

Por su parte, desde el análisis discursivo Ricoeur aborda la naturaleza narrativa de la historia y sus lindes con el discurso literario. Así, la historia no sólo se configura como una representación de la realidad, sino también como un artefacto literario, ya que aunque requiere de un ordenamiento metodológico concreto tiende a asumir el estatuto de un sistema autosuficiente de símbolos, al igual que la literatura (Borunda, 24).

Desde mi análisis, la historia del individualismo inglés unida a la historia de la literatura inglesa forma parte de la constitución de un modelo cultural de mundo y de sujeto desde la ficción y la narrativa, considerando que el sentido mítico-histórico del imperialismo cultural británico no tiene un límite determinado en la expansión de su tradición, ya que la interpretación de obras literarias que evocan el pasado imperial se actualiza en múltiples contextos socioculturales posibles.

1.1 Hermenéutica ricoeuriana y ficcionalización

A partir de las distintas concepciones occidentales del lenguaje, de la ficción y la hermenéutica se han construido identidades individuales y colectivas que se relacionan con modelos culturales, tales como el liberalismo y el multiculturalismo, desde los que se ha comprendido la realidad a través de costumbres, conductas y creencias aprendidas y reproducidas en comunidades específicas.

Tal es el caso de lo expuesto por Daniel Mendonça en *Ficciones Jurídicas*, en donde explica que la doctrina medieval matizó cuidadosamente el vocabulario y designó con el término “fictio” a las distintas maneras de invención, los distintos modos vinculados con el artilugio del “como si”, que es concebido como un medio de subversión de la

realidad. En dicho contexto, la definición del concepto de ficción como “aquello que toma como verdadero lo que es ciertamente contrario a lo verdadero” (9), condensa una doctrina canónica y civil sobre las ficciones o palabras de ficción que tienen la capacidad de crear conexiones intersubjetivas:

El término “ficción” deriva, dicho sea de paso, del verbo latino “fingere”, que significa “modelar”, sentido asociado a representar, “plasmarse”, “simular”, “inventar”, “adaptar”, entre otros posibles significados evocadores de un artificio contrario a la realidad. (*Ficciones jurídicas*, 9)

Más tarde, durante el Renacimiento, la aproximación al estudio de los textos y la interpretación se realizó principalmente desde la retórica y la filología, con la intención de aclarar el significado verdadero de cierto tipo de textos: obras de autores de la Antigüedad Clásica, libros jurídicos y bíblicos (*Hermenéutica y estudios literarios*, 57). Lo anterior conllevó a la delimitación de las hermenéuticas regionales: jurídica, filológica y bíblica, que guardan un vínculo con una tradición filológica y una concepción del lenguaje y del texto cerrados respecto a una apertura posible hacia la realidad y, por ende, pasó a segundo plano la consideración de una interpretación autónoma o individual de otros tipos de textos considerados ficciones.

Posteriormente, la concepción de un modelo lingüístico abierto a la realidad, vinculado con la pragmática, permitió a Ricoeur plantear una variante en la idea de comprensión e interpretación de discursos desde la triple mediación del lenguaje, a partir de un uso performativo de éste último, que ya no parte de las nociones de verdad o de mentira, sino de la capacidad constitutiva del lenguaje de realizar acciones. La triple mediación del lenguaje para Ricoeur está relacionada con la comprensión de sí mismo del sujeto, la

comprensión del mundo y de unos Otros a través de la interpretación de textos: “el texto está referido al mundo, que es con lo que el lector se relaciona [...] el sujeto no se conoce de manera inmediata, sino por la mediación del texto” (*Hacia una hermenéutica crítica*, 186-187).

Por lo tanto, los textos se pueden concebir como capaces de abrir un espacio posible hacia la realidad y de subvertirla desde la lectura. Esto es relevante para el análisis propuesto en esta tesis porque si la interpretación y comprensión del texto median la realidad de los lectores, las ficciones jurídicas contenidas en los textos se vuelven directrices para los receptores y pasan a formar parte del aparato conceptual que repercute en la reconstrucción del sentido de la realidad y del texto.

De acuerdo con Tornero, Ricoeur configura una teoría de la acción significativa como texto a partir del desarrollo de teorías del discurso que giran en torno al uso del lenguaje, los actos de habla y la pragmática de Austin, así como de los estudios de Benveniste que conciben el lenguaje como una mediación, esto es, aquello mediante lo cual nos expresamos y expresamos cosas: “Hablar es un acto por el cual el que habla va más allá de un mundo de signos cerrado como pretende el estructuralismo” (*Hacia una hermenéutica crítica*, 127). En la propuesta hermenéutica de Ricoeur se advierte el aspecto reflexivo del conocimiento, el cual, al ser interpretativo es fragmentario y la vía para su acceso es el resultado de la conjunción entre texto, acción e historia en sus procesos temporales (103). Para Ricoeur, el sujeto no se conoce a sí mismo directamente, sino sólo a través de los signos depositados en su memoria y su imaginario por las grandes culturas, por lo cual la experiencia del sujeto en la lectura no puede prescindir del pensamiento reflexivo al sumergirse en las variaciones imaginativas de los productos culturales que lo

regresan como un otro después de su interpretación: “La experiencia de vida será siempre privada, pero su significación se hace pública” (127).

Con respecto a la relación entre la propuesta hermenéutica de Ricoeur, la ficción jurídica y la ficcionalización literaria, ésta se articula a partir del uso performativo o constitutivo del “como si” que, mediante enunciados y frases predicativas, puede subvertir la realidad y crear conexiones intersubjetivas. Esto conlleva a la posibilidad de estudiar el derecho en la literatura como un ejercicio de interpretación enfocado en la representación de herencias culturales y en una concepción del derecho derivado de la ficción. De ahí que el derecho se relacione con la constitución de un orden simbólico compartido que puede ser configurado en la narración, desde la cual se construye culturalmente el sujeto y se reorganiza o subvierte la realidad, dotándola de significado en los múltiples contextos posibles de recepción.

Por lo tanto, ficción jurídica y ficcionalización literaria se articulan como herramientas de construcción cultural de mundo y de sujeto que son distribuidas y actualizadas en la interpretación de novelas como *El corazón de las tinieblas*, a través de la configuración narrativa del tiempo, los recorridos en el espacio de los personajes, los discursos de los mismos y el uso de mecanismos poéticos de la literatura, que entran en conexión con la yuxtaposición entre el mundo del texto y el mundo del lector.

De acuerdo con lo expuesto en el texto: “El reflejo del derecho en la literatura” de François Ost, a partir de los estudios de Paul Ricoeur sobre cultura, el derecho puede ser abordado como parte de la constitución de un “orden simbólico compartido”, en el cual la función principal del derecho es expresar los valores colectivos de la sociedad y proveer directrices a los individuos (335). Lo anterior permite abordar el análisis de las ficciones

del derecho en la literatura y un acercamiento a la interpretación como acto consuetudinario de asociación político-cultural entre individuos.

El derecho que busco en la literatura es el que asume las cuestiones más fundamentales a propósito de la justicia, el derecho y el poder [...] Ahora bien, no cabe duda de que en la literatura se canalizan dudas de carácter individual; sin embargo, también sabemos que en la particularidad de cada libro hay ciertas instancias que alcanzan a tocar lo universal. Nuestra identidad individual, como nuestro bagaje colectivo, sumergen sus raíces en los cimientos de la narración - tragedias familiares o políticas., y las características de ésta representan los modelos habituales. (335-336)

Asimismo, la narración se configura como un mecanismo que constantemente reorganiza la realidad, “con deseos de poderla dotar de significado”, y la ubica al mismo nivel de los valores que son introducidos por el derecho y por su propia historia: “En lugar de decir: el derecho deriva de los hechos, enseñanza de un clásico principio jurídico; sería más acertado decir: el derecho deriva de la ficción” (337). Parafraseando a Ost, entre el “todo vale” de la literatura y el “tener que” del derecho hay una interacción relacionada al cómo la sociedad escoge su escenario, el cual está en medio de una gama de distintas variedades normativas que emergen de la creación literaria y que más tarde son impuestas por la autoridad de un sistema institucionalizado de obligaciones.

Así bien, desde la propuesta hermenéutica de Paul Ricoeur se puede concebir la interpretación del discurso literario como un ejercicio enfocado en la búsqueda constante de sentido en productos culturales como la novela de Conrad, que abre un espacio al mundo jurídico europeo e influye en la autocomprensión del sujeto y la comprensión de la realidad,

la cual es mediada por mitos, ficciones jurídicas, referentes poéticos y símbolos que abren un espacio posible hacia lo real, y que tienen la capacidad de evocar un mundo y de recrear o redescubrir la estructura de la vida social en la recepción desde los usos constitutivos o *performativos* del lenguaje. Dichos usos funcionan como medios de subversión de la realidad en la interpretación, ya que son actos de habla en los que el uso del “como si” está distanciado de nociones como verdadero o falso y es característico de la ficción jurídica y la ficcionalización literaria.

Por otra parte, como se expone en *Introducción a la pragmática* de María Escandell, Austin se sitúa fuera de la línea en que solían colocarse los filósofos con respecto a la verdad o falsedad de los enunciados, ya que para dicho autor el lenguaje no es sólo descriptivo, sino que funciona como una herramienta en la comunicación ordinaria que incorpora la experiencia heredada de muchas generaciones de hombres, la cual se ha centrado principalmente en las ocupaciones prácticas de la vida. En este sentido se plantea la importancia de los enunciados realizativos o performativos, concebidos como tipos de acciones que se usan para llevar a cabo diferentes tipos de acciones, más o menos ritualizadas o convencionalizadas, uno de cuyos episodios principales es pronunciar determinadas palabras (49).

En *La lengua del derecho y el derecho de la lengua* de Diego Valadés, se expone:

Es el caso del adjetivo *performative*, creado en 1956 por el filósofo John Austin para denotar una situación que no puede ser considerada desde el punto de su verdad o falsedad; *performative* es un enunciado que indica que se está llevando a cabo (realizando) una acción jurídicamente relevante (es el caso de “tomo a esta persona por esposa”). (40)

Ahora bien, el lenguaje se asocia con el discurso como parte de un proceso de interacción cultural, a partir de la posibilidad que tiene el texto de evocar un mundo y de redescubrir la realidad en la interpretación, partiendo de los estudios de la pragmática de Austin y de la noción de la triple mediación del lenguaje expuesta por Ricoeur.

La comprensión, conservación y actualización del patrimonio cultural literario no sólo se articula como un diálogo entre textos pertenecientes a una tradición que cuenta con su propia hermenéutica desarrollada a lo largo de su historia literaria, sino como una forma de constituir o recrear la realidad del sujeto y la auto-comprensión del mismo en distintos contextos. Por ejemplo, en esta tesis hablo de una realidad mediada por *El corazón de las tinieblas*, en la cual se insertan ficciones del derecho que forman parte de una historia del individualismo y que funcionan como referentes de la cultura británica enfocada en la expansión y actualización de una tradición hermenéutica, jurídica y literaria. Dicha tradición está relacionada con el reconocimiento de una autoridad monárquica y la construcción cultural del sujeto individualista, lo cual influye en la búsqueda del sentido en la ficcionalización y en el espacio hermenéutico de la interpretación de dicha novela.

En *Hermenéutica y estudios literarios* se explica que Ricoeur planteaba la interpretación como “el espacio hermenéutico en el cual la intención del autor no está inmediatamente dada, sino que tiene que ser reconstruida” por el lector (62), ya que el texto propone un mundo del cual los lectores se apropian para comprender su propio mundo, a unos otros y, consecuentemente, para comprenderse a sí mismos y así seguir la senda abierta por el texto mismo, lo cual enmarcaría como objeto inmanente, lingüístico-discursivo, al propio texto, y como referentes al mundo del lector o los mundos de los intérpretes posibles, lo cual es abordado por Ricoeur y por la estética de la recepción

propuesta por W. Iser.

Como se expone en *Ficcionalización: la dimensión antropológica de las ficciones literarias* de Wolfgang Iser, la *ficcionalización* es generadora de significados y múltiples posibilidades desde el uso del “como sí”, que presenta al discurso literario como un discurso espectacularizado, configurado como la superposición de una realidad que se mantiene y genera una estructura de doble significado y simultaneidad. De acuerdo con Iser, la ficcionalidad literaria tiene la estructura del doble significado, que no es el significado por sí mismo, pero sí una matriz para generar significado. El doble significado toma la forma del ocultamiento y revelación simultáneos, siempre diciendo algo que resulta diferente de lo que se mentaba para anunciar algo que se sobrepone a lo que esto se refiere (5). Fuera de esta dualidad, surge la condición de “éxtasis”, relacionada con estar al mismo tiempo con y fuera de sí mismos: “La ficcionalización epitomiza una condición, que de otro modo resultaría inaccesible en la forma en que la vida normal toma su curso” (5).

En la estética de la recepción expuesta por Iser se destaca el papel de mediación del discurso, que no sólo engloba la enunciación, sino también la recepción, desde lo que Iser llama: *simultaneidad*, la cual sobrepone la ficción a las realidades cotidianas de los lectores. El carácter contextual del discurso como acto es lo que lo distancia de la concepción estructuralista del lenguaje, ya que es considerado como un acto efectuado en un tiempo y espacio determinados y no como algo atemporal. Iser plantea, respecto al discurso literario relacionado con la ficcionalidad, que la ficción necesita yuxtaponerse a la realidad como un pacto entre el texto y el receptor, para establecer que lo referido no es real, pero que debe leerse “como si” lo fuera, generando un éxtasis. Surge así la ficción como un discurso que posibilita una recreación de la realidad en los diferentes contextos de recepción de los

lectores.

Del mismo modo, en Ricoeur la escritura se convierte en un problema hermenéutico cuando se relaciona con la lectura, en la cual surge simultáneamente un distanciamiento de sí mismo o desapropiación de los propios prejuicios y una apropiación crítica del sentido del texto y de sus propuestas de mundo, que resultan novedosas y “desenmascaran las ilusiones del sujeto” (*Hacia una hermenéutica crítica*, 192). En este caso, la apropiación crítica del texto parte de las relaciones de sentido y los referentes poéticos configurados en la obra misma, que a su vez está referida al mundo con el que el lector se relaciona (186).

Para Ricoeur, en el lenguaje hablado la referencia se limita a la situación dialogal, mientras que en el escrito esta restricción no existe, ya que la posibilidad de referir a un objeto en la conversación se ve sustituida por la inserción del texto, el cual abre un espacio posible hacia la realidad con la posibilidad de redescubrir ésta última en la interpretación (Torner, 132). Parafraseando a Torner, lo que se interpreta del texto es el ser en el mundo desplegado ante el texto: “lo dado a interpretar es una proposición de mundo, de un mundo habitable para proyectar allí uno de mis posibles más propios” (132).

En el marco de la articulación de la teoría del texto, Ricoeur desarrolla una teoría de la acción que se vuelve central en su reflexión sobre la interpretación crítica, la cual parte de la intención primera del lenguaje: decir algo sobre algo o alguien y del enfoque cimentado en la *autonomía semántica* del sentido del texto, en disyuntiva con la intención mental del autor. El sentido y el discurso son entendidos por Ricoeur como existenciales, ya que el carácter existencial del discurso estriba en el uso de recursos gramaticales de la autorreferencia del discurso hacia sí mismo como acontecimiento, es decir, el uso de los elementos estructurales permite al interlocutor manifestar un sentido. Es así como la

inscripción textual se vuelve sinónimo de autonomía semántica del texto, “lo cual deriva de la desconexión entre la intención mental del autor y el sentido verbal del texto, entre lo que el autor quiso decir y lo que el texto significa” (*Hacia una hermenéutica crítica*, 129).

De este modo, el concepto de texto es entendido como obra del discurso fijada como escritura: “Lo que se fija de la escritura es el discurso” (128). Asimismo, la escritura fija el sentido del acontecimiento del habla, lo dicho del habla y no el acontecimiento del habla como tal. Como parte de este proceso, la reflexión de sí está mediada por una dialéctica entre el acontecimiento y el sentido del discurso en el texto, lo que conllevará a la supresión y la superación del acontecimiento en el sentido: “El axioma que se infiere es que si todo discurso se actualiza como un acontecimiento, se le comprende como sentido” (127).

Para Tornero, la preocupación crítica en la propuesta hermenéutica de Ricoeur está vinculada con la acción significativa del texto, lo cual dio paso al desarrollo de una teoría de la metáfora, vinculada con la apertura del texto hacia un espacio posible de la realidad en la recepción, al plantear la necesidad de pensar el discurso como obra, como praxis; “es decir, como trabajo que presenta estructura y forma, las cuales solicitan, a su vez, una descripción y una explicación que mediatizan el comprender” (*Hacia una hermenéutica crítica*, 47). Para Tornero, “el modo de ser” del texto como escritura permite que éste se descontextualice para ser recontextualizado o actualizado en una nueva situación, lo cual, a su vez, conlleva a la idea de la comprensión de sí mediada por símbolos, los cuales se consideran en contextos específicos y no sólo por sí mismos, “por ende a la escala de un texto, un poema o un relato, que es donde los símbolos tradicionales como mitos, despliegan sus recursos de plurivocidad” (126).

Para Ricoeur, la posibilidad de una comunicación sin trabas y sin límites sólo es

posible sobre el fondo de la interpretación de las herencias culturales, por lo cual la propuesta hermenéutica de Ricoeur “toma la vía larga de la interpretación de los signos de la cultura, en los que se expresan nuestro deseo y esfuerzo por existir” (137). Para pensar en la relevancia de la acción comunicativa, ésta debe apoyarse sobre la recuperación creadora de las herencias culturales. En relación con lo anterior, Ricoeur expone:

He podido librarme de mi propia concepción inicial de la hermenéutica como interpretación amplificante de las expresiones simbólicas, y formular la idea de una comprensión de sí mediatizada por los signos, los símbolos y los textos. (*Hacia una hermenéutica crítica*, 125)

Para el filósofo francés, el distanciamiento, al ser constitutivo del fenómeno del texto como escritura, es la condición de la interpretación, ya que incluso el autor se distancia de su obra desde su primera lectura. En este sentido, el vínculo entre interpretación y el acercamiento a las herencias jurídicas y literarias de una comunidad, las cuales han sido representadas en productos culturales como la novela, involucra un distanciamiento de la intención mental del autor, pero también de uno mismo para poder abordar el significado del texto y lograr una recepción crítica de la experiencia y de la propuesta de mundo jurídico que el texto ofrece como mediación. De este modo, la propuesta hermenéutica de Ricoeur permite la articulación de una crítica de la realidad inmediata que parte de la recepción de textos y, al mismo tiempo, plantea una aproximación crítica a la relación entre tradición y autoridad, la cual es configurada en novelas como la de Conrad.

Se deduce entonces que el discurso literario no es concebido solamente dentro de un sistema estructural lingüístico cerrado o autorreferencial, sino también como parte de un

hecho presente en la realidad, en el que la ficcionalización, la ficción jurídica, los referentes poéticos, los mitos y los símbolos fungen como el punto de enlace con distintos contextos socioculturales en interacción que, desde la pragmática discursiva de los actos de habla y la fórmula del “como si”, conectan la realidad con mecanismos poéticos de la literatura.

La ficción entonces es una herramienta discursiva por la que es posible crear y recrear el discurso propio con el que se entiende la realidad, a los otros sujetos y a uno mismo, como lo plantea Ricoeur. La cualidad dual y generadora de significado que observa Iser permite tanto que la realidad no limite sus posibilidades dentro del discurso literario, como que la ficción haga ver reflejadas estas posibilidades dentro de la realidad; es decir, que lo que la ficción diga no sea estrictamente “verdadero”, no excluye que pueda serlo, y más aún, que pueda ser entendida en los parámetros de lo posible. (Borunda, 21)

Lo anterior nos lleva a plantear que el texto está referido a un mundo mediado por interacciones, signos, símbolos, mitos y discursos que influyen en la autocomprensión del intérprete y en su lectura de la realidad cotidiana. Al mismo tiempo, el lector influye en la interpretación del texto a partir de que, desde su experiencia personal, llena los espacios vacíos de la obra y la actualiza mediante relaciones de sentido, recreando los referentes poético-culturales de esta misma en su contexto de recepción. Por consiguiente, el receptor asimilará en un primer momento, como el lector implícito expuesto por Iser, el mito configurado como referente poético en el texto, para interpretarlo mediante relaciones de sentido profundas y así, posteriormente, llegar a una comprensión de sí mismo mediada por el lenguaje, los signos, el discurso y las construcciones culturales de mundo y de sujeto relacionadas con cierta cultura y sus tradiciones jurídico-literarias. Esto no imposibilita al

lector poder distanciarse del sentido del texto al final de la lectura, y así poder configurar una lectura crítica desde la reflexión sobre el vínculo entre tradición y autoridad tanto en el mundo del texto, como en el mundo del lector.

Es importante mencionar que para Ricoeur la *semántica profunda* del texto a la que remite el análisis estructural hizo un aporte relevante en la interpretación, respecto a que el objeto del texto no es la intención del autor ni la vivencia del escritor a la que podemos acceder, sino lo que el texto quiere decir para quien atiende su exhortación, en relación con su posibilidad de evocar un mundo. “El texto quiere introducirnos en su sentido, llevarnos en su misma dirección de acuerdo con otra acepción del término sentido” (*Historia y narratividad*, 78). Respecto a la conexión entre las ciencias del espíritu (hermenéutica) y las ciencias de la explicación (lingüística) en la interpretación, que parte de la articulación de la lingüística estructural, Ricoeur expone:

Consiguientemente, la interpretación, si podemos atribuirle todavía un sentido, ya no se confrontará con un modelo externo a las ciencias humanas, sino con un modelo de inteligibilidad, que pertenece originariamente, si así puede decirse, al ámbito de dichas ciencias, y concretamente, a una ciencia puntera del mismo: la lingüística. (*Historia y narratividad*, 73)

Así bien, a partir del giro lingüístico estructuralista, la constitución de la lingüística como sistema de explicación cerrado y centrado en oposiciones internas, se separa de la consideración del lenguaje como dependiente del pensamiento, y es configurado como base fundamental para la producción de conocimiento. De acuerdo con Julián Serna, en *Ontologías alternativas*, la concepción de la lengua como sistema estructural, en el que el pensamiento no se expresa simplemente en palabras, sino que existe a través de ellas,

constituye parte de las contribuciones del giro lingüístico saussureano (16).

Para Serna, en la concepción del lenguaje del giro lingüístico de Saussure, cuando el lenguaje se ocupa del mundo físico no lo refiere, sino que lo edita, por lo que el mundo y el pensamiento estarían prefigurados, no constituidos, por el lenguaje. Siguiendo a Ricoeur, la noción de cosa en sí desaparece en la concepción estructuralista de signo, a partir de la oposición entre significado y significante, aunque ello llevó a que la lengua se constituyera como un sistema convencional en el cual pueden existir cambios lingüísticos, lo que permite relacionar el concepto de explicación, antes sólo asociado a las ciencias naturales, a la interpretación desde la lingüística (42).

La posibilidad de convertir el lenguaje en el objeto específico de una ciencia fue introducida por el propio Saussure mediante su conocida distinción entre lengua y habla. En el ámbito del habla, sitúa la ejecución psicofisiológica, la actuación individual y las libres combinaciones del discurso, mientras que, en el terreno de la lengua emplaza las reglas constitutivas del código, la institución aceptada por la comunidad lingüística y el conjunto de entidades entre las que se elige en las libres combinaciones del discurso. De ese modo se logra aislar un objeto homogéneo: la lengua. (*Historia y narratividad*, 42)

Aunque para Ricoeur, de acuerdo con Tornero, la lingüística estructural había desplazado a la semántica y con ello al sujeto y su relación práctica con el mundo, la reflexión sobre el estructuralismo y sobre la semiótica permitió al filósofo, en un primer momento, concebir la autonomía del texto y la semántica profunda del mismo, para abordar posteriormente el problema de la apertura del lenguaje hacia la realidad a partir de la distinción entre semántica y semiótica en Benveniste. Lo anterior forma parte de los aportes

más relevantes de la lingüística en la transición de la semántica a la hermenéutica ricoeuriana, que engloba el rescate de la semiótica narrativa desarrollada por Greimas.

Como se expone en *Historia y narratividad*, la importancia del análisis estructural en la obra de autores como Levi Strauss se ve reflejada en lo que Ricoeur expone como *transposición* de un modelo lingüístico estructural a una teoría del relato, llevada a cabo mediante una transferencia analógica de las pequeñas unidades de la lengua (fonemas y lexemas) a las grandes unidades superiores a la frase, como el relato, el folclor y el mito. Las unidades constitutivas del mito como estructura, según Levi Strauss, conllevan la presencia de las unidades que intervienen normalmente en la estructura de la lengua, pero que además incluirían unidades llamadas mitemas en relación con el significado de las frases del texto, que se reagrupan no sólo para desentrañar el mito, sino también para que pueda ser interpretado a partir de relaciones de sentido profundas, marcadas en el propio texto (Ricoeur, 70).

Por otra parte, para Benveniste fue importante matizar y resaltar el habla como rasgo característico del lenguaje, con la finalidad de convertirlo en un elemento comunicativo con una función propia, que dependería de un análisis tan riguroso como el de la lengua: “Emile Benveniste, que se ha dedicado a la intelección del habla prefiere el término discurso al de habla a la hora de mostrar la consistencia de este nuevo rasgo del lenguaje” (*Historia y narratividad*, 47). Tomando como punto de partida la asociación entre habla y discurso por Benveniste, Ricoeur plantea la articulación y la diferencia entre dos lingüísticas: la de la lengua y la del discurso, las cuales se enfocan en dos distintos tipos de niveles del lenguaje y se basan en dos distintos tipos de unidades respectivamente: los signos y las frases, o enunciados. Este desdoblamiento entre semiología y semántica funge

como el parteaguas para concebir la apertura del lenguaje hacia la realidad en el proceso de interpretación, en relación con la triple mediación del lenguaje expuesta por Ricoeur.

De este modo, mediante la concepción del acto predicativo de la frase, relacionado con el sentido del discurso en la interpretación, podemos distanciarnos de la intención de su emisor, constituyéndose el sentido del discurso o mundo del texto como una primera fase respecto a su referencia, lo cual conllevará posteriormente a la reconstrucción del sentido por parte de los múltiples lectores en distintos contextos socioculturales posibles. Dicho sentido del discurso tiene por objeto algo real extralingüístico, su referente: “Mientras que el signo sólo remite a otros signos en la inmanencia de un sistema, el discurso se refiere a las cosas. El signo difiere del signo, el discurso se refiere al mundo. La diferencia es semiótica; la referencia, semántica” (*Historia y narratividad*, 50).

En un primer momento, respecto a la propuesta hermenéutica de Ricoeur, la distinción entre semántica y semiótica funge como la clave para abordar el problema de la apertura del lenguaje hacia la realidad, aunque la consideración posterior de la semiótica narrativa en la hermenéutica de Ricoeur enmarca la conexión definitiva entre explicar y comprender en la interpretación. La noción de metáfora, referente poético, símbolo y signo, entran en relación con la comprensión del mundo y la autocomprensión del sujeto por la mediación del texto y la interpretación, a partir de la posibilidad del discurso de conectarse con una realidad exterior al lenguaje y con el *mundo del lector*.

Así bien, a partir del desarrollo de la teoría sociológica de la comunicación, la cual funge como punto de apoyo para la lingüística, se vislumbra la distinción entre referentes de discursos descriptivos y los referentes de discursos poéticos, desde la cual se configura una variante del sentido en la interpretación: “Por ello podemos caracterizar, con Jakobson,

la referencia poética como referencia desdoblada” (*Historia y narratividad*, 52). Es así como a partir de la conexión entre el mensaje y la referencia poética, en lo que Ricoeur expone como exteriorización del discurso, se introduce la dialéctica entre el sentido y la referencia, en la cual el “querer decir” se externaliza como referencia trascendente: “en el sentido de que el pensamiento se dirige por medio del significado hacia diferentes tipos de entidades extralingüísticas tales como objetos, situaciones, cosas y hechos (*Hacia una hermenéutica crítica*, 131).

Según Tornero, para desarrollar la idea de que los textos hablan acerca del mundo Ricoeur retomó a Jakobson, quien llegó a la conclusión de que la referencia poética no es abolida, sino que es dividida o fracturada, es decir, no desaparece, sino que encuentra una configuración diferente:

Con la fractura, la referencia se libera y conduce a aspectos del ser en el mundo que no pueden decirse en una forma descriptiva directa, sino por alusión metafórica y, en general, simbólica. En este sentido, el mundo se constituye como un conjunto de referencias abiertas por todo tipo de texto. (*Hacia una hermenéutica crítica*, 130)

Por consiguiente, el referente poético necesita cierta negatividad respecto al referente del discurso descriptivo, para entonces abordar la intencionalidad del discurso relacionada con la función predicativa y el sentido en la interpretación. Lo anterior nos acerca a concebir el texto como la fijación de un discurso mediante la escritura, en el cual podríamos encontrar la referencia a un mundo construido discursivamente desde el lenguaje poético, el cual puede ser actualizado desde la lectura y afectar la realidad cotidiana y al mundo de los posibles receptores; los cuales a su vez modifican el texto como parte de un proceso de interacción que abarca la lectura de la tradición y otras posibles.

Dichos referentes de los discursos poéticos son concebidos como referencia desdoblada desde la función poética del lenguaje, con la condición de que sea suspendida la referencia de los discursos descriptivos. Es así como el mundo del texto influye y forma parte de la constitución cultural de la realidad del receptor, el cual funge paradójicamente como referente o constructor del mismo referente poético, cuya función es recrear la realidad: “Dentro de la tensión emerge un nuevo significado que abarca todo el enunciado [...] Por otro lado, según Ricoeur, la metáfora se refiere al mundo” (*Hacia una hermenéutica crítica*, 128-138).

Más adelante, de acuerdo con Tornero, la consideración de la semiótica narrativa en la hermenéutica ricoeuriana permitió la apertura de la hermenéutica hacia la teoría social, superando así la dicotomía entre explicación y comprensión en la interpretación (123). En *Hacia una hermenéutica crítica* se expone un giro definitivo respecto a la concepción de interpretación en Ricoeur, a partir del debate entre hermenéutica y semiótica narrativa, que a su vez, es retomada desde los estudios de Greimas para una aproximación al umbral del relato literario centrado en la dialéctica, ya no oposición, entre explicar y comprender en la interpretación (136). Es en el umbral del relato literario en el que se concibe la comprensión como *inteligencia narrativa* que presupone la posibilidad del lector de tomar juntos los elementos dispersos en la *síntesis de lo heterogéneo*, “lo cual permite comprender la relación orgánica del todo y las partes de la estructuración, a partir del juego de discordancia-concordancia y del de tradición e innovación” (135).

Parafraseando a Tornero, en el marco de lo que Ricoeur denomina arco hermenéutico de la interpretación, la semiótica narrativa funge como punto de inversión metodológica que surge de la prioridad dada a la *racionalidad narratológica* sobre la

inteligencia narrativa. Para Ricoeur, la *inteligencia narrativa* sirve de guía tácita para dar sentido a la *racionalidad narratológica*: “es la comprensión temporal del relato, bajo las figuras de la prueba, la búsqueda, la lucha, lo que guía la lógica de las transformaciones que la *racionalidad narratológica* superpone a la *inteligencia narrativa*” (136). Aunque el umbral del relato literario se separa de la vida social para entrar en otro universo, continúa vinculado con la acción, específicamente los mitos, las leyendas, los cuentos, las novelas: “En dicho umbral “la explicación es, por trazar una ubicación temporal, anterior a la comprensión” (*Hacia una hermenéutica crítica*, 136).

Para Tornero, en conexión con este umbral del relato literario, Ricoeur concibe una variante del término “explicación” vinculada con la concepción del texto como objeto propio de análisis en tanto que sistema ordenado de signos, cuyo referente está en conexión con su capacidad de “revelar un mundo”. Ricoeur consideró a la semiótica como una simulación racional de lo que precomprendemos por nuestra cultura y sus miles de relatos, es decir, es esta aproximación inicial lo que permite desarrollar la *racionalidad narratológica*. La semiótica ocupara así, un lugar en la hermenéutica que propone Ricoeur: “La explicación proviene de la comprensión inicial y al final está la comprensión mediatizada por el análisis semiótico” (136).

Ahora bien, la *transposición* entre la pragmática y una teoría del relato permitiría la noción de apertura del texto hacia un espacio posible de la realidad, en relación con la historia de la individualidad nacional expuesta por Robert Jauss, la ficción jurídica y la ficcionalización expuesta por Iser, quien desde la formula del “como si” fundamentara la ficcionalización como una yuxtaposición entre el mundo del texto y el mundo del lector.

Como se expone en: *La historia de la literatura como provocación* de Robert Jauss,

la concepción de individualidad nacional fungió como la pieza clave para los filólogos del siglo XIX, que querían encontrar un hilo conductor de la historia literaria a partir del cual se pudiera comprender un todo. Escribir la historia de la literatura nacional se consideraba la obra culminante del trabajo del filólogo en el S. XIX: “los patriarcas de la disciplina veían el fin supremo de ésta en presentar en la historia de las obras literarias, la idea de la individualidad nacional en su camino hacia sí misma” (144). Por extensión, dicha concepción de la individualidad nacional, que a su vez forma parte de la historia de la literatura inglesa, sería actualizada dentro de múltiples interpretaciones literarias posibles, en las cuales la individualidad nacional adquiriría la forma de la ficción jurídica del individualismo, relacionada con la construcción cultural de mundo y de individuo liberal inglés en el siglo XIX.

Desde los estudios de Robert Jauss se retoma el vínculo entre historia de la literatura e historia de la individualidad nacional, en relación con la función de la novela como género individualizante en Occidente, la cual fungió como fuente de identidad cultural en el siglo XIX desde la configuración y promoción discursiva de un imaginario cultural simbólico e innovador desde su forma narrativa, el cual es representado desde la ficcionalización literaria que contiene ficciones jurídicas como la del sujeto de derechos, en conexión con la historia del individualismo inglés y el reconocimiento de la autoridad cultural de la reina Victoria en distintos territorios de ultramar.

1.2 Ficción Jurídica

En *Ficciones jurídicas*, Daniel Mendonça expone que el término “ficción” alude a un tipo de enunciado que hace uso explícito o implícito de la expresión: “como si”, expresión relacionada con el uso constitutivo del lenguaje, característico de la aplicación de

una norma ya existente a un caso distinto de aquél al que la norma se refiere, por lo que los sistemas jurídicos contemporáneos son enmarcados como ricos en ficciones, pues contienen frecuentemente expresiones: “A es como B” o “A se entiende *como si* fuera B” (10).

En dicha obra se expone cómo el uso de ficciones en el derecho forma parte de un ejercicio realizado desde la antigüedad, época en la cual ya se consideraba el procedimiento de la ficción jurídica asociado al artificio del “como si” como una potente herramienta para transformar y subvertir la realidad. Parafraseando a Daniel Mendonça, el procedimiento de la ficción jurídica consistía en alterar los hechos, en declararlos otros de lo que verdaderamente eran y en sacar de esa “adulteración” las consecuencias del derecho que le hubieran sido adjuntadas a la verdad así disimulada, “como si” ella hubiera sido la verdad, ya que las operaciones de calificación, recalificación y descalificación que los jurisconsultos antiguos llevaban a cabo no se hubieran alcanzado sin una “adulteración” de los hechos. El artificio del “como si” resultaba necesario para cambiar los hechos, “pues la realidad resistía y no se la podía subvertir de otra manera que sobre el modo de lo irreal: la ley no puede cambiar la realidad, sino a través de la ficción” (*Ficciones jurídicas*, 9).

Así bien, las ficciones jurídicas no se vincularían al uso prescriptivo del lenguaje, sino más propiamente al uso constitutivo relacionado con un elemento característico de la forma de las normas constitutivas, la expresión 'A cuenta como si fuera B' (*Ficciones jurídicas*, 10). La función de las ficciones legales, además de su carácter regulador de conducta, consiste en imponer la aplicación de una norma ya existente a un caso distinto de aquel al que la norma se refiere, para extender la solución de un caso dado a otro caso por analogía. Vistas de este modo, las ficciones legales no podrían ser concebidas sino como normas constitutivas, lo cual daría cuenta del aspecto creativo que se les atribuye. Las

maneras de formular ficciones son muy variadas, dependiendo de la técnica legislativa adoptada y del vocabulario elegido para la formulación del derecho: “Esto hace que, en muchas ocasiones, no resulte fácil identificar una ficción o distinguirla de otro tipo de disposiciones” (Mendonça, 7).

De este modo, la ficción jurídica del sujeto de derechos que es transmitida como referente poético en la novela de Conrad, forma parte del mito fundacional de Gran Bretaña relacionado con la construcción cultural del individualismo inglés y con un modelo liberal de libertad vinculado al utilitarismo. Parafraseando a Norberto Bobbio, en la doctrina liberal la libertad individual no es configurada en su significado ético, sino como ficción jurídica que simultáneamente limita el poder del Estado y salvaguarda la autoridad cultural de la reina (14). Lo anterior lo abordaremos con mayor detalle en el siguiente capítulo.

Ahora bien, ante el surgimiento del Estado constitucional y la complejidad de su organización, la hermenéutica jurídica se incorporó al ámbito del derecho constitucional del Estado liberal. Dicho modelo de democracia representativa, configurado como fórmula jurídica, llevó al desarrollo del individualismo liberal como modelo cultural de libertad y de mundo, opuesto a la descripción del régimen absolutista en la novela de Conrad.

Lo anterior está relacionado con el auge económico y político de la burguesía, que encontraría su consolidación en el mismo siglo XIX, época de publicación de la novela y del ascenso de la burguesía en el papel de representación del pueblo y del Estado, adoptando las fórmulas del consumo-gasto y de la compra-venta, desde lo cual se dejaba atrás la ética protestante del ahorro y del trabajo (siglo XVI) y se enmarcaba la literatura como fuente de identidad cultural y como producto de consumo masivo.

Construir por sí solo la nación y encargarse del Estado quiere decir atender las

funciones de *universalidad* que, por eso mismo, hacen desaparecer la dualidad antigua y todas las relaciones de dominación que habían podido tener vigencia hasta entonces. La burguesía, el tercer estado, se convierte, por lo tanto, en el pueblo, en el Estado. Tiene la potencia de lo universal. (Foucault, 214)

Como se expone en la *Crítica ética al capitalismo* de Teresa Forcades, la discursividad falaz sobre la concepción del valor de la libertad en el capitalismo expone una oposición paradójica entre los valores de la “libertad” y el de la “igualdad” que forman parte del modelo cultural liberal, el cual está cimentado en el individualismo como forma antigua de libertad y caracterizado por su distanciamiento con valores como la solidaridad. La noción teórica de libertad capitalista, que expone la ampliación de mi libertad hasta donde empieza la de los demás y el respeto al espacio del otro, define al sujeto en oposición o rivalidad con las otras personas, puesto que la libertad, al ser un valor fundamental en dicha doctrina liberal, tiene un dinamismo de expansión intrínseco en el que se debe desear una máxima libertad para uno mismo. Entonces, si la libertad propia tiene que expandirse, por definición debe de contraerse la libertad del otro:

En la tradición anarquista se utiliza otra expresión de libertad en la que se dice: yo no seré libre hasta que todos seamos libres, lo cual nos sitúa en otra antropología muy distinta. En esta concepción el sujeto se sitúa respecto a la libertad de los demás en un sentido de cooperación, que permite la expansión de la libertad de las personas con las que se convive. Para Rosa Luxemburgo, la libertad es siempre la libertad del que piensa distinto, otra manera de hablar de la libertad. Esto para demostrar cómo la misma percepción antropológica de lo que somos, de lo que deseamos, de lo que podemos, queda condicionado por unos modelos que incluso cuando los criticamos puede ser que estuviéramos reproduciendo estos valores o

contravalores que empequeñecen nuestra experiencia humana. (Teresa Forcades)

Por otra parte, el sentido discursivo en la novela de Conrad apela a la legitimación de un modelo de libertad liberal del sujeto de derechos y al reconocimiento de una autoridad monárquica desde la narrativa, lo cual merma el sentido crítico de la obra desde una conexión entre tradición y autoridad configurada en la articulación del tiempo narrativo, los recorridos por el espacio de los personajes, los referentes poéticos y las relaciones de sentido insertadas en la novela de forma simbólica y poética. Desde el uso constitutivo o performativo del “como si” se apela a una concepción del orden y de las relaciones sociales centradas en la ficción jurídica y literaria, lo cual ha sido distribuido y mediatizado en configuraciones culturales como la tragedia, relacionada con el derecho público, o como la novela de Conrad, relacionada con la normalización de los sujetos y de la sociedad: “Hay una pertenencia fundamental entre la tragedia y el derecho público, así como es verosímil que la haya entre la novela y el problema de la norma” (Foucault, 163).

Partiendo de lo expuesto por Foucault en *Defender la sociedad*, la tragedia es esencialmente una tragedia del derecho, ya que hay una pertenencia fundamental entre la tragedia y la tematización y problematización del derecho público de *hacer morir y dejar vivir*, característico del derecho absoluto del rey. Del mismo modo, hay pertenencia entre la novela y el problema de la norma relacionado con la inversión de términos del viejo derecho absoluto del rey y con el modelo de libertad liberal del sujeto de derechos, con una actualización del derecho limitado del monarca cimentado en la ficción jurídica y el individualismo que es representado en la novela de Conrad: el derecho de *hacer vivir y dejar morir*. En este sentido, la normalización o regulación de la sociedad no excluiría la disciplinarización de los individuos desde la recepción de productos culturales como la

novela de Conrad, lo cual estaría en conexión con el auge de la industria, el desarrollo de la imprenta en el siglo XIX y la distribución masiva de discursos jurídicos-políticos que promovían modelos culturales liberales de individuo, de mundo y de unos otros; todo ello en distinción con modelos multiculturales que reconocen la pluralidad de culturas y comunidades minoritarias que cuentan con sus propias lenguas y derechos. El multiculturalismo propone el respeto a la diferencia como parte del reconocimiento de lo común, mientras que el modelo cultural liberal estricto parte de una concepción igualitaria.

La ficción jurídica asociada con un modelo cultural de libertad, de mundo y de sujeto liberal es representada en novelas como la de Conrad, en la cual se configura el protagonista conceptual: Marlow, como modelo cultural del sujeto de derechos relacionado con un mundo jurídico, que alude a la asociación entre un modelo de democracia moderna y la libertad liberal del individuo.

Lo anterior puede ser abordado desde la propuesta hermenéutica de Ricoeur que, a partir de la concepción de la triple mediación del lenguaje, permite enmarcar al texto literario con el poder de abrir un espacio posible hacia la realidad, llevando a una comprensión del mundo, de unos otros y de uno mismo en nexos con una crítica al vínculo entre tradición y autoridad, ya que dicho vínculo forma parte del sentido mítico-histórico asociado con un modelo cultural de libertad y de democracia liberal, cimentado en la configuración y la interpretación de ficciones del derecho, las cuales son configuradas en ficcionalizaciones literarias.

Las relaciones del individuo con la sociedad son vistas por el liberalismo y la democracia de diferente manera: el primero separa al sujeto del cuerpo orgánico de la sociedad y lo hace vivir, por lo menos durante una larga parte de su vida, fuera del

seno materno, y lo pone en un mundo desconocido y lleno de peligros de la lucha por la sobrevivencia; la segunda lo integra a los otros individuos semejantes a él, para que a partir de su unión la sociedad ya no sea compuesta como un todo orgánico, sino como una asociación de individuos libres. (Bobbio, 51)

La actualización de la ficción jurídica individualista en la recepción de obras literarias como la de Conrad está asociada a la emancipación cultural de un modelo monárquico vinculado, paradójicamente, con un modelo cultural liberal inglés. Dicho modelo está relacionado con un discurso jurídico y literario que es representado en la novela desde su escritura en inglés y la personificación del protagonista Charlie Marlow como personaje conceptual de un modelo de ciudadano civilizado, de héroe ingenioso hecho a sí mismo que recorre lejanías fuera de su civilización como Odiseo.

Así bien, aunque en dicha novela se expone una crítica al modelo cultural de sujeto del régimen del poder absoluto del rey y del mercantilismo, la crítica se merma al asociar mediante relaciones de sentido, la tradición jurídica del sujeto de derechos del individualismo inglés y la legitimación de la autoridad cultural de la reina Victoria en distintos territorios de ultramar. Esto último conlleva a una asimilación funcional que contribuye a la construcción cultural del sujeto individualista y a la consolidación del imperialismo cultural británico mediante la interpretación.

La novela de Conrad funge como ejemplo del vínculo entre la literatura y la ficción jurídica que forma parte de la construcción cultural de mundo y de sujeto individualista, mediante lo cual se busca una asimilación funcional en el lector a partir de discursos que rozan el paternalismo, debido a la relación entre una tradición jurídico-literaria británica y la legitimación de la reina Victoria como autoridad cultural, en conexión con un modelo de

libertad liberal por el cual se disciplina al sujeto y se normaliza a la población desde la interpretación de productos culturales de consumo masivo, como dicha novela de fines del siglo XIX.

Capítulo II. Hermenéutica jurídica, ficciones personificativas del derecho y la conformación de culturas jurídicas.

En el capítulo uno hemos definido una hermenéutica con variantes en las ideas de comprensión y de reconstrucción del sentido del texto por parte del lector, lo cual es una característica del texto para abrir un espacio posible hacia la realidad y un ejercicio de interpretación de discursos literarios y jurídicos asociados al uso del “como si”. Desde Ricoeur, la interpretación literaria implica el acercamiento a tradiciones y costumbres que se vinculan con los procesos de conservación, comprensión y expansión del sentido mítico e histórico de distintas culturas, el cual se puede conocer o aprehender mediante la interpretación de ficciones narrativas y ficciones de la teoría del derecho que forman parte del patrimonio cultural de distintas sociedades y repercuten en la recreación de la realidad de los lectores desde su uso constitutivo del “como si”.

Es así como en la interpretación, los lectores se pueden aproximar a los hitos culturales transmitidos en la novela de Conrad, en la que se promueve la elección de un sistema político y una cultura jurídica británica vinculados al conocimiento de un sentido mítico e histórico, al reconocimiento de una autoridad imperial y a la configuración de un modelo cultural de mundo y de sujeto civilizado. Lo anterior está representado mediante la ficción jurídica del sujeto de derechos que engloba el imperialismo cultural y la interpretación literaria asociada a una hermenéutica jurídica.

2.1 Hermenéutica jurídica

Aunque hubo grandes retóricos como Aristóteles que lo precedieron, el primer ejercicio sistemático de hermenéutica jurídica fue realizado por Quintiliano (siglo I), quien,

aunque no propuso reglas para resolver las ambigüedades del léxico jurídico, sí las advirtió con gran claridad, lo cual lo llevó a organizar los argumentos jurídicos en el quehacer interpretativo de manera temprana (Valadés, 73). Como se expone en *La lengua del derecho y el derecho de la lengua* de Diego Valadés, en un principio los problemas de la hermenéutica jurídica se localizaron en el amplio campo del derecho civil y conforme se desarrollaron las sucesivas ramas del derecho se fueron también construyendo las reglas pertenecientes a su interpretación.

Así bien, la interpretación forma parte de la vida del derecho y del proceso de familiarización de la sociedad con el conocimiento jurídico, que engloba la posible aprehensión de un orden normativo, de ficciones jurídicas y legales mediante la interpretación de ficciones narrativas que se conectan con el fenómeno social llamado *juridicalización* por Quintiliano:

Éste fenómeno social, que singulariza al ciudadano producido por el Estado constitucional, podría ser denominado juridicalización [...] No se olvide que las instituciones democráticas, desde su origen helénico, se apoyaron en la presencia del *politeuma*, a lo que ahora llamamos ciudadanía. Aun en la Francia todavía rural del siglo XVIII, la propagación de la voz “ciudadano”, simbolizó una referencia a la *polis* democrática. (Valadés, 53)

La juridicalización forma parte de la construcción cultural del ciudadano o sujeto de derechos, ya que a través de ella se familiariza al ciudadano con la consolidación de instituciones jurídico-políticas. Dichas instituciones se cimentan en tradiciones y costumbres que forman parte de procesos de asociación sociocultural relacionados con la interpretación y comprensión colectiva de ciertos discursos jurídicos, normas y mitos

culturales: “Todo lo anterior hace necesarias las tareas interpretativas del analista o juzgador, pero también las del gobernado” (72). La institución jurídica se consolidó tanto por su estructura formal, como por su aceptación social, por lo cual resulta relevante el vínculo entre el papel cohesivo de la lengua y la interpretación, ya que la aceptación de conceptos como el de ciudadanía y norma está asociada con procesos de juridicalización y de construcción de instituciones democráticas que se conectan con los procesos normativos que deben garantizar la libertad, la equidad y la seguridad de las relaciones entre todos los individuos.

La teoría del *derecho*, la teoría de la *justicia* y la teoría del *Estado* han dado lugar a sistemas democráticos y totalitarios; a la inclusión o a la exclusión de segmentos de la sociedad, a veces incluso mayoritarios; a la concentración o a la distribución de la riqueza [...] la determinación del contenido y el alcance de estas tres voces tiene consecuencias directas en el estilo de vida de los individuos y de las comunidades.

(Valadés, 43)

La verbalización de las instituciones está relacionada con el auge de su relevancia en la sociedad y con la inclusión de conceptos jurídicos en el léxico de distintas lenguas, tales como el de parlamento, que apareció como una realidad política y jurídica antes que el vocablo que lo representa (Valadés, 36). Esto sirve para vislumbrar cómo la norma jurídica adquirió el carácter de regulador social gracias a su enunciación verbal y a su aceptación en el léxico, en nexos con la interpretación de obras literarias que tienen la capacidad de abrir un espacio posible hacia la realidad y que contienen mitos, leyendas y ficciones personificativas del derecho, como el sujeto de derecho o la concepción jurídica de persona, que repercutirían en la recreación de la realidad por parte del receptor, aunque esto

lo abordaremos con mayor profundidad más adelante.

Por lo anterior, resulta relevante que el conocimiento del derecho sea estudiado y comprendido por los miembros que componen una sociedad y una cultura jurídica, por su influencia no sólo en el mundo jurídico, sino en el mundo o la realidad de cada uno; y aunque sólo algunos eruditos y juristas dominen el uso específico del léxico jurídico, el lenguaje jurídico y la interpretación no están tan distanciados de los usos cotidianos de la lengua y la cultura. La interpretación llamada por Valadés “interpretación no profesional del derecho” aborda el conocimiento del derecho como un conjunto de creencias, tradiciones y costumbres que forman parte de procesos de interacción cultural vinculados a los usos de la lengua y a la concesión de derechos, lo que da pie al estudio de algunas instituciones “cuyo origen está asociado a los usos, los ritos, la magia y las supersticiones” (Valadés, 67).

Así bien, en los siglos XVIII y XIX la labor de la interpretación y del discurso jurídico consistió en retomar el discurso político para darle un contenido más coherente como parte de la consolidación de los tribunales como órganos fundamentales del Estado constitucional, el cual fue complejizándose, sumado a la adquisición de derechos por algunas minorías (Valadés, 58). Lo anterior abre paso al desarrollo y rescate de palabras del derecho como constitución y jurisprudencia, que forman parte del desarrollo de una doctrina económico-política como el liberalismo, asociada a su vez con la actividad normativa del Estado y el utilitarismo británico. Según Norberto Bobbio sobre la definición del liberalismo y el principio de utilidad:

La doctrina (liberal) precedente había fundado el deber de los gobernantes de restringir el ejercicio del poder público en la existencia de derechos naturales, y por

ello inviolables de los individuos. En contraposición con la secular tradición del iusnaturalismo, Bentham formula el principio de utilidad, según el cual el único criterio que debe inspirar al buen legislador es el de hacer leyes que tengan por efecto la mayor felicidad del mayor número. (Bobbio, 69)

La concesión de derechos englobó concepciones de libertad y de felicidad que se afianzaron en la vida cotidiana como aspectos vitales de superación personal y cohesión social, relacionados con el consumo masivo de novelas como la de Conrad, que asoció prescripciones utilitaristas del liberalismo y del mundo del derecho, como la ficción jurídica, con la cultura. Aunque los conceptos de ley y código proceden de la antigüedad romana y el significado actual de las voces constitución y jurisprudencia es relativamente reciente, dichos conceptos forman parte de la asociación entre derecho y cultura, ya que son instrumentos utilizados en la sistematización de las normas y las disposiciones legales: “El concepto moderno de constitución corresponde a la Ilustración y el de jurisprudencia al liberalismo” (33).

Como se expone en *La lengua del derecho y el derecho de la lengua*, las constituciones son relativamente recientes, ya que descontando sus antecedentes británicos, estadounidenses y franceses, la expansión universal del constitucionalismo es un fenómeno del siglo XX (75). La complejidad del Estado constitucional reclamaba ampliar el ámbito de su estudio, de ahí que las cuestiones relacionadas con la hermenéutica jurídica se hayan incorporado a la discusión de la teoría política y al derecho constitucional: “Sucede, con este tema, otro tanto de lo que ocurrió con la organización del Estado, que antes de ser objeto del análisis jurídico, lo fue de la filosofía política” (75).

Esto nos lleva a considerar las ficciones legales configuradas en *El corazón de las*

tinieblas como parte de la comprensión del sentido mítico e histórico de una tradición británica y de un modelo cultural liberal del mundo, de uno mismo y de unos otros. Dicho modelo es representado y transmitido en la obra como parte de la comprensión de una propuesta de hermenéutica jurídica y de un mundo jurídico que los lectores podrían aprehender mediante la interpretación del mito cultural de la ficción jurídica del sujeto de derechos y del individualismo. Como expone Norberto Bobbio:

Lo que quiere decir que si deben existir límites al poder de los gobernantes, éstos no derivan de la presuposición ilusoria de inexistentes y de algún modo demostrables derechos naturales del hombre, sino de la consideración objetiva de que los hombres desean el placer y huyen del dolor, y por consiguiente la mejor sociedad es la que logra obtener el máximo de felicidad para el mayor número de sus componentes [...] así pues, el principio de la libertad vale solamente en plenitud de facultades, no vale para los menores de edad, sujetos a la protección paternal, y tampoco vale para las sociedades atrasadas que pueden ser consideradas totalmente formadas por menores de edad. (69-70)

El desarrollo de un modelo liberal-utilitarista está asociado con una concepción utilitarista de la literatura y con una interpretación literaria que, a raíz de la colonización cultural del imperio británico, se expandió en múltiples contextos socioculturales. En este sentido, *El corazón de las tinieblas* forma parte de la expansión de la cultura jurídica británica asociada a una tradición que se enfoca en el reconocimiento de una autoridad monárquica y en la aprehensión de un orden jurídico fincado en la ficción jurídica del sujeto de derechos.

El barco crujía bajo mis pies como una caja de lata vacía de galletas Huntley &

Palmer [...] Era tan endeble y poco agraciado, pero le había dedicado tantas horas de trabajo duro como para amarlo [...] Me dio la oportunidad de hacer algo y darme cuenta de lo que soy capaz de hacer [...] No me gusta el trabajo, a ningún hombre le gusta, pero me gusta lo que produce el trabajo: la oportunidad de encontrarte a ti mismo. Tu propia realidad, para ti, no para otros, lo que ningún otro hombre puede saber. Sólo pueden ver la representación, pero no lo que significa de verdad.(Conrad, 51)

A ratos debía supervisar al salvaje que la hacía de fogonero. Era un espécimen entrenado; podía encender una caldera vertical [...] Unos cuantos meses de entrenamiento habían bastado para convertirlo en un trabajador eficiente. (62)

Echaba de menos a mi timonel, le extrañaba incluso cuando su cuerpo yacía todavía en la cabina del copiloto. Probablemente piensen que es muy extraño que haya tenido ese sentimiento por un salvaje que no tenía mayor importancia que un grano de arena en un Sahara negro [...] Había hecho algo, había llevado el timón; durante meses lo tuve a mi espalda: una ayuda, un instrumento. Era una especie de sociedad. Él conducía para mí y yo cuidaba de él; me preocupaban sus deficiencias y así se había creado un sutil vínculo del que sólo me percaté cuando se rompió de súbito [...] En vida fue un timonel de segunda clase, pero muerto se convirtió en una tentación de primera clase y probablemente podría desencadenar conflictos. (80)

En la cultura jurídica británica la concesión de derechos individuales por parte del monarca contribuía a limitar, pero también a conservar el poder del rey, englobando ficciones jurídicas y legales que serían expuestas masivamente para su reconocimiento mediante la recepción y la interpretación de ciertas obras literarias; lo anterior fue posible por el gran avance de la industria, la imprenta, la alfabetización y la globalización del

mundo.

2.1.1 Textura abierta del lenguaje jurídico

La comprensión colectiva de las leyes casi implica que las palabras tengan el mismo sentido para todos, lo cual no pasa ni entre los expertos, que no siempre entienden un término de la misma manera, ya que en el discurso jurídico la intención de decir no se reduce a decir algo sobre algo, sino en lo que se hace al decir, esto es, crear conexiones intersubjetivas y la apertura al mundo jurídico que da significado a lo que se dice según las reglas de una comunidad lingüística, desde las que se renueva el pacto implícito en el que se funda dicha comunidad. Esto da pie a la “textura abierta del lenguaje jurídico” y a la indeterminación normativa, que están vinculadas con la ficción, las ambigüedades, la indeterminación de las palabras y la polisemia común en los usos del lenguaje cotidiano, jurídico y poético. También, según Valadés, los problemas de indeterminación de las palabras jurídicas por vaguedad, ambigüedad o contradicción pueden ser accidentales o deliberados, ya que la importancia de la claridad del lenguaje en la comprensión o interpretación colectiva de las leyes no excluye que en la deliberación de los especialistas se aborden los matices, las ambigüedades o se subrayen las contradicciones entre conceptos y preceptos como parte de la renovación del pacto de ficción en el que se funda una comunidad jurídica (68).

Por ende, los problemas de indeterminación de las palabras jurídicas están asociados a un pacto de ficción jurídica y a los casos de indeterminación normativa, que se irán renovando en diferentes situaciones y complementarán las normas de una comunidad jurídica. H. L. Hart define la “textura abierta del lenguaje jurídico” como las diferentes interpretaciones posibles de términos del derecho asociados a la ficción jurídica. Según

Hart, los casos que usualmente atraen la atención de los estudiosos son aquellos en los que las palabras pueden ser oscuras, imprecisas, incompletas y estar asociadas a casos de indeterminación del lenguaje jurídico que se relacionan con el cambio del contexto o las circunstancias que hacen comprensible una norma; en este sentido, la interpretación permitiría adecuar el texto al contexto. El contexto puede operar como un factor que modifica el enunciado de una norma, aunque a veces las condiciones culturales cambian mientras que las normas permanecen (Valadés, 69).

La interpretación cubre todo el espectro jurídico, desde la elaboración hasta la aplicación de la norma, por parte de cualquier persona [...] Interpretar es una polisemia, aunque todos sus significados se enlazan. Interpretar significa entender o explicar el significado de algo; trasladar el significado de una voz a otra. (73)

La indeterminación deliberada en el lenguaje jurídico ocurre cuando una norma legal, jurisprudencial o contractual es resultado de una deliberación no resuelta, ante lo cual los juristas optan por fórmulas confusas que como consecuencia generan un texto muy abierto, que más tarde, en relación con un nuevo acuerdo o un acto interpretativo, podrá adquirir la precisión de la que carecía (Valadés, 68). La vaguedad o ambigüedad legislativa también puede resultar de la necesidad de adaptar textos al servicio de negociaciones o procesos de naturaleza política, en los cuales “la norma sirve a la política más que la política a la norma” (72). Desde lo anterior, Valadés expone cómo la norma organiza el quehacer de la sociedad, pero los dirigentes políticos a veces hacen de la norma un espacio para dirimir sus exigencias o para declinar sus pretensiones, por lo cual el ocultamiento del triunfo ajeno y la derrota propia puede originar normas confusas. Dichas normas también pueden estar asociadas con tradiciones enfocadas en el reconocimiento de una autoridad

imperial y en la aprehensión de un mundo jurídico desde la interpretación de obras como *El corazón de las tinieblas*, en la que se transmite el mito cultural de la ficción jurídica del individualismo inglés. Por ejemplo:

Unos 80 kilómetros más abajo de la estación interior, nos topamos con una cabaña de leña [...] La vivienda se hallaba abandonada, pero se podía apreciar que no hacía mucho era habitada por un hombre blanco [...] cerca de la puerta había un libro. Lo tomé. Había perdido la tapa y las páginas fueron volteadas tantas veces que estaban lustrosas y sucias. No obstante, el lomo fue cosido amorosamente con hilo de algodón blanco que aún se veía limpio. Fue un hallazgo extraordinario. Su título era *Investigación sobre algunos aspectos náuticos*. Su autor era un tal Towser, Towson, Capitán Mercante de la Marina de Su Majestad (la reina Victoria) [...] El ejemplar tenía 60 años. No era un libro muy interesante, pero podía percibirse una gran dedicación, una honrada preocupación por hacer un trabajo serio, lo que daba a estas humildes páginas, escritas años atrás, una luminosidad especial, muy diferente de lo meramente profesional. El sencillo y viejo marino, con su plática de cadenas y mercancía, me hizo olvidar la jungla y los peregrinos; era una sensación deliciosa escuchar algo real. Que un libro así estuviera ahí era lo suficientemente extraordinario; pero aún más sorprendente eran las notas a lápiz, anotadas en el margen y que con claridad se referían al texto . ¡No lo podía creer! Estaban escritas en clave! Imagínense [...] Metí el libro en mi bolsillo. Abandonar su lectura fue como arrancarme del cobijo de una sólida y vieja amistad [...] debe de ser inglés. (Conrad, 63)

Lo había resumido, lo había juzgado (Kurtz): ¡El horror! Es su situación límite la que me parece haber vivido. Es cierto, él había dado el último paso, había

traspasado el borde, mientras que a mí se me había permitido retroceder mi vacilante pie [...] Me gusta pensar que mi resumen no habría sido una palabra de desprecio indiferente. Mucho mejor fue su grito, mucho mejor. Fue una afirmación, una victoria moral lograda a costa de innumerables derrotas, a costa de terrores abominables, a costa de satisfacciones abominables. !Pero una victoria! Por eso he permanecido fiel a Kurtz hasta el final. (105)

2.1.2 Léxicos jurídicos

Según lo expuesto en *Los 1001 años de la lengua española* de Antonio Alatorre, el precedente más lejano de la utilización de la voz “derecho” aparece entre los visigodos con la articulación del *Fuero Juzgo* o fuero de los jueces, el cual estaba configurado como una recopilación de normas escritas en latín a las que debían de acatarse los jueces, como parte de un amalgamamiento de los usos romanos y germánicos en la construcción y legitimación del derecho como factor de asociación y cohesión cultural (85).

Esa recopilación (Fuero Juzgo) ha venido a ser una de las fuentes imprescindibles para el estudio de las instituciones medievales, en particular la relación entre señor y vasallo, base del sistema feudal, característico de la Edad Media Europea. (87)

Así pues, el Fuero juzgo es concebido como un pacto de relación contractual que aludía a la unidad social desde un poder legitimado mediante el mecanismo del derecho, eje de análisis político y cultural enmarcado como una forma jurídica de dominación dentro de la relación señor-vasallo que sirvió, posteriormente, para el análisis de las instituciones jurídicas en toda Europa.

Por otro lado, como se expone en *La lengua del derecho y el derecho de la lengua*, la palabra derecho tiene su raíz en los textos o libros que se tenían por lo que era recto o

correcto, los cuales contenían estudios y normas jurídicas vinculados con la sistematización del derecho romano, que sirvió para mantener una estructura centralizada del poder en periodos como el de Justiniano. Dicha centralización del poder se caracteriza por el interés de conservar la unidad jurídica del imperio romano a través de la configuración del *Corpus iuris civilis* como compendio de léxicos jurídicos escrito en latín. Para difundir el conocimiento del derecho y hacer que las normas e instituciones jurídicas fueran conocidas, Justiniano ordenó la construcción de escuelas de derecho como la escuela de Beirut, la de Constantinopla (fundada en 425) y la de Roma, las cuales fueron cerradas posteriormente “por estimar que la multiplicación de las escuelas, sobre todo entre los godos y los visigodos, podía generar corrientes interpretativas que afectarían la unidad jurídica del imperio” (Valadés, 32).

Por otro lado, la utilidad de los léxicos jurídicos ha sido valorada desde la antigüedad por autores como Esquilo, por ejemplo, en cuya tragedia *Las Euménides* se encuentran rasgos jurídicos desde el punto de vista procesal, en nexos con el juicio de Orestes en el que es acusado de matricidio por el asesinato de Clitemnestra, lo que representa un interés no sólo en el aspecto estético de la tragedia, sino también en la inserción de voces o palabras del derecho desde las que se promueve el conocimiento y la comprensión de una cultura jurídica desde la antigüedad griega.

La asociación entre derecho y cultura data de la antigüedad a través de las palabras código y ley, ya que son las que mayor trascendencia han tenido tradicionalmente como instrumentos utilizados para sistematizar las normas (Valadés, 32). De ahí que la palabra clave del derecho sea norma, la cual es definida como: “toda disposición adoptada por el poder susceptible de imposición coactiva, sea cual sea su aspecto formal: código, ley,

constitución, *jurisprudencia*, reglamento o cualquier otro” (33).

Del mismo modo, la voz jurídica “código” procede del latín *caudex*, que en un principio aludía al ensamblaje de muchas piezas de madera en el proceso de construcción de los navíos, en el cual surgió la escritura de textos en tablas ensambladas que fueron llamadas *caudex*, palabra equivalente de libro a la que posteriormente se le atribuyó una connotación jurídica y religiosa: “libros de la ley”: “Por extensión, los textos escritos en tablas ensambladas y posteriormente en otros tipos de soporte fueron denominados de la misma forma” (33). En la antigüedad romana también se usó esta palabra para aludir a las peticiones dirigidas a los emperadores dentro de un marco de transformación cultural relacionado con el impulso de la navegación y el desarrollo marítimo romano en periodos como el de Claudio Appio (siglo III a. C.). Dicho periodo está relacionado con la construcción y el desarrollo del derecho, dentro del cual la palabra *codex* o *caudex* se reservaría sólo para los libros que contenían palabras de la ley, aunque hoy “código es un texto a través del cual son sistematizadas algunas disposiciones legales, o son repertorios normativos que regulan una serie de instituciones de especial relevancia y complejidad” (34).

En cuanto a ley, como voz relacionada con las voces griega y latina: *lexis* (palabra, discurso, lenguaje), sus múltiples derivaciones nos conducen a las claves del Estado: legitimidad, legalidad y legislación, vinculadas con la actividad normativa del mismo. Análogamente, para Valadés las voces del derecho son claves de nuestro tiempo que engloban conceptos como Estado, derecho y justicia, que forman parte de las relaciones sociales y de distintas concepciones de democracia y soberanía que tienen consecuencias directas en el estilo de vida de los individuos y de las comunidades, así como en términos

de inclusión o de alienación de ciertos segmentos de la sociedad. De estas voces, según Valadés, “Estado” es relativamente reciente, pues sólo tiene cinco siglos de antigüedad. La más antigua es justicia, directamente asociada al concepto de *ius*. “Curiosamente, la antigua voz *ius* sólo trascendió a través de las voces vinculadas con justicia (*jurisprudencia*, juez, juzgar etcétera) [...] Derecho procede del latín vulgar *derectum*, que a su vez deriva del cásico *directum*” (42).

La publicación de léxicos, vocabularios, repertorios y diccionarios fue frecuente a lo largo de la historia y tendió a expandirse conforme se avanzaba en el proceso de ascenso del Estado moderno, lo cual está asociado con el auge de la industria, la imprenta y la proliferación de léxicos del derecho civil y canónico que coincide con la secularización de la política y la producción masiva de productos culturales literarios como la novela, que presenta innovaciones estéticas y discursivas relacionadas con un ejercicio amplio de interpretación. Dicho ejercicio de interpretación se conecta con la aprehensión de una cultura jurídica y política vinculada con ficciones legales y narrativas que forman parte del sentido mítico e histórico de su tradición jurídica. Este sentido es conservado y expandido en la recepción e interpretación de *El corazón de las tinieblas*, la cual transmite narrativamente un mito cultural asociado a ficciones del derecho que formaron parte de un ejercicio de cohesión sociocultural relacionado con el individualismo y con un proceso de dominación cultural de ultramar en la expansión del colonialismo imperial británico en el siglo XIX.

2.2 Ficciones del derecho

En la teoría de las ficciones de Hans Vaihinger (1852-1933) la ficción es definida como un constructo mental imaginario que funge como un medio de conocimiento o de

aprehensión de la realidad. Así bien, para Vaihinger la ficción se caracteriza tanto por su objetivo, como por el medio a través del cual se alcanza dicho objetivo, que es el conocimiento o aprehensión de la realidad mediante un artificio, “un rodeo y un punto de tránsito del pensamiento” asociado al uso del “como si” (Kelsen, 25).

De este modo, la teoría de las ficciones de Vaihinger representa un antecedente relevante de la aplicación del “como si” a las ficciones de la teoría del derecho, ya que parte de una concepción específica de la ficción dentro de la cual se considera la existencia real de la persona en relación con ficciones personificativas del derecho que forman parte de la ficción legal, tales como el concepto de sujeto de derechos y la concepción jurídica de persona. Es importante mencionar que la apertura del lenguaje hacia la realidad desde el uso del “como si” en la definición de ficción en Vaihinger, como “un constructo mental imaginario” (25), enmarca a la ficción como una forma de aprehender la realidad. Esto será ampliado con el desarrollo de la pragmática, que influyó en los estudios del derecho de Diego Valadés y en la propuesta hermenéutica ricoeuriana, a partir de que se relaciona el uso constitutivo del lenguaje y la capacidad del texto para abrir un espacio posible hacia la realidad y subvertir lo que entendemos como real.

Para Valadés, la ficción legal se concibe como un constructo lingüístico-pragmático que crea un acceso al mundo del derecho como parte de la realidad y que permite la aprehensión de un deber que involucra el ser, el estar y el hacer de una sociedad, asociados a la norma desde la interpretación. Dicho mundo del derecho opera con ficciones legales que transmiten culturalmente un conjunto mítico de conocimientos jurídicos que forman parte del origen y desarrollo de culturas jurídicas que abordaremos más adelante.

En resumen, la inserción de la ficción jurídica del sujeto de derechos en la

personificación jurídica del protagonista de la novela de Conrad se plantea como parte de un ejercicio de imaginación e interpretación, cuyo objetivo está centrado en la transmisión y comprensión del mito cultural individualista de la tradición inglesa y en la aprehensión de un deber jurídico y unas normas jurídicas que incumben al mundo del derecho, que opera con ficciones legales relacionadas con la reglamentación y transformación de la realidad a partir del vínculo entre el derecho y el uso constitutivo del lenguaje.

2.2.1 Ficción personificativa del sujeto de derecho y concepción jurídica de persona

La ficción jurídica facilita el acceso al mundo del derecho desde el uso del “como si” y, al mismo tiempo, crea un espacio en la realidad relacionando la construcción político-cultural del sujeto de derechos y del ciudadano con el individuo real. En Vaihinger, la ficción legal se transforma de algo imaginario a algo real mediante la concreción del concepto jurídico de persona en la juridicalización del ciudadano, la concesión de derechos y la interpretación de normas jurídicas que forman parte del mundo del derecho. Esta idea no impide que el mundo jurídico constituya una realidad política que, a su vez, forma parte de la realidad cotidiana en la que hay interacciones y asociaciones culturales que parten de dicha ficción. Esto es expuesto con la ficción personificativa del derecho, el concepto de sujeto de derechos o ciudadano y la concepción jurídica de persona, relacionadas con la constitución de la norma jurídica, el deber jurídico de la persona y la ciudadanía. De este modo, las ficciones legales se vinculan con la existencia física o real de la persona desde la interpretación y la aplicación de normas jurídicas en la vida cotidiana. Paraphrasing Kelsen, la concepción jurídica de persona, que había sido creada como un recurso mental específico para aprehender el orden jurídico, es planteada por Hans Vaihinger como un ser real (28).

El concepto de sujeto de derecho debe incluirse básicamente dentro de esas ficciones que Vaihinger califica de “personificativas”. Estas tienen su fuente en el impulso antropomórfico de personificación que desde siempre domina nuestro sistema de representación, en esta “inquebrantable propensión del género humano” a hipostasiar todo lo meramente mental en la forma de la persona, del sujeto, y a conferirle así una representación concreta. (Kelsen, 28)

De acuerdo con lo expuesto en *Reflexiones en torno de la teoría de las ficciones jurídicas*, la hipostatización y duplicación del derecho conllevará a una representación del sujeto de derechos y de la persona como personificaciones de un conjunto de normas jurídicas. Lo anterior engloba la posible transición de un constructo lingüístico-imaginario a la concepción de la existencia real de la persona en la aprehensión e interpretación del “ser debido del comportamiento humano”, que es contenido en la norma jurídica.

En este sentido existen auténticas ficciones de la ciencia jurídica, ficciones del pensamiento dirigido hacia el conocimiento del derecho, hacia el dominio mental del orden jurídico; ficciones de la teoría del derecho [...] por ejemplo, el concepto de sujeto de derecho o el concepto de derecho subjetivo. (27)

La concepción jurídica de *persona* es una ficción legal producida por la ciencia del derecho, que según Valadés incluso le es familiar a la *jurisprudencia* moderna, por lo cual constituiría un ejemplo típico de esas ficciones legales cuyo complejo mecanismo ya había sido vislumbrado por Vaihinger. Se trata entonces de un constructo ficcional ampliado, destinado a aprehender ya no la realidad, sino el objeto de la ciencia del derecho: el orden jurídico. Pero al mismo tiempo, este constructo ficcional está creado a partir de la imaginación y el lenguaje, por lo cual sí influye en la estructuración y recreación de la

realidad de la persona constituida como ciudadana.

Siguiendo lo expuesto en *Ficciones jurídicas*, aunque la concepción jurídica de persona esté llena de contradicciones, puede resultar ejemplar para la ciencia del derecho, siempre y cuando se resalte su carácter ficticio. El sujeto de derecho, tanto físico como jurídico, caracterizado como personificación de un conjunto de normas, es decir, “del orden jurídico como un todo -la persona del Estado-” (Valadés, 30), conlleva una concepción jurídica de la persona asociada a ideas de civilización, de justicia, de libertad y del deber ser del comportamiento humano, que posee una estructura similar a la más característica de todas las ficciones personificativas: “el concepto del alma, que no deja de tener un efectivo carácter práctico [...] valdría la pena tratar de concebir el sujeto de derecho como una especie de alma jurídica” (29).

2.3 Cultura jurídica

La configuración de culturas jurídicas está vinculada con el derecho concebido como fenómeno cultural y con una concepción pragmática de los usos constitutivos de la lengua. De este modo, la interpretación literaria de obras como *El corazón de las tinieblas* representa un factor relevante en cuanto a procesos de interacción y cohesión sociocultural relacionados con la trascendencia práctica de las voces jurídicas y las normas. En *La lengua del derecho y el derecho de la lengua*, la lengua es definida como patrimonio cultural de las sociedades, como símbolo de identidad de los grupos y de los individuos relacionado con la conformación de culturas jurídicas que son cimentadas en el conocimiento y comprensión del derecho desde una interpretación enfocada en el acercamiento a tradiciones y costumbres: “La función del derecho y de la lengua está asociada a las transformaciones culturales de cada sociedad” (63).

La cultura jurídica es definida como la suma de experiencias, convicciones, percepciones y posibilidades que incluyen el ser, el estar y el hacer de una sociedad, desde lo cual cada integrante se va formando una visión del mundo jurídico que acumula lo pasado y prepara el porvenir como recuerdo e imaginación: “La cultura jurídica es un entramado del sedimento que se va acumulando a manera de costumbres y tradiciones, así como de las pulsaciones que resultan de la libertad y de la inteligencia” (Valadés, 63).

En este sentido, el derecho es tan estable o dinámico como la lengua y los medios a través de los cuales se expresa, ya que el nexo entre la conformación de una cultura jurídica, los conceptos y las instituciones está articulado por la necesidad de conservar el patrimonio cultural y de hacerlo comprensible a poblaciones diversas a través del uso de técnicas y medios como la escritura, la epigrafía, la imprenta y la literatura.

En la antigua Grecia, según Valadés, la epigrafía como técnica para escribir sobre piedra, madera o bronce representó un instrumento de conformación de la cultura jurídica, ya que aunque pocos sabían leer, con ellos bastaba para que los demás se enteraran de las leyes mostradas públicamente y “para que tuvieran el efecto cohesivo que producen la ley y la palabra juntas” (64). Siguiendo lo expuesto en *La lengua del derecho*, el auge de la imprenta (en Europa) permitió la multiplicación de ediciones bíblicas, pero también de textos jurídicos civiles y de diccionarios especializados, los cuales caracterizaron la expansión de la cultura jurídica de una sociedad y formaron parte del proceso constructivo de las lenguas y de la sistematización del lenguaje de los juristas.

La calidad de vida social está relacionada con el tipo de instituciones que la rigen, las cuales resultan de los principios teóricos que las modelan, las construcciones teóricas que las preceden y los medios a través de los cuales se difunden sus normas. Para hacer que

las normas e instituciones jurídicas sean conocidas existen acciones, medios y técnicas relacionadas con la expansión de la cultura jurídica de una sociedad, la cual se puede transmitir por tradición oral, la recepción de discursos literarios, por el comportamiento individual y colectivo o por medio de programas de difusión, de educación y de formación, cuyo objeto es dar a conocer cuanto el derecho confiere, permite u ordena (Valadés, 28).

La legitimación y expansión de léxicos jurídicos engloba algunas de las bases del imperialismo cultural de Justiniano cuyo antecedente data de la elaboración del *Corpus iuris civilis*, el cual representa el puente entre la antigüedad clásica y el mundo de nuestros días que dio paso a la articulación de dos familias del derecho: la familia romano-germánica y la familia del derecho común. Ambas familias tienen diferentes estructuras, pero presentan algo en común, ambas descienden de Roma: “una, por afiliarse a la codificación del derecho justiniano; otra, por haber actualizado la vieja tradición romana [...] identificada como el derecho de juristas, poco legislado y basado en el argumento de autoridad, [...] lo que Justiniano codificó” (Valadés, 46).

La conformación de estas dos familias del derecho se manifiesta como una actualización de léxicos jurídicos y una configuración de culturas jurídicas asociadas a la influencia de costumbres y tradiciones. Además, la interpretación jurídica y literaria forma parte del proceso de cohesión social con esta cultura del derecho, aunque en el caso del derecho común o “derecho de los jueces”, el derecho enfocado en la jurisprudencia es enmarcado como un fenómeno cultural de interpretación de ficciones legales llevado a cabo sólo por expertos y basado en un argumento de autoridad (47).

Por su influencia cultural y por su extensión geográfica, la familia romano-germánica, constituida por el derecho codificado, está presente en la mayor parte de

Europa, en toda la América nuestra, en gran porción de África, en el cercano Oriente, en Japón e Indonesia; la familia del derecho común, o *common law*, se basa en las elaboraciones jurisprudenciales y ha sido adoptado por la mayor parte de los más de cuarenta Estados que tienen al inglés como lengua oficial. (45)

El vínculo entre los estudios sobre lenguaje y derecho es un hecho cultural que fue contemplado por la cultura jurídica jurisprudencial, característica de los países anglosajones; dicha cultura jurídica está fincada alrededor del desarrollo de la interpretación judicial y la aprehensión social del derecho estudiado por los jurisperitos, lo que implica la configuración y el conocimiento de ficciones jurídicas y normas enfocadas en la jurisprudencia, en la que la norma cobra vida a partir de la solución del caso concreto (Valadés, 66).

Así bien, la relación entre derecho y cultura engloba la posibilidad que tiene la sociedad de conocer el derecho mediante la recepción de obras literarias que aluden a mitos y tradiciones jurídicas. En el caso de la cultura jurisprudencial, sin embargo, las palabras del derecho están asociadas al reconocimiento de una autoridad y “son vinculantes conforme al significado que los legisladores o los jurisperitos les atribuyen” (67).

El antecedente más lejano de jurisprudencia data del rescate de *Los espejos de la justicia* por Coke, lo cual está relacionado con la adopción del derecho sajón y la elección de la tradición celta de los ciclos artúricos por parte de los normandos en su proceso de legitimación como soberanos de Inglaterra (1066). Esto forma parte de la conformación de una cultura jurídico-literaria asociada a la jurisprudencia y a la articulación de la libertad individual frente al poder coactivo del rey. Dicha libertad individual dio pie a un discurso de soberanía no absoluto que se relacionó con el desarrollo del parlamentarismo haciendo

alusión al modelo mítico del rey Arturo y a los Caballeros de la Mesa Redonda. No obstante, dicho parlamentarismo sería desarrollado institucionalmente hasta el reinado de Eduardo III Plantagenet y actualizado con la inserción de la figura del primer ministro en el Reino Unido, en el reinado de Jorge I de Hannover.

Ahora bien, ¿qué es ese viejo derecho sajón que, según vemos, fue aceptado de hecho y de derecho por Guillermo y al que vemos también que los normandos quisieron sofocar o tergiversar en los años que siguieron a la conquista y que, con la Carta Magna, la institución del Parlamento y la revolución del siglo XVII, se intentó restablecer? Pues bien, se trata de cierta ley sajona. [...] Pero, al mismo tiempo, ese derecho sajón aparecía y se caracterizaba como la expresión misma de la razón humana en estado natural. (Foucault, 103)

De este modo, el vínculo entre liberalismo e individualismo forma parte de la actualización de una tradición jurídica-literaria enfocada en la jurisprudencia y en un modelo de libertad individual asociado a una concepción de los derechos del hombre en la Inglaterra de los siglos XI y XIII, que limitaba y salvaguardaba el principio de la autoridad del rey. Respecto a lo anterior, la concesión de la *Carta Magna* en 1215 es un antecedente de la ficción jurídica de *concesión* de derechos y obligaciones, vinculada a la configuración medieval de la idea de libertad individual, que era entendida como un conjunto de esferas individuales de acción y posesión de bienes protegidos ante el poder del rey.

2.3.1 La relación entre tradición literaria y derecho

La literatura desempeña un papel fundamental en la comprensión y expansión del lenguaje jurídico de nuestro tiempo y de tiempos previos, ya que para los juristas el conocimiento literario ha contribuido a precisar el contenido y la intención de las palabras,

a difundir la comprensión social de voces jurídicas. Lo anterior forma parte de la producción e interpretación de obras literarias que “han reflejado el entorno y ha preludiado el cambio político y jurídico” como parte de la preocupación de la literatura por cuestiones asociadas a la justicia, a la libertad, al ejercicio del poder y a la equidad: “en ocasiones incluso a las funciones judiciales y legislativas. Todas ellas, de manera implícita o explícita, están relacionadas con el derecho” (Valadés, 23).

Los problemas de la justicia en la literatura pueden estar relacionados con posibles críticas lanzadas hacia instituciones jurídicas conectadas con modelos culturales de mundo o de sujeto, los cuales pueden ser denunciados como excluyentes o injustos mediante la representación y la descripción de personajes violentos o corruptos, prisiones estremecedoras, abogados corruptos y voraces o bien, del horror que es representado en *El Corazón de las tinieblas* como alusión a las instituciones mercantiles vinculadas con el discurso absoluto de soberanía del rey, el cual es denunciado como injusto y rapiñador. La oposición de la novela de Conrad respecto a obras como las de Racine, que ensalzaban la figura de Luis XIV, se cimenta en una variante del concepto de monarquía (limitada) vinculada al auge del régimen liberal, desde el cual se enmarcaba el límite del poder del Estado frente a la libertad individual del ciudadano de derechos como parte del ascenso de la burguesía y su papel en la representación del pueblo y del Estado en el siglo XIX¹. Aunque hay una oposición entre el modelo liberal-utilitarista y el viejo régimen absolutista en cuanto al ejercicio del poder, ambos tienen un interés común en el dominio cultural de ultramar conectado con la configuración del imperialismo cultural, el cual se enfoca en la

1

Véase *Defender la sociedad* de Michel Foucault p. 165

articulación de un discurso jurídico del que se desprende un modelo cultural de mundo que será aprehendido en la interpretación en múltiples contextos.

Los asuntos literarios de relevancia jurídica abordan los temas del microderecho y del macroderecho² relacionados con la delincuencia, corrupción, enriquecimiento ilícito, medios de comunicación, sistemas políticos y las libertades públicas. En este sentido, la literatura tiene un rol doble en cuanto a la justicia concierne, el primero es el que corresponde a la relación entre el estímulo y la consecuencia, entre la denuncia y el anunciamiento de ciertas acciones como consecuencia; y, derivado de la opresión y el abuso en algunas de las situaciones denunciadas, existe un segundo rol que implicaría “a su vez, la inconformidad, la protesta, la insurrección ante las acciones anunciadas” (Valadés, 26).

En el caso de *El corazón de las tinieblas*, dicha relación entre la elección de una tradición literaria y un derecho forma parte de la conformación y comprensión del sentido mítico e histórico de una tradición jurídico-literaria relacionada con el dominio cultural de ultramar y la expansión de la cultura británica. Por añadidura, desde lo expuesto en *Defender la sociedad* de Michel Foucault, la elección normanda de la tradición mítica celta de los ciclos artúricos está asociada con la paradójica aceptación del viejo derecho sajón por parte del rey normando Guillermo “El Conquistador”³, desde la que se articula un modelo de soberanía asociado a la actualización del mito del rey Arturo como rey legítimo

2

Véase *La Lengua del derecho y el derecho de la lengua* de Diego Valadés, p. 24

3

En oposición a la tradición literaria sajona de creencias míticas y relatos populares como *El retorno del rey Haroldo*, al culto a los reyes como Eduardo el Confesor y a las narraciones del tipo Robin Hood.

de los bretones.

Y aquí actuó de manera importante la influencia de un jurista que se llamaba Coke y que pretendía haber descubierto, que había descubierto efectivamente, un manuscrito del siglo XIII que, a su juicio, era la formulación de las viejas leyes sajonas, cuando en realidad, con el título de *Los espejos de la justicia*, se trataba de la exposición de una serie de prácticas de *jurisprudencia*, derecho privado y público, de la Edad Media. (Foucault, 103)

El mito artúrico y las leyendas de los Caballeros de la Mesa Redonda sobre el origen de Britania, como raíces del sentido mítico e histórico de Gran Bretaña y fuentes de identidad cultural, están relacionados, a su vez, con Bruto de Troya, considerado bisnieto de Eneas y rey fundador de Britania, desde lo cual se configura una lección de derecho público que enmarcaba a Britania como sucesora de Roma por su nexa con Grecia. Parafraseando a Foucault, lo anterior permitía sacudirse todo yugo de cualquier monarquía universal que intentara desarrollar el poder a modo del imperio romano, con la revitalización de los derechos imperiales que se habían codificado en la época de Justiniano (112).

Hallamos una serie de leyendas aristocráticas y cuasi monárquicas que se desarrollan en la corte de los reyes normandos y cobran nueva vida en el siglo XVI, en el momento del desarrollo del absolutismo real de los Tudor. Se trata, en esencia, de la leyenda del ciclo artúrico. Se trata de la reactivación de viejas leyendas celtas que los normandos encontraron por debajo del estrato sajón de las poblaciones. Era muy natural que aquellos dieran nueva vida a esas leyendas, en beneficio de la aristocracia y la monarquía normandas, a causa de las múltiples relaciones que había entre ellos, en su país de origen, y Bretaña y los bretones: por tanto, dos

conjuntos mitológicos, entorno de los cuales Inglaterra soñaba, de modos absolutamente diferentes, su pasado y su historia. (*Defender la sociedad*, 97)

El derecho sajón para los normandos se imaginó como la ley originaria e históricamente “auténtica” del pueblo sajón, que elegía a sus jefes, tenía sus propios jueces y sólo reconocía la superioridad del rey mientras duraba la guerra, por lo que no se reconocía el ejercicio de la soberanía absoluta e incontrolada del rey sobre el cuerpo social. Así, el derecho sajón funcionó como arma jurídica mediante la cual se reconoció a Guillermo “El Conquistador” como el heredero legítimo del reino de Inglaterra y se ocultó de manera paradójica la conquista normanda, rescatando la importancia de la soberanía como mecanismo de defensa. El rey normando resultaba heredero de un reino que estaría unido por cierta cantidad de leyes sajonas, y sería ejemplo de una soberanía limitada por leyes relacionadas con el régimen sajón; así, lo que legitimaba el poder del rey, según este análisis jurídico, también debía limitarlo.

El proceso de conservar y de hacer comprensible el patrimonio cultural jurídico y literario a poblaciones diversas está relacionado con la aprehensión de un modelo de identidad individual y colectiva desde el conocimiento del derecho centrado en la jurisprudencia y vinculado a un modelo cultural de sujeto libre y de monarquía parlamentaria.

Además, los ciclos artúricos también fungen como cimientos de la novela caballeresca europea, lo que llevó a la actualización de dicha tradición en la producción e interpretación masiva de novelas en la época isabelina (1558-1603) y hasta la época victoriana (1837-1901), en las que la producción literaria formó parte de grandes innovaciones técnicas y estéticas que darían paso al surgimiento de la novela moderna.

En el texto: “La imagen del caballero en la novela artúrica” de Rosalba Lendo, se aborda la influencia de la leyenda del rey Arturo en la creación de la novela occidental desde sus inicios, así como su consolidación en la novela medieval francesa a partir de la adaptación de la leyenda de Arturo por Chrétien de Troyes (1130-1183). Parafraseando a Lendo, la novela medieval europea del siglo XII alcanzó su pleno desarrollo en la novela artúrica, bajo la influencia de la poesía lírica y definiéndose como una ficción de aventuras y amor (13).

Del mismo modo, según se expone en *Historia de la literatura inglesa* de Esteban Pujals, en el periodo Tudor (1485-1603) la traducción del *Lazarillo de Tormes* al inglés fungió como parteaguas del desarrollo del realismo propiamente inglés, que contribuyó al proceso de expansión del mito artúrico como modelo de soberanía monárquica y como modelo cultural de sujeto de derechos y del individualismo liberal inglés. En dicho contexto se publicaron novelas como *El noble oficio* de Thomas Deloney y poemas épicos como *La reina hada* de Edmund Spenser, en la cuales se destacaban algunos valores del individualismo, del sujeto hecho a sí mismo y también se ensalzaba la figura de la reina Isabel I como monarca legítima por derecho: “Las novelas de Deloney representaban la confianza aceptada y manifestada por Defoe un siglo más tarde en los valores individuales y sociales de la honradez, la iniciativa y el trabajo” (117).

La actualización del modelo individualista del sujeto de derechos está relacionada con la personificación de la figura del héroe en el rey Arturo, que funge como analogía de un modelo de persona civilizada y de monarquía enfocada en la jurisprudencia, la libertad y en el modelo de soberanía limitada del rey, lo cual es expuesto y actualizado desde la producción e interpretación de obras como las de Joseph Conrad, como parte de la

expansión de la cultura jurídica de la sociedad británica.

La concepción de libertad liberal asociada a la ficción jurídica de concesión de derechos, al concepto de sujeto de derecho y a la concepción jurídica de persona, se enmarca como cimiento de una tradición jurisprudencial centrada en la constitución y la interpretación de ficciones y normas del derecho vinculadas con la conservación de un modelo monárquico limitado y con la comprensión de un sentido mítico e histórico conectado con el mito del rey Arturo y la leyenda de los Caballeros de la Mesa Redonda. La comprensión del sentido mítico e histórico de la tradición británica se vincula con la interpretación de un modelo cultural de mundo, de unos otros y de individuo, el cual es representado en *El corazón de las tinieblas* mediante ficciones personificativas del derecho que forman parte de tradiciones y costumbres enraizadas a una cultura jurídica, desde la que se promueve la literatura como medio de reconocimiento de una autoridad monárquica: la reina, símbolo cultural del discurso civilizador del derecho y de la construcción de instituciones como el parlamento dentro de la expansión de un imperialismo cultural jurídico-literario contemporáneo.

En la novela de Conrad, la ficción jurídica del sujeto de derechos se transmite como mito cultural y como referente poético mediante el cual se accede al mundo del derecho común y a la cultura jurídica británica, que forman parte de la tradición jurídica del individualismo inglés y de un modelo cultural de sujeto y de mundo “civilizado”. La ficción jurídica es asociada con la teoría utilitarista del siglo XIX, en la que la novela se configuró como una fuente de felicidad y como producto cultural de consumo masivo, con la capacidad de subvertir y hegemonizar el sentido de la realidad en su interpretación. La personificación jurídica de los personajes, la iconización del espacio, la configuración del

tiempo y los espacios vacíos o silencios aluden al discurso imperial del dominio cultural de ultramar de Gran Bretaña que se finca en el mito cultural de la ficción jurídica del individualismo y la concesión de derechos por parte del monarca. La interpretación de la novela es enmarcada como un medio “pacífico” de asociación que hegemoniza la realidad de los lectores por las relaciones de sentido del texto, que manifiestan el reconocimiento de la reina Victoria como autoridad cultural-global. Lo anterior será desarrollado con mayor amplitud en el siguiente capítulo.

Capítulo III. Hermenéutica y ficción jurídica en *El corazón de las tinieblas*

La novela *El corazón de las tinieblas* de Joseph Conrad fue publicada en la *Edinburgh Monthly Magazine* en 1899 y en forma de libro en 1902. La producción masiva de textos fue relevante en la recepción de la novela de Conrad porque generó una apertura hacia el mundo jurídico europeo a través de su lectura en distintos contextos.

La obra transmite la ficción jurídica del sujeto de derechos como un mito de la cultura jurídica británica ligada a la autoridad de la reina. El lector aprehende reglas de un orden jurídico-político que no son reales en sí, pero que deben acatarse “como si” lo fueran para la interpretación. Por lo tanto, la novela de Conrad, como un producto cultural de hegemonía discursiva y de expansión colonial, instituye un modelo de construcción cultural de mundo y de sujeto.

Ahora bien, la ficción jurídica inglesa transmitida en el texto esta adherida al individualismo y al utilitarismo. Dicho utilitarismo se centra en una idea de máxima felicidad vinculada con el principio de consumo y producción masiva de productos culturales. La novela de Conrad, por ejemplo, promueve discursivamente una interpretación imperial hegemónica de la historia y del derecho desde la narrativa, que se enlaza con la historia de la literatura inglesa y con el reconocimiento de la autoridad monárquica de la reina Victoria.

La empresa del imperio depende de la idea de tener un imperio, como Conrad parece haber captado con tanta claridad. Y, dentro de una cultura, toda clase de mecanismos han de funcionar para que esto suceda; luego, a su vez, el imperialismo

adquiere una suerte de coherencia, forma un conjunto de experiencias y exhibe el talante de un dirigente que también gobierne dentro de una cultura. (Said, 46)

La figura simbólica de la reina funge como la clave de la actualización de la tradición jurídico-literaria inglesa, que enmarca la literatura de la época victoriana (1837-1901) y el derecho común como medios “pacíficos” de asociación cultural y como fuentes de sentido político-globales.

Lo que a nosotros nos salva es la eficiencia... el culto por la eficiencia [...] Lo único que la redime (la conquista) es la idea. Una idea que la respalda, no un pretexto sentimental sino una idea; y una creencia generosa en esa idea, en algo que se puede enarbolar, ante lo que uno puede postrarse y ofrecerse en sacrificio. (*El corazón de las tinieblas*, 9)

Así pues, la búsqueda de sentido de los receptores estaría centrada en la idea civilizatoria del imperialismo cultural marítimo de Gran Bretaña, lo cual es expuesto mediante referentes poéticos y culturales extratextuales que se vuelven intratextuales en la narrativa, tales como el corsario y dramaturgo Christopher Marlowe (1564-1593), a quien alude el nombre del protagonista de la novela: Charlie Marlow. Por lo cual, la interpretación de la ficción jurídica del sujeto de derechos y de la ficcionalización literaria de la novela de Conrad se presenta como la única alternativa para dar sentido y comprensión a un mundo global “civilizado”.

La idea del imperio en la novela de Conrad es configurada como una actualización de la ficción jurídica del sujeto de derechos y del derecho común, lo cual está centrado en el desarrollo del derecho no absoluto de la reina Victoria, la democracia representativa y la teoría utilitarista John S. Mill (1806-1873). Se trata del resurgimiento del despertar

patriótico y aventurero del dominio cultural de ultramar de la época isabelina (1558-1603), que forma parte de la tradición jurídico-literaria inglesa asociada al individualismo, y que será modernizada en dicha novela como clave de la consolidación de Gran Bretaña como potencia imperial “civilizatoria”: “Acompañan a estos “retornos” códigos rigurosos de conducta intelectual, opuestos a la permisividad asociada con el multiculturalismo” (Said, 47).

En la novela, la proyección del espacio y el tiempo está ideológicamente orientada por la ficción jurídica del sujeto de derechos, el lenguaje poético y las relaciones de sentido del texto. A través de medios temporales o sucesivos, la iconización configura secuencias de imágenes que contienen referentes como el río Támesis, Gravesend, el bergantín Neillie, Londres y el galeón Golden Hind, que nos llevan a recorrer el espacio como Marlow y a lograr una interpretación individualista que une la comprensión y el sentimiento poético a la búsqueda de sentido.

Aunque en la novela de Conrad se articula una crítica al paternalismo del viejo discurso del derecho absoluto del rey y al mercantilismo de Leopoldo II de Bélgica en el Congo, la idea de civilización que promueve está asociada a una hegemonización simbólica de un nuevo régimen imperial, al detentar y priorizar un modelo de construcción cultural del sujeto civilizado unido a la autoridad cultural de la reina Victoria, por lo que el sentido crítico de la novela de Conrad se diluye.

La construcción cultural del sujeto, adherida a la ficción jurídica del individualismo que configura el discurso de Marlow, forma parte de una recreación de la realidad en el mundo del lector, que conlleva a un autoconocimiento y autorrealización personal direccionada por el texto, sus recursos retóricos, sus símbolos y sus temas. A su vez, la

interpretación fungiría como parte de un proceso de maduración del individuo asociado al imperialismo contemporáneo de Gran Bretaña, lo cual enmarcaría a *El corazón de las tinieblas* como pionera de las novelas de crecimiento.

Por otra parte, a partir del lenguaje poético de la novela de Conrad se delinean indicios de la comprensión individual e interior de uno mismo, opuestos al modelo racionalista de la Ilustración y volcados hacia la relación entre sentimiento y comprensión que engloba la imaginación, la experiencia, la memoria, el misterio y los silencios que influyen en la conducta y el comportamiento externo de los sujetos de derecho o ciudadanos. La importancia de ver lo exterior como reflejo de lo que hay en la interioridad se relaciona con la búsqueda del equilibrio entre comprensión y actuación, que define la sensibilidad de la personificación poética de Marlow como sujeto de derechos o ciudadano ideal y como icono de un modelo imperial “civilizador”.

Las relaciones del individuo con la sociedad son vistas por el liberalismo (asociado al individualismo) y la democracia de diferente manera: el primero separa al sujeto del cuerpo orgánico de la sociedad y lo hace vivir, por lo menos durante una larga parte de su vida, fuera del seno materno, y lo pone en un mundo desconocido y lleno de peligros de la lucha por la sobrevivencia; la segunda lo integra a los otros individuos semejantes a él, para que a partir de su unión la sociedad ya no sea compuesta como un todo orgánico, sino como una asociación de individuos libres. (Bobbio, 51)

Es así como mediante la interpretación de la ficción jurídica que forma parte del sentido mítico-histórico de la literatura inglesa y del derecho común, la novela promueve una asociación política entre individuos “libres” que en un principio podrían estar

separados de la sociedad, expuestos al peligro y lo desconocido en territorios de ultramar, pero que después forman parte del dominio cultural de un imperio global cimentado en un modelo de democracia representativa y un derecho no absoluto de la reina. El modelo de ciudadano liberal inglés y de sociedad individualista es configurado en la narrativa mediante la inserción de la ficción jurídica del sujeto de derechos en el protagonista, desde lo cual se enmarca una óptica burguesa asociada al utilitarismo y al reconocimiento de la autoridad imperial de la reina Victoria en el dominio cultural de ultramar de Gran Bretaña.

La base de la autoridad imperial residía en la actitud mental del colonizado. Su aceptación de la subordinación -ya a través del sentimiento positivo del interés común con el estado padre, ya a través de su imposibilidad de concebir otra alternativa- hizo que el imperio durara, [...] la permanencia del imperio estaba sostenida por ambos lados (colonizador-colonizado), tanto del lado de los dirigentes como el de los dirigidos a distancia y a la vez ambos poseían un juego de interpretaciones de la historia común a su propia perspectiva, sentido de la historia, emociones y tradiciones. (Said, 47)

En la narrativa, la inserción de la ficción jurídica del sujeto se enmarca como parte de una interpretación de la historia de la civilización occidental, la cual se centra en la construcción cultural del individuo “civilizado” en antagonismo con unos otros no civilizados. Es así como en la historia jurídica y literaria británica, el individualismo y la ficción jurídica del sujeto de derechos funcionan como claves de la construcción de la teoría del Estado liberal inglés y del imperialismo contemporáneo.

El corazón de las tinieblas es configurado como un documento político-literario escrito en inglés, que forma parte del dominio discursivo y la hegemonización cultural de

un sentido mítico-histórico británico relacionado con la ficción jurídica del sujeto de derechos y la actualización de una tradición jurídico-literaria imperialista. Lo anterior enmarca la unión entre el sentimiento y el entendimiento como forma civilizada de comprender el mundo, a unos otros y a uno mismo desde la interpretación. Dentro de la misma obra, dicho sentido mítico-cultural británico, que involucra el discurso del individualismo, se opone al modelo cultural francés, al mercantilismo (explotador del Congo) y a la monarquía absoluta. Este modelo francés se relacionaba con obras como las de Jean Racine, que enaltecían la figura de Luis XIV vinculada con el discurso del derecho absoluto del rey contenido en el corazón del monarca. A partir de estas ideas se plantea la posibilidad de posicionar políticamente al lector en favor de la monarquía no absoluta de la reina Victoria. Si bien es cierto que fuera de estos dos modelos, los nativos son configurados casi como inexistentes, quedando confinados a las sombras y a la subordinación del colonialismo europeo ,cuya eficacia dura hasta ahora.

La escritura en inglés de la novela de Conrad, autor polaco, promueve que dicha lengua sea reconocida y fijada en la narrativa como el código lingüístico-cultural universal, concesionario de derechos jurídicos y políticos desde la interpretación literaria. El protagonista es personificado como icono del modelo de ciudadano civilizado que se transforma a partir de la comprensión de la realidad geopolítica, con base en la adquisición de experiencias y derechos. El saber jurídico es codificado en la novela desde su escritura en inglés y su estructura narrativa, en la cual se articula la conexión de la cultura con el Estado liberal individualista; un horizonte de expectativas dentro de la misma novela.

Perdone mis preguntas, pero usted es el primer inglés a quien examino. Me apresuré a decirle que de ninguna manera era yo un típico inglés. Si lo fuera, no estaría

conversando de esta manera con usted. Lo que dice es bastante profundo, aunque probablemente equivocado, dijo riéndose. Evite usted la irritación más que los rayos solares. Adiós. ¿Cómo dicen ustedes, los ingleses? Good-bye. ¡Ah! Good-bye. Adieu. En el trópico hay que mantener la calma sobre todas las cosas. Levantó el índice e hizo la advertencia: Du calme, du calme. Adieu. (Conrad, 17)

La relación entre el inglés y el francés forma parte de un antagonismo entre dos tradiciones jurídico-políticas que exportaron e impusieron sus lenguas y culturas en distintos territorios de ultramar, lo cual es configurado en la narración desde la construcción antagónica de los personajes de la obra. Antagonismo entre los personajes considerados aptos para civilizar el mundo, como Marlow, y los considerados no aptos para dicha empresa por el ejercicio de la violencia física, es decir, los asesinos que formaron parte del horror de las compañías belgas: Kurtz y Fresleven.

El esquema antagónico entre el francés y el inglés se finca en un cúmulo de efectos de sentido vinculados con el horror de las compañías belgas, que es opuesto al individualismo y el derecho común de la civilización británica. El horror del absolutismo francés y del mercantilismo belga posiciona al inglés de Charlie Marlow como la lengua de la civilización supuestamente más desarrollada hasta ese momento y, por lo tanto, con el derecho de dominar el mundo. El horror funge como el medio de antagonismo entre la lengua francesa e inglesa, códigos culturales de las teorías liberales más influyentes relacionadas con distintas tradiciones del derecho y la literatura, desde las cuales se construyeron culturalmente modelos antagónicos de ciudadanía en procesos de colonización cultural que llegaron hasta finales del siglo XIX. En la novela de Conrad, dicho antagonismo está expuesto con referentes reales dentro de la obra, como el rey

Leopoldo II, por un lado, y la reina Victoria, por el otro. Del mismo modo, los personajes ficticios como Kurtz, Fresleven y Marlow se vuelven representantes de este mismo antagonismo:

(Marlow sobre Kurtz) Vi sobre ese rostro de marfil la expresión de sombrío orgullo, de implacable poder, de pavoroso terror... de una intensa e irremediable desesperación. ¿Volvía a vivir su vida, cada detalle de deseo, tentación y entrega, durante ese momento supremo de total lucidez? Gritó en un susurro a alguna imagen, a alguna visión, gritó dos veces, un grito que no era más que un suspiro: *¡Ah, el horror! ¡El horror!* (120)

Mediante la configuración del protagonista Charlie Marlow se fija una ficción jurídica individualista basada en un modelo de liberalismo inglés, el utilitarismo, la democracia representativa y la construcción cultural del sujeto de derechos. Un sujeto que se mantiene equilibrado y “civilizado” aun en las condiciones adversas de territorios de ultramar como El Congo.

Conrad permite a los lectores imaginar un mundo colonial tutelado por los europeos. No obstante, la cuestión sobre la que Kurtz y Marlow hablan es de hecho del dominio imperial: el de los blancos europeos sobre los negros africanos y su marfil, el de la civilización sobre el continente oscuro y primitivo. Acentuando la discrepancia entre la idea oficial del imperio y la realidad notablemente desorientadora de África, Marlow altera el sentido no sólo la idea misma del imperio sino de algo aún más básico, la realidad misma. (Said, 71)

La intencionalidad del texto incluye un antagonismo entre personajes de diferentes ciudadanías, que tienen nombres propios y nombres genéricos como Marlow, “el ruso” o el “sueco”. Se trata de un antagonismo entre un “yo” y unos “otros”, un “nosotros” y un

“ellos” que se configura en la novela a través de las voces de los dos narradores y los discursos de los personajes que son mediados por el protagonista y las implicaturas de sentido en los silencios. Es así como desde lo dicho proposicionalmente y lo no dicho en los silencios con valor actancial, hay una inserción de actos de habla perlocutivos con efectos en el receptor y de actos ilocutivos que dan instrucciones e indicaciones dirigidas al lector, lo cual forma parte del ejercicio de la descodificación en la recepción. En el ejercicio de descodificación del mito cultural individualista británico se descubre a Conrad como una tercera posibilidad dialéctica en la que Marlow es un doble del autor. Dicha posibilidad está relacionada con la idea de autor-transcriptor o traductor⁴, que contribuye en la producción de sentido de la novela en la lectura (Tacca, 37).

En el proceso de expansión imperial de la cultura británica, las formas estéticas contenidas en ella, tales como el drama, el ensayo, la tragedia y la novela, fungieron como fuentes de sentido e identidad cultural fundamentadas en la autoridad monárquica y promovieron una distinción identitaria entre el *ellos* y el *nosotros*, que data desde los griegos, y que derivó de la experiencia histórica y jurídica del imperio romano y de la época isabelina en el siglo XVI, hasta el siglo XIX e inicios del XX, que formaron parte del periodo victoriano. Durante esta última época se promovió la impresión periódica de revistas y novelas como medios masivos de colonización cultural, edificando y conservando simbólicamente la autoridad monárquica de la reina Victoria.

Estaba pensando en épocas remotas, cuando llegaron por primera vez los romanos a

4

Este fenómeno basado en que Joseph Conrad hizo un diario de viaje sobre su experiencia en el Congo, previo a la publicación del *Corazón de las tinieblas* y publicado posteriormente.

estos lugares, hace diecinueve siglos... el otro día... La luz iluminó este río a partir de entonces. ¿Qué decía, caballeros? Sí, como una llama que corre por una llanura, como un fogonazo del relámpago en las nubes. Vivimos bajo esa llama temblorosa. ¡Y ojalá pueda durar mientras la vieja tierra continúe dando vueltas! (Conrad, 6)

En este sentido, los objetos de marfil configurados de manera repetitiva en la obra, tales como el dominó o el piano, fungen como indicios de una actualización del modelo de colonización isabelino y como claves de un antagonismo entre dos modelos de poder que lucharon por la regulación de la vida política y social de la población del siglo XIX. Por un lado, un viejo modelo centrado en la explotación y exportación de materias primas: el mercantilismo, modelo que siguió vigente en la colonización belga del Congo; y por el otro, el “moderno” modelo liberal inglés relacionado con la teoría del utilitarismo, la compraventa, los viajes por exploración y el “libre” intercambio de capital, que dentro de la novela son representados por el río Támesis y el bergantín Nellie.

A continuación presentaré tres citas que ejemplifican lo antes dicho:

- A) Una corriente de productos manufacturados, algodón desecho, cuentas de colores, alambres de latón, eran enviadas a lo más profundo de las tinieblas, y, a cambio de eso, volvían preciosos cargamentos de marfil. (29)
- B) El contable había sacado la caja de dominó y construía formas arquitectónicas con las fichas. (3)
- C) Un gran piano hacía su aparición masiva en una esquina; con oscuros destellos en las superficies planas como un sombrío y pulimentado sarcófago. (128)

El sentido mítico-histórico del imperialismo liberal inglés es actualizado en la novela de Conrad al promover un individualismo utilitarista y una concepción particular de

la historia, a partir de la ficción jurídica del sujeto de derechos y el desarrollo de la novela como género individualizante. Según Óscar Tacca, la novela como género literario podría ser el que implica con mayor exigencia al destinatario, el que mejor promueve un individualismo forzoso y la configuración de una sociedad individualista (153).

La novela de Conrad, a partir de sus relaciones de sentido, la configuración de los personajes, del tiempo y el espacio, inserta la ficción jurídica del sujeto de derechos como fuente de sentido y de experiencia hegemonzante, centrada en la elección de una ciudadanía o nacionalidad británica vinculada con la autoridad cultural de la reina Victoria. Dicha autoridad cultural e imperial es configurada como símbolo de la civilización occidental en la configuración del tiempo y la iconización del espacio de dicha obra, elementos que serán analizados en los siguientes apartados.

3.1 La iconización del espacio en *El corazón de las tinieblas*

El fenómeno de la iconización constituye uno de los aspectos más relevantes en la producción de la ilusión referencial del discurso y la ilusión del espacio en la narrativa, pues generan en el lector no sólo una imagen, sino una serie de relaciones de sentido que producen efectos de realidad. A partir de referentes extratextuales reales y de referentes poéticos, que también son mitos culturales, se proyecta un espacio ideológicamente orientado, que también funge como discurso en la narración. Según explica Pimentel, citando a Greimas, la referencia es también un mito cultural que compartido o transferido proyecta un espacio ideológicamente orientado desde la narración (31). Así bien, dichos referentes extratextuales y poéticos se vuelven intratextuales, ya que pasan a formar parte del sentido que el narrador confiere en la significación de lugares y la iconización del espacio:

Y es que la ciudad significada no sólo establece una relación directa y unívoca entre un significado diegético y un referente extratextual. Más allá de esta función verosimilizante, la ciudad descrita tiene una función que sólo podemos llamar ideológica. (Ídem)

La iconización opera por medio de una serie predicativa de adjetivos y frases que van particularizando el tema descriptivo en un nivel discursivo, lo cual produce una ilusión del espacio asociada con el uso de referentes poéticos altamente codificados por la cultura. Los referentes poéticos ayudan a mantener el efecto de lo general hacia lo particular y de lo particular hacia lo general en la ilusión referencial del discurso y la orientación ideológica del espacio en la narrativa, que influye en la búsqueda de sentido en múltiples contextos.

En semiótica literaria, según Greimas, “la iconicidad encuentra su equivalente bajo el nombre de ilusión referencial [...] La iconización designa, dentro del recorrido generativo de los textos, la última etapa de la figurativización del discurso, en la que se distinguen dos fases: la figurativización propiamente dicha que da cuenta de la conversión de temas en figuras, y la iconización que, al encargarse de las figuras ya constituidas, las dota de atributos particularizantes, susceptibles de producir la ilusión referencial. (Pimentel, 30)

En el caso de *El corazón de las tinieblas*, el mito cultural compartido de la construcción cultural del sujeto de derechos asociado con el individualismo se convierte en un código cultural transferido o impuesto en la narrativa. Es así como la iconización del espacio ideológicamente orientado alude a un mito cultural individualista desde el cual se hegemoniza simbólicamente la idea del mundo y de sujeto, con referentes culturales-poéticos transferidos a los receptores posibles desde las relaciones de sentido del texto.

El código compartido se convierte en código transferido, impuesto al lector a través

de la construcción textual de un narratario para el cual se hace esa cuidadosa construcción [...] Al mismo tiempo que se insiste en la referencia extratextual y el mito compartido, la referencia intratextual garantiza la coherencia, legibilidad y “universalidad” de su construcción verbal. (32)

La función referencial poética tendrá una función discursiva que direccionará la comprensión del lector y su recreación de la realidad en la interpretación, desde la iconización de un espacio ideológicamente orientado y las relaciones de sentido del texto que transmiten un código mítico cultural británico cimentado en la ficción jurídica del individualismo. Esto configura la novela de Conrad como un libro de relatos, pero también como libro de mapas, en el cual se articula una guía de recorridos que enmarcan una forma hegemonizante de concebir las rutas o los espacios del mundo. En este sentido, la novela de Conrad no se lee como algo real, pero si se lee como si fuera real, lo cual repercute en la forma en la que los receptores comprenderán el mundo, a unos otros y a uno mismo, desde un modelo de distribución y de recorrido del espacio geográfico iconizado.

La descripción acude a estos modelos para organizar la presentación verbal de un personaje, un objeto o un lugar [...] el lector incorpora no sólo el espacio físico de la ciudad, proyectado verbalmente, sino que hace suya o rechaza la mitología urbana particular que trata de imponerle el narrador. Más aún este complejo mítico-espacio-referencial se asimila al del propio lector, quien tiene imágenes y mitos preconcebidos, si no de París por lo menos del espacio urbano vivido o del ya leído. Cada nombre, entonces, es síntesis de espacios y mitologías globales. (34)

La organización y delimitación de la cantidad de detalles en las imágenes descritas funcionan como los aspectos que hacen que la significación de lo simultáneo y lo sensorial,

particularmente lo visual, se articulen como mapas que guiarán los recorridos del protagonista y del lector, produciendo efectos de sentido que guían al receptor para que se posicione políticamente a favor del dominio cultural de ultramar del imperio británico.

En *El corazón de las tinieblas*, el efecto del “horror” busca crear una catarsis interna en el lector que lo invita a antagonizar el modo en que las compañías belgas recorrieron territorios de ultramar como el Congo, lo cual está relacionado con los mapas autónomos o abstractos de la Ilustración, el mercantilismo de las compañías belgas y el modelo monárquico de Leopoldo II. Esto, para asociarse posteriormente con el modo individualista de recorrer los espacios por parte de Gran Bretaña, que es promovido en la novela de Conrad desde la configuración de mapas no abstractos. Los mapas no abstractos, contruidos a partir de los relatos y la imaginación de Charlie Marlow, con espacios vacíos o silencios, aluden a un modo eficiente y “civilizado” de recorrer los territorios de ultramar, distanciado de la explotación por la fuerza del mercantilismo y enfocado en el discurso jurídico de la concesión de derechos. Según Harriet García:

Los mapas son libros de relatos, de historias, de narraciones que cuentan los pormenores de los viajes...hasta que empiezan a perder la voz: entre el siglo XV y XVII “el mapa se vuelve autónomo; se transforma para convertirse en conjunto formal de lugares abstractos. Las narraciones de los viajeros, que en forma de imágenes llenaban los viejos mapas, desaparecen para ser sustituidos por las líneas y los números que ubican los lugares según la longitud y la latitud [...] los itinerarios se borran de los mapas, los planos ya no cuentan las historias de los viajeros, los lugares que describen los mapas se vacían del sentido que mostraban las imágenes. (Archipiélago, 99)

Así bien, los referentes poéticos centrados en la ficción jurídica del sujeto de derechos aluden al mito cultural del individualismo, que funge como cimiento de la adquisición de derechos individuales. Charlie Marlow es configurado como un sujeto de derechos “libre”, por su asociación con el dominio cultural de ultramar de Gran Bretaña.

La novela de Conrad forma parte de un nuevo esquema de ordenamiento jurídico-político, que desde la iconización del espacio y la configuración de mapas no autónomos en la mente del lector, fija la distinción entre la violencia históricamente reconocida, es decir, la sancionada como poder civilizatorio, y la no sancionada como civilizatoria, la configurada como el horror en personajes como Kurtz y Fresleven, que fungen como actores y extensiones de modelos imperiales.

A continuación, algunos ejemplos en la novela de lo explicado anteriormente:

Debo decir que de muchacho sentía pasión por los mapas. Podía pasar horas enteras reclinado sobre Sudamérica, África o Australia, y perderme en los proyectos gloriosos de la exploración. En aquella época había en la tierra muchos espacios en blanco, y cuando veía uno en un mapa que me resultaba especialmente atractivo (aunque todos lo eran), solía poner un dedo encima y decir: cuando crezca iré aquí [...] Pero había un espacio, el más grande, el más vacío por así decirlo, por el que sentía verdadera pasión (África). En verdad ya en aquel tiempo no era un espacio en blanco. Desde mi niñez se había llenado de ríos, lagos, nombres. Había dejado de ser un espacio en blanco con un delicioso misterio, una zona vacía en la que podía soñar gloriosamente un muchacho. Se había convertido en un lugar de tinieblas. Había en él especialmente un río, un caudaloso gran río, que uno podía ver en el mapa, como una inmensa serpiente enroscada con la cabeza en el mar, el cuerpo

ondulante a lo largo de una amplia región y la cola perdida en las profundidades del territorio. Su mapa, expuesto en el escaparate de una tienda, me fascinaba como una serpiente hubiera podido fascinar a un pájaro, a un pajarillo tonto. Entonces recordé que había sido creada una gran empresa, una compañía para el comercio en aquel río [...] La serpiente me había hipnotizado. (Conrad, 10-11)

No tuve ninguna dificultad en hallar las oficinas de la compañía. Era la más importante de la ciudad, y todo el mundo tenía algo que ver con ella. Iban a crear un gran imperio en ultramar, las inversiones no conocían límite. (13)

Es así que si consideramos la transición del viejo mapa o libro de relatos al mapa autónomo abstracto, producto del modelo expansionista de razón ilustrado, podríamos considerar a la novela de Conrad como un libro de mapas no autónomos, que desde su iconización y las relaciones de sentido relata experiencias y describe recorridos simbólicos asociados con la autoridad cultural de la reina Victoria. Los relatos y experiencias de Marlow promueven una guía de movimiento por el espacio de manera distinta, con descripciones sensitivas y emocionales que contienen vacíos o silencios, pero que configuran una hegemonización simbólica en la narración y un antagonismo entre el horror de la explotación mercantilista y el viaje individualista hecho por motivos de exploración, el cual se relaciona con la producción literaria, la imaginación y el relato de experiencias en territorios de ultramar.

La iconización del espacio se construye con base en referentes poéticos culturales extratextuales que aluden a un mito cultural transferido en la narrativa, el cual se vincula con un discurso jurídico-político y con la configuración de un mapa no autónomo en la mente del lector; mapa relacionado con los viejos mapas en los que había dibujos cargados

de las experiencias e imaginación de los marinos, y por supuesto, con muchos espacios vacíos. Dicho mapa se configura en la narración a partir de los silencios y los recorridos en el espacio del protagonista, que es constituido como el modelo del individualismo liberal utilitarista por su experiencia catártica en el Congo, desde la cual se antagonizan los recorridos de las compañías mercantiles y la configuración del mapa autónomo o geométrico, sin espacios vacíos y asociado a Ilustración y al color amarillo de la monarquía de Leopoldo II de Bélgica.

Una frágil mesa en el centro, sobrias sillas a lo largo de la pared, en un extremo un gran mapa brillante con todos los colores del arco iris. En aquel mapa había mucho rojo, cosa que siempre resulta agradable de ver, porque uno sabe que en esos lugares se está realizando un buen trabajo, y una excesiva cantidad de azul, un poco de verde, manchas color naranja, y sobre la costa oriental una mancha púrpura para indicar el sitio en que los alegres pioneros del progreso bebían jubilosos su cerveza. De todos modos, yo no iba a ir a ninguno de esos colores. A mí me correspondía el amarillo. La muerte en el centro. Allí estaba el río, fascinante, mortífero, como una serpiente. (14)

La experiencia catártica de Marlow, relacionada también con los mapas autónomos de la Ilustración, llevaría al lector a adoptar un modelo de recorrido o de viaje que alude no sólo a la exploración, sino principalmente al dominio cultural de ultramar de Gran Bretaña centrado en la ficción jurídica del sujeto de derechos y la ficcionalización literaria, desde la cual se configuraría un mapa global iconizado a partir del uso del lenguaje poético que describe lo oculto, lo no dicho y el misterio de lo ignoto. En épocas pasadas, los mapas no autónomos contaban relatos llenos de imaginación y de experiencias de la contemplación

de lo desconocido, que podía ser abominable, lo cual es retomado en el romanticismo de obras como *El corazón de las tinieblas*.

Era una victoria moral pagada por las innumerables derrotas, por los terrores abominables y las satisfacciones igualmente abominables. ¡Pero era una victoria!
(122)

No podéis imaginar un sitio más abominable para un naufragio. (72)

He visto el demonio de la violencia, el demonio de la codicia, el demonio del deseo ardiente, pero, ¡por todas las estrellas!, aquéllos eran unos demonios fuertes y lozanos de ojos enrojecidos que cazaban y conducían a los hombres, sí, a los hombres, repito. Pero mientras permanecía de pie en el borde de la colina, presentí que a la luz deslumbrante del sol de aquel país me llegaría a acostumbrar al demonio blando y pretencioso de mirada apagada y locura rapaz y despiadada. (26)

La interpretación de la novela de Conrad como libro de mapas y de recorridos se enmarca como una forma “pacífica” de aculturización y conquista ideológica, de la cual dependerían los colonizados respecto a la transmisión o imposición de un sentido mítico-histórico occidental que influye en su imaginación y en la conformación de sus identidades, de sus culturas y sociedades. Aunque el lector puede no reconocer el código mítico-cultural en el que se centra la novela, éste será transferido de manera iconizada por el narratorio desde referentes poéticos y las relaciones de sentido del texto que construyen un espacio ideológicamente orientado, ya que la comprensión o desciframiento de dicho código representa una prueba de asimilación y conocimiento previo de los referentes mítico-culturales y de los principios, en este caso, jurídico-políticos asociados a la ficción jurídica.

Según García en “Euskadi tropical, paseantes de un espacio contracultural”, existen

formas discursivas de hegemonización simbólica relacionadas a modelos políticos que repercuten en las formas de organización social (10). Es así como el viaje literario se articula como medio “pacífico” de asociación cultural, como consenso interpretativo que contiene discursos jurídico-políticos y relaciones de sentido como palimpsesto, que forman parte de una hegemonización simbólica del mundo y de la interioridad de los individuos, por su eurocentrismo e individualismo iconizado, claro, desde una lectura del siglo XXI, con un horizonte de expectativas postcolonial y un contexto cultural distinto al de Conrad y los lectores de su época.

La configuración del mapa autónomo ilustrado, en relación con la explotación del Congo, propone un recorrido determinado por las compañías mercantilistas que se transforma desde el discurso y la interioridad de Marlow, quien cuenta sus experiencias y vivencias pasadas en un presente efectivo del relato mediante analepsis y prolepsis. A partir de dicha narración se comprende la diferencia entre el viaje hecho por exploración, adherido al modelo británico, y el viaje a costa de la explotación. Éste último viaje por explotación también formó parte de la historia de acumulación de la riqueza en Inglaterra en la época isabelina (1558-1603), pero es actualizado por un modelo de individuo que encuentra su autorrealización personal en la configuración e interpretación de la novela moderna de viaje, basada en la transcripción de un diario de viaje como el de Conrad. Por lo tanto, una de las propuestas de la novela es que el lector, después de sumergirse en la ficcionalización literaria, pueda convertirse en un escritor que, como Conrad mismo, configure su narrativa como un reflejo de su interior “civilizado”.

En este sentido, la nacionalidad sería un reflejo de la configuración cultural de los sujetos o personajes en la novela de Conrad, que podrían seguir los mismos mapas

Ilustrados, pero recorrerlos de manera distinta. El vínculo entre los personajes y sus nacionalidades engloba la conexión que existe entre los discursos del derecho y las construcciones culturales del sujeto desde las nociones de lo privado y lo público.

Por otra parte, el antagonismo entre modelos culturales critica al modelo mercantilista y sus viajes hechos por explotación, pero también actualiza los recorridos en ultramar del colonialismo isabelino a partir de la configuración de los recorridos en el espacio de Marlow. Así bien, dicha actualización se centra en la iconización de los recorridos del protagonista, el cual es articulado como narrador intradieгético y como portador de un discurso “iluminador” del derecho, que articula los mapas iconizados en la literatura como discursos que aluden a un dominio global y a la tradición jurídico-literaria inglesa, que es enmarcada como heredera de “una chispa del fuego sagrado”. A continuación unas citas sobre el río Támesis y enseguida una sobre Londres:

El viejo río reposaba tranquilo, en toda su anchura, a la caída del día, después de siglos de buenos servicios prestados a la raza que poblaba sus márgenes, con la tranquila dignidad de quien sabe que constituye un camino que lleva a los más remotos lugares de la Tierra. Contemplamos aquella corriente venerable no en el vívido flujo de un breve día que llega y parte para siempre, sino en la augusta luz de una memoria perenne. Y en efecto, nada le resulta más fácil a un hombre que ha, como comúnmente se dice, "seguido el mar" con reverencia y afecto, que evocar el gran espíritu del pasado en las bajas regiones del Támesis [...] todos ellos habían navegado por aquella corriente, empuñando la espada y a veces la antorcha, portadores de una chispa del fuego sagrado. ¡Qué grandezas no habían flotado sobre la corriente de aquel río en su ruta al misterio de tierras desconocidas!... Los sueños de los hombres, la semilla de organizaciones internacionales, los gérmenes de los

imperios. (4)

Bancos de arena, pantanos, bosques, salvajes. Sin los alimentos a los que estaba acostumbrado un hombre civilizado, sin otra cosa para beber que el agua del Támesis. (7)

El tráfico de la gran ciudad continuaba al acentuarse la noche sobre el río insomne. Observábamos el espectáculo y esperábamos con paciencia [...] “Acababa yo de volver, como recordaréis, a Londres, después de una buena dosis de Océano Índico, de Pacífico y de Mar de China; una dosis más que suficiente de Oriente, seis años o algo así, y había comenzado a holgazanear, impidiéndoos trabajar, invadiendo vuestras casas, como si hubiera recibido la misión celestial de civilizaros. (10)

La configuración discursiva de *El corazón de las tinieblas* rompe con los modos habituales de la Ilustración de recorrer el espacio y de viajar. Es a partir de una narrativa de viaje que se configura un recorrido que parte de la memoria y la imaginación, con descripciones poéticas-sensitivas que abordan la reflexión en la interioridad, como parte de la consolidación de una individualidad centrada en la unión entre el entendimiento y el sentimiento. Desde la interioridad de Marlow se configura una representación o imagen del mundo que no va acorde con el modelo racional de la Ilustración, pero que actualiza el individualismo empirista del renacimiento inglés mediante el uso del lenguaje poético, asociado con el romanticismo en las descripciones de la novela.

3.2 Imperialismo mágico y colonización cultural desde la recepción literaria

A lo largo del tiempo, la producción artística ha tenido una función ritual y una política que no están tan separadas del todo, ya que la política ha formado parte de cultos públicos a emperadores, monarcas, dictadores o a sistemas como el capitalismo (Benjamin,

4).

Según Walter Benjamin en *La obra de arte en su época de reproductibilidad técnica*, la producción artística surgió al servicio del culto, de rituales mágicos y religiosos en los que se ensamblaba la obra de arte dentro del contexto de una tradición determinada, como parte del valor de una herencia cultural y como manifestación irrepetible que no se prestaba a reproducción técnica alguna: “Las obras artísticas más antiguas sabemos que surgieron al servicio de un ritual primero mágico, luego religioso [...] el valor único de la auténtica obra artística se funda en el ritual en el que tuvo su primer y original valor útil” (4). Más adelante, durante el Renacimiento, dicha fundamentación ritual fue percibida en las formas más profanas del servicio a la belleza en cuanto ritual secularizado (5): “Este servicio profano, que se formó durante el Renacimiento para seguir vigente por tres siglos, ha permitido, al transcurrir ese plazo y a la primera conmoción grave que le alcanzara, reconocer con toda claridad tales fundamentos” (5).

Como expone Hakim Bey en “La zona temporalmente autónoma”, durante el Renacimiento, la apertura del Nuevo Mundo fue concebida como una operación ocultista. El Mago John Dee, consejero espiritual de la reina Isabel I, inventó el concepto “imperialismo mágico”, el cual permeó en toda una generación entera y, Raleigh (corsario y político inglés) utilizó sus conexiones en la “Escuela de la Noche”, una asociación de eruditos progresistas, aristócratas y adeptos, creada para avanzar en las causas de la exploración, la colonización y la cartografía. En ese sentido, *La Tempestad* de Shakespeare fue una pieza de propaganda de la nueva ideología (13), y la Colonia de Virginia uno de sus primeros experimentos en América del Norte.

La visión mágica o alquímica del Nuevo Mundo asociaba regiones como Virginia

(llamada así en honor a la reina Isabel I, “La reina virgen”) con la materia prima o el estado de naturaleza, la inocencia, la potencialidad y con un caos primitivo que el adepto transmutaría en oro, es decir, en perfección espiritual al igual que en abundancia material. Pero esta visión alquímica también está enraizada en un desdoblamiento de la conciencia europea que precede a la dicotomía Romanticismo/ Ilustración, y que toma como centro el símbolo del “indio”, el hombre en estado de naturaleza:

Calibán, el salvaje, está alojado como un virus en la misma maquinaria del Imperialismo Ocultista; los bosques/animales/humanos están investidos desde un principio con el poder mágico de lo marginal, lo excluido y lo desterrado. Por un lado Caliban es feo, y la naturaleza una «inmensidad aullante»; por otro, Caliban es noble y soberano, y la Naturaleza un Edén. (Bey, 13)

Por otra parte, al irrumpir la imprenta como medio de reproducción técnica de la escritura, la producción artística adquirió una función política que se centró en su valor de exhibición, lo cual no significó un distanciamiento del todo con la función ritual del arte, ya que la producción literaria financiada por monarcas como Isabel I y la reina Victoria devino en variaciones imaginativas de productos culturales como la tragedia o la novela inglesa, que no sólo fueron llevadas al mercado masivamente, sino que además fungieron como parte de la irrupción de la magia en la vida cotidiana, de la unión entre lo público y lo privado, es decir, entre política y la magia desde la recepción literaria. Lo anterior generó cambios en el comportamiento y la percepción de los receptores, a los cuales se les daba a conocer la autoridad cultural del monarca en distintos contextos, como parte de una educación política que proyectaba la magia y lo ritual como base de un orden social ideal y de la construcción cultural del sujeto civilizado.

En las épocas isabelina y victoriana persistió la idea de que el orden social y político se fundamentaba en lo ritual, en lo mágico, integrando el poder monárquico inglés y el capitalismo. De este modo, la educación política se centraba en la enseñanza de mitos que formaban parte de la proyección de un orden social humano fincado en el politeísmo y la magia, los cuales eran vistos como cimientos del modelo de monarquía inglesa o británica, que se plasmaba como ejemplar y como el sucesor directo de Grecia y de Roma en las representaciones literarias. Dicha educación permitía que los ciudadanos evolucionaran socialmente y se perfeccionaran espiritualmente, pero aquellos que no participaran en el ideal de justicia unido a la autoridad cultural del monarca, eran catalogados como enfermos políticos que debían ser expulsados o extirpados del núcleo de la sociedad, para perfeccionarse espiritualmente y producir riqueza en otras latitudes del globo.

Según Hakim Bey, respecto al colonialismo inglés y los viajes de ultramar en la época isabelina, la apertura del nuevo mundo fue concebida desde un principio como una operación ocultista, un proyecto del Imperialismo mágico en el que la visión alquímica del Nuevo Mundo era asociada con la materia prima o el estado de Naturaleza (13). En dicho contexto, al existir espacios todavía en blanco, se tomaba la exterioridad transcontinental como fuente de exilio para los no deseados, los errantes e inconstantes marinos. Pero ya en el contexto romántico de la obra de Conrad, en el siglo XIX, al llenarse todos los espacios vacíos en la geografía se toma la autorrealización personal y la interioridad individual como rasgos o fuentes de civilización cultural.

En la novela de Conrad, el viejo modelo isabelino es continuado, pero con un distanciamiento del mercantilismo y del disfraz de la ética protestante, basada en la acumulación de la riqueza, el ahorro y el trabajo, para pasar al modelo victoriano de

colonización cultural: el de los *dissenters*, en el cual se levantó el montaje de la vieja prohibición de la unión entre lo privado y lo público, de la relación entre la magia y el Estado en el dominio cultural de ultramar a través de productos culturales. En dicho modelo victoriano se cimenta el modelo de consumo y producción masiva de productos literarios, compraventa que formaría una red cultural de enclaves en el globo a partir de la interpretación, adhiriendo a polacos como Conrad, que conocía los efectos del zarismo ruso en la desaparición y aparición de Polonia en el mapa.

La visión alquímica del Imperio mágico de la época isabelina ya no estará disfrazada en el contexto de la obra de Conrad, sino que formaría parte de un modelo imperial de Estado que une lo privado y lo público en alusión al dominio cultural del imperialismo romano, con una ruptura con el modelo Ilustrado y con el viejo derecho absoluto del rey: hacer morir y dejar vivir. Dicha ruptura fue actualizada en el modelo de consumo y la producción de novelas que configuran como norma el derecho no absoluto de la reina de hacer vivir y dejar morir, en el que la muerte se convierte en lo más privado (Foucault, 230). De esto es ejemplo la cita de Conrad sobre los romanos llegando a Britania, referida anteriormente en este capítulo. Otros ejemplos en la novela son:

Desde el *Golden Hind*, que volvía con el vientre colmado de tesoros, para ser visitado por su majestad, la reina (Isabel I), y entrar a formar parte de un relato monumental. (Conrad, 4)

Lo único que la redime (la conquista) es la idea. Una idea que la respalda: no un pretexto sentimental sino una idea; y una creencia generosa en esa idea, en algo que se puede enarbolar, ante lo que uno puede postrarse y ofrecerse en sacrificio. (9)

La narración configura a su protagonista como un mediador reflexivo e

introspectivo, el cual, a través de recuerdos y memorias, construye relatos como una caja de muñecas rusas asociadas a una actualización del modelo cultural británico. La cáscara de la nuez es la forma en la que la novela actualiza la tradición literaria inglesa a la novela moderna británica en el siglo XIX.

Por eso mismo los relatos de los marinos tienen una franca sencillez: toda su significación puede encerrarse dentro de la cáscara de una nuez. Pero Marlow no era un típico hombre de mar (si se exceptúa su afición a relatar historias), y para él la importancia de un relato no estaba dentro de la nuez sino afuera, envolviendo la anécdota de la misma manera que el resplandor circunda la luz, a semejanza de uno de esos halos neblinosos que a veces se hacen visibles por la iluminación espectral de la claridad de la luna. (6)

Desde referentes poéticos extratextuales reales como la ficción jurídica del sujeto de derechos, que forma parte de la ficcionalización literaria, se configura un recorrido emocionante y sensitivo como crítica al modelo cultural del viejo régimen-mercantil asociado con el modelo ilustrado de los mapas autónomos. Marlow se convierte en el mediador del relato de Kurtz antes de su muerte: el horror, que refiere la vuelta a un estado de naturaleza caníbal, y que está relacionado con el viejo régimen imperial como sinécdoque. Lo cual puede actualizarse en distintos contextos, no como real, pero sí como si fuera real, tal como propuso Iser.

Había resumido, había juzgado. *¡El horror!* Era un hombre notable. Después de todo, aquello expresaba cierta creencia. Había candor, convicción, una nota vibrante de rebeldía en su murmullo, el aspecto espantoso de una verdad apenas entrevista... una extraña mezcla de deseos y de odio. (121)

El horror forma parte de varios relatos que están configurados discursivamente en la novela desde el título, ya que la interioridad o individualidad en el discurso de la novela no estaría centrada en el corazón como símbolo de monarcas absolutos, como los zares de Rusia o Luis XIV, ni en la razón ilustrada del mapa abstracto de los belgas o los franceses, sino en la experiencia privada de la muerte y la ficción jurídica del sujeto de derechos del Imperio Británico del siglo XIX. Aunque Conrad fuese polaco podría adquirir la ciudadanía británica y formar parte de la historia de la literatura inglesa como Christopher Marlowe; lo cual ya alude a un recorrido distinto del espacio por parte del protagonista que, desde un modelo cultural centrado en el derecho no absoluto de la reina y el individualismo, detenta una identidad jurídica fincada en el discurso griego de la democracia y en el desarrollo del análisis jurídico de los romanos. Lo anterior es aludido en la novela desde la configuración de las Parcas griegas, la descripción del viaje de Marlow como símil del viaje de Ulises y de la relación entre la ficción jurídica y la llegada del discurso jurídico-político a Britania por influencia de los romanos, con una influencia cultural posterior del imperialismo romano de César Augusto y Justiniano en la construcción del imperialismo jurídico de Gran Bretaña.

Dos mujeres, una gorda y la otra raquítica, estaban sentadas sobre sillas de paja, tejiendo unas madejas de lana negra. La delgada se levantó, se acercó a mí, y continuó su tejido con los ojos bajos. Y sólo cuando pensé en apartarme de su camino, como cualquiera de ustedes lo habría hecho frente a un sonámbulo, se detuvo y levantó la mirada. Llevaba un vestido tan liso como la funda de un paraguas. Se volvió sin decir una palabra y me precedió hasta una sala de espera.

(14)

Es así como la mitificación de un discurso jurídico en la novela está relacionada con la navegación, los antiguos viajes de exploración a Britania por los romanos y su dominio cultural imperial, a partir de una visión prometeica o civilizadora del discurso jurídico y la iconización de espacios como el río Támesis. Dicho derecho prometeico civilizador romano, relacionado con el derecho común británico, navegó a través del Támesis en un pasado mítico fijado en la novela, arteria cultural en la que Marlow, desde su presente, nos cuenta su experiencia pasada en otro río, el río “amarillo” del Congo belga.

Pero la oscuridad reinaba aquí aún ayer. Imaginad los sentimientos del comandante de un hermoso... ¿cómo se llamaban?... trirreme del Mediterráneo, destinado inesperadamente a viajar al norte. Después de atravesar a toda prisa las Galias, teniendo a su cargo uno de esos artefactos que los legionarios (no me cabe duda de que debieron haber sido un maravilloso pueblo de artesanos) solían construir, al parecer por centenas en sólo un par de meses, si es que debemos creer lo que hemos leído. Imaginadlo aquí, en el mismo fin del mundo, un mar color de plomo, un cielo color de humo, una especie de barco tan fuerte como una concertina, remontando este río con aprovisionamientos u órdenes, o con lo que os plazca. (Conrad)

El diseño de la novela de Conrad puede leerse no sólo como un libro de mapas o de muñecas rusas, sino también como una colmena llena de miel que funge como el fruto de una experiencia jurídica imperial, la de la abeja reina. Dicha experiencia asociada a la cultura y al imperialismo organiza la función de cada individuo en las labores y los recorridos del espacio para la sobrevivencia de la colonia. La posible adhesión a dicha experiencia imperial británica y al modo de vida contemporáneo desde la interpretación, dependería de recorrer el espacio como Marlow, de emprender el viaje o el vuelo de manera

semejante, mediante el desciframiento de lo oculto, de lo tradicional en la cultura jurídico-literaria británica que se esconde en símbolos e indicios y puede vislumbrarse a partir de las relaciones de sentido direccionadas sutilmente por la experiencia del protagonista.

3.3 La configuración del tiempo

Siguiendo lo expuesto por Seymour Chatman en *Historia y discurso*, la estructura narrativa de la novela de Conrad es semiótica, es decir, comunica significados por sí misma desde la configuración del tiempo, además del contenido parafraseable de la historia (31). El contenido de la narración se manifiesta como forma (novela), y la estructura discursiva de la novela (*el cómo*) forma parte del contenido de la historia de la narración (*el qué*). La configuración del tiempo en la narrativa de *El corazón de las tinieblas* establece relaciones de sentido que aluden simbólicamente a un código mítico-cultural imperial vinculado con el sentido histórico-temporal en espiral que, a su vez, se relaciona con la transmisión de discursos jurídico-políticos como la ficción jurídica del sujeto de derechos y la construcción cultural del sujeto individualista, que son actualizados en la forma de la novela como producto cultural individualizante de consumo masivo. Y cito:

En el mito de Hermes encontramos la negación de los principios de identidad, de no contradicción y del tercio excluido, y las cadenas causales se enroscan sobre sí mismas en espiral: el «después» precede al «antes», el dios no conoce límites y puede, bajo diferentes formas, estar en diferentes lugares al mismo tiempo [...] Aunque estos principios no establecen el reconocimiento de un orden físico del mundo, al menos proporcionan un contrato social.” (Eco, 38-40)

El sentido y el orden discursivo de la trama en *El corazón de las tinieblas* alude de manera simbólica a un mito cultural del tiempo enroscado sobre sí mismo y a un sentido

legal-contractual que configura una forma de organización entre los individuos y una actualización de los acontecimientos de manera indefinida.

Del mismo modo, el vínculo entre cultura e imperio en la novela se establece mediante la configuración del tiempo en espiral, que legitima y actualiza el dominio cultural del imperio británico en ultramar en la interpretación literaria. La actualización de la tradición jurídica inglesa se asocia con la ficción jurídica individualista y el utilitarismo de finales del siglo XIX. En resumen, el sentido en espiral del tiempo que estructura la historia es, al mismo tiempo, una propuesta para comprender el mundo, a unos otros y a uno mismo desde el imperialismo cultural británico.

Por otra parte, el tiempo del presente efectivo del relato, desde donde narra Marlow su historia, se ubica en la época del reinado de la reina Victoria, lo cual es relevante porque el nombre de la reina alude a la diosa Victoria de los romanos, que forma parte de la transmisión de un mito cultural imperial y de la edificación de la autoridad cultural de la reina Victoria como símbolo de la civilización occidental y como fuente de sentido político. La alusión a la época victoriana funge también como símbolo de la actualización de la tradición romana de la victoria y de la construcción de un discurso hegemónico asociado al culto imperial, esto a partir de que Victoria se declara emperatriz de la India y mediante implicaturas de sentido que engloban el nombre de la ciudad que fundó César Augusto. La conexión entre lo público y lo privado, entre lo político y lo religioso, forma parte de la unidad cultural del imperio británico, que engloba un retorno a la religión de la Antigua Roma y una actualización del individualismo inglés en la configuración de un modelo de Estado liberal contemporáneo, dentro del cual la figura de la reina se edifica como símbolo de un pasado mítico de la civilización occidental.

La narrativa se configura como alusión de la unión entre lo público y lo privado, ya que dicha narrativa parte de la transcripción del diario de viaje privado de Joseph Conrad y su transición a un producto cultural como novela de consumo masivo, desde la que se recrea la individualidad y la realidad jurídica de los lectores; el protagonista funge como doble del mismo autor y su experiencia en el Congo.

La novela de Conrad no se articula en un sentido temporal lineal, sino desde la alusión a una teleología histórica cíclica, que no tiene un fin definido, mediante el orden y el sentido del discurso de la trama: “Si ya no existe linealidad temporal ordenada en cadenas causales, el efecto puede actuar sobre sus propias causas” (Eco, 44). El orden y el sentido discursivo está asociado a la trama que, aunque está constituida por los mismos acontecimientos de la historia, respeta su orden de aparición en la obra y la secuencia de las informaciones que nos los representan (Paredes, 32).

En el orden discursivo de la narrativa, el autor expone la trama como una segunda organización poética de la historia, creando en el receptor un modo distinto de enterarse de lo sucedido, una variación del sentido de los acontecimientos tal como sucedieron, pero que deben leerse “como si” así hubieran sucedido realmente. Aunque lo relatado no vaya acorde con la verdad o a la mentira, sino al sentido mítico-cultural transferido de manera poética en el texto, conlleva a comprender de una manera hegemónica el mundo, a unos otros y a sí mismo. La narrativa de la novela se articula como una forma distinta de contar la historia a partir del orden y el sentido del discurso que debe leerse “como si” fuera real desde la configuración del tiempo:

La historia es lo que ha ocurrido efectivamente en el mundo narrativo. Es la serie de acontecimientos que pueden estar organizados en forma de causa-efecto o siguiendo

la cronología [...] La trama es definida por Tomachevski como opuesta y complementaria a la historia [...] es el modo en que el lector se ha enterado de lo sucedido; también es el del autor al escribirlo. Desde la trama se confiere una segunda organización de la historia. (Paredes, 33)

La iconización de los recuerdos, los sueños, los pensamientos, los viajes en la imaginación y la memoria del narrador en tercera persona y del protagonista, que funge como narrador intradieético (Marlow), configuran un mito cultural ideológicamente orientado de manera simbólica desde la configuración del tiempo, lo que articula la trama de la novela de Conrad como un espiral cíclico, sin un límite claro, sin un fin posible.

Por otro lado, la fragmentación de la historia en el orden de la trama descansa en figuras anacrónicas como la analepsis o la prolepsis, que le dan cambios de velocidad y de sentido a los sucesos relatados en la diégesis, en la cual Marlow recuerda de manera inverosímil detalles variados y claros de su pasado en el Congo al servicio de una compañía belga. El relato de Marlow comienza en un bergantín: el *Nellie*, cerca del río Támesis y, junto con el narrador en tercera persona, genera silencios y espacios vacíos relacionados con un antagonismo entre el horror y el discurso jurídico del individualismo, configurado como discurso civilizador desde un desdoblamiento del manejo del tiempo que genera relaciones de sentido en el texto y en la realidad de los lectores.

Hizo una pausa. —Tened en cuenta —comenzó de nuevo, levantando un brazo desde el codo, la palma de la mano hacia afuera, de modo que con los pies cruzados ante sí parecía un Buda predicando, vestido a la europea y sin la flor de loto en la mano—, tened en cuenta que ninguno de nosotros podría conocer esa experiencia. Lo que a nosotros nos salva es la eficiencia... el culto por la

eficiencia. (Conrad, 8)

Los espacios vacíos y silencios de la novela podrán ser llenados de múltiples maneras, pero se aspira a que, mediante las implicaturas de sentido en el texto y la transferencia del mito cultural imperialista, un lector ideal asociado a la construcción cultural del sujeto de la tradición jurídico-literaria británica mantenga su individualismo y los relacione de manera antagónica con el horror del viejo modelo imperial de Luis XIV, el mercantilismo de las compañías belgas y la monarquía de Leopoldo II. En la interpretación, direccionada por las relaciones de sentido del texto, el discurso y la ficción jurídicos del sujeto de derechos se configuran como el principio de interioridad “civilizada”, la cual se reflejaría en el consenso imperial británico de democracia representativa asociado a una posición política que enmarca la literatura como medio cultural de asociación “pacífica”, desde el cual se transmiten lecciones públicas del derecho común y del utilitarismo.

En *El corazón de las tinieblas* existe un manejo del tiempo que corre a cargo de los narradores que median el discurso de la historia y orientan el sentido de los repetitivos silencios o espacios vacíos. La historia no es construida con base en diálogos directos, sino por medio de un juego de voces delineadas por un primer narrador anónimo, que terminará siendo espectador del relato de Marlow. De este modo, los narradores de la novela acercan al lector, mediante la configuración del tiempo, al modelo cultural del derecho británico y la ficción jurídica del sujeto de derechos por medio de digresiones en el tiempo de la trama y los espacios vacíos que debería llenar el individuo “civilizado”. Al mismo tiempo, los espacios vacíos de la obra también aluden, mediante relaciones de sentido, a una construcción cultural del sujeto de derechos, al individualismo y a un modelo cultural imperial contemporáneo en el que no todo está dicho de manera explícita, sino que tiene

que ser descodificado. La narrativa se enfoca en el relato de los recuerdos y recorridos de una experiencia traumática ocurrida en el pasado de Marlow, bajo la tutela de las compañías mercantilistas de los belgas, que ejercieron su poder por medios violentos en el Congo.

El relato de Marlow configura la transición de un diario de viaje a una narración compleja en la que se yuxtaponen dos perspectivas narrativas unidas por el imperialismo, una centrada en el viejo modelo imperial y la otra con su actualización en un nuevo modelo imperial asociado al utilitarismo; lo cual contribuye a la mitificación del imperio británico desde la detención de un discurso jurídico y la idea del libre mercado asociados a la navegación y al dominio cultural de ultramar en la novela.

Asimismo, la voz del narrador anónimo en tercera persona describe las orillas del paisaje, la arteria del Támesis proyectada hacia el futuro como “civilizadora” o libertaria desde el presente narrativo, en el que se introduce la voz monológica de Marlow que cuenta, como relato deshilado, su experiencia pasada como parte de una compañía belga. El relato de Marlow se centra en la evocación de un “otro”, el Marlow del pasado asociado con el pasado mercantilista inglés, aunque hay una transición o maduración del protagonista desde su encuentro con las muertes de Fresleven y de Kurtz relacionadas con la experiencia del horror en el Congo. El horror de pertenecer a un modelo de monarquía absoluto o mercantilista, que conlleva a un estado de locura caníbal y no a una asociación “libre” o aculturación “pacífica” entre individuos, desde la interpretación literaria.

Al parecer la compañía había recibido noticias de que uno de los capitanes había muerto en una riña con los nativos. Aquella era mi oportunidad y me hizo sentir aún más ansiedad por marcharme. Sólo muchos meses más tarde, cuando intenté

rescatar lo que había quedado del cuerpo, me enteré de que aquella riña había surgido a causa de un malentendido sobre unas gallinas. Sí, dos gallinas negras. Entonces la población se internó en el bosque, esperando toda clase de calamidades. Por su parte, el vapor que Fresleven comandaba abandonó también el lugar preso del pánico, gobernado, creo, por el maquinista. Después nadie pareció interesarse demasiado por los restos de Fresleven, hasta que yo llegué y busqué sus huellas. No podía dejar ahí el cadáver. Pero cuando al fin tuve la oportunidad de ir en busca de los huesos de mi predecesor, resultó que la hierba que crecía a través de sus costillas era tan alta que cubría sus huesos. Estaban intactos. (13)

El presente efectivo de la narración se fija en el Támesis, a las afueras de Londres y a orillas del castillo Windsor, a partir de una reflexión del pasado mítico de Bretaña relacionado con la llegada de los romanos a la isla, el colonialismo inglés de la época isabelina y con el pasado de Marlow en el Congo. El pasado mítico de Bretaña se configura como una lección de derecho público que enmarca a Gran Bretaña como sucesora legítima del poder imperial romano y, por lo tanto, insubordinable a cualquier otro tipo de dominio imperial. Desde el pasado se proyecta el presente y el futuro británico como fuentes de sentido político global por la actualización de un modelo imperial “civilizado”, pero que continúa siendo hegemónico. La mención de la reina Isabel I dentro de la novela se configura como una alusión que parte de un referente, el nombre del barco: Golden Hind, que alude al pasado mercantilista inglés centrado en la acumulación de riquezas, aunque dicho pasado será actualizado de manera simbólica en la configuración del tiempo y la figura de la reina Victoria como autoridad cultural en el presente de la producción de la novela.

La marea fluye y refluye en su constante servicio, ahíta de recuerdos de hombres y de barcos que ha llevado hacia el reposo del hogar o hacia batallas marítimas. Ha conocido y ha servido a todos los hombres que han honrado a la patria, desde sir Francis Drake hasta sir John Franklin, caballeros todos, con título o sin título... grandes caballeros andantes del mar. Había transportado a todos los navíos cuyos nombres son como resplandecientes gemas en la noche de los tiempos, desde el *Golden Hind*, que volvía con el vientre colmado de tesoros, para ser visitado por su majestad, la reina, y entrar a formar parte de un relato monumental, hasta el *Erebus* y el *Terror*, destinados a otras conquistas, de las que nunca volvieron. (4)

Se trata pues, de una proyección del futuro desde un presente civilizatorio, desde el que se reflexiona el pasado mercantilista de Inglaterra, pero que en la época victoriana se actualiza con la teoría de la máxima felicidad centrada en el consumo y la producción masiva de productos literarios individualizantes como la novela de Conrad. Lo anterior forma parte de la estrategia del autor que parte de su diario de viaje para configurar la novela, en la cual la experiencia privada se hace pública, conllevando a formas de asociación socioculturales relacionadas con la transmisión de un mito y una teleología temporal cíclica.

3.4 La iconización de los personajes

Los personajes de *El corazón de las tinieblas* son configurados como ficciones personificadas del derecho que antagonizan dos modelos de ciudadanía y de construcciones culturales de los sujetos que aluden, en la narrativa, a dos tradiciones jurídico-políticas del derecho del rey y a dos modelos culturales del liberalismo burgués: el inglés y el francés. Por un lado, el derecho no absoluto de la reina: de hacer vivir y dejar morir, que se

configura en el discurso de Marlow como el derecho más civilizado, por la actualización de la ficción jurídica del sujeto de derechos y la “libre” asociación entre individuos. Por el otro lado, el derecho absoluto del rey: de hacer morir y dejar vivir que se enmarca como la raíz del horror perpetuado por el modelo de ciudadanía personificado en Kurtz (holandés), Fresleven (danés), el arlequín ruso y las compañías belgas y francesas.

En cierto sentido, decir que el soberano tiene derecho de vida y de muerte significa, en el fondo, que puede *hacer morir y dejar vivir*; en todo caso, que la vida y la muerte no son esos fenómenos naturales, inmediatos, en cierto modo originarios y radicales, que están fuera del campo del poder político (Foucault, 218).

De este modo, los personajes se constituirían como extensiones jurídicas de un antagonismo entre dos modelos monárquicos hegemónicos, desde el que se construye discursivamente la idea de que hay un modelo cultural de ciudadanía y de monarquía no absoluta, como la de Gran Bretaña, apta para el dominio cultural de ultramar y, al mismo tiempo, la idea de que hay otros modelos de ciudadanía y monarquías subdesarrolladas como las de Bélgica, Rusia, Francia, Holanda o Dinamarca, no aptas para dicho dominio. Dentro de la narración, ambos modelos de ciudadanía y monarquía luchan por la hegemonización cultural y el dominio cultural de ultramar eurocéntrico, en un mundo globalizado a finales del siglo XIX.

El corazón de las tinieblas está lleno de referencias a la *mission civilisatrice*, a estereotipos tan crueles como benevolentes destinados a llevar la luz a los sitios y los pueblos oscuros de ese mundo por medio del dominio y despliegues de poder. Pero ese mundo también debía ser reconocido como independiente. Kurtz, Marlow y Conrad, se adelantan a su tiempo en la comprensión de que lo que llaman

“tinieblas” posee autonomía, puede invadir y reclama aquello de lo que el imperialismo se había apropiado. (Said, 72)

La configuración jurídica de los personajes y el antagonismo que representan se hace evidente en la construcción de un discurso centrado en focalizaciones narrativas relacionadas con implicaturas de sentido en el mismo texto. Mediante una focalización interna en el personaje de Marlow se nos da conocer la interioridad del protagonista, la cual es configurada como “civilizada” por su ciudadanía y por formar parte de la transmisión cultural de un mito individualista inglés. Dicha interioridad focalizada nos acerca a los pensamientos y reflexiones de Marlow, a los motivos de sus acciones, tales como el relatar, asociados con la historia de la literatura inglesa, la ficción jurídica, el dominio cultural de ultramar y el derecho no absoluto de la reina Victoria: el derecho de hacer vivir y dejar morir, que deviene en un efecto individualizante y en el reconocimiento de la reina como autoridad cultural, concesionaria de derechos desde la interpretación y la producción literaria. Por otra parte, mediante focalizaciones externas de personajes como Kurtz, el ruso y el danés Fresleven, se nos aproxima al horror de un modelo mercantilista relacionado con el discurso absoluto del derecho del rey: de hacer morir y dejar vivir, que alude a los recorridos de las compañías belgas, al modelo monárquico de Leopoldo II, Luis XIV y los zares de Rusia.

Así pues, la focalización es un filtro, una especie de tamiz de conciencia por el que se hace pasar la información narrativa transmitida por medio del discurso narrativo [...] la focalización es un fenómeno eminentemente relacional (las relaciones específicas de selección y restricción entre la historia y el discurso narrativo), por lo tanto, lo que se focaliza es el relato; mientras que el único agente capaz de

focalizarlo, o no, es el narrador. (Pimentel, 98)

Las focalizaciones externas funcionan como discursos mediados por la narración del protagonista, por lo cual no podemos acceder a la conciencia de Kurtz, ni de Fresleven, no podemos saber los motivos de sus acciones sino por delineadas implicaturas de sentido que los relaciona con modelos jurídico-políticos paternalistas y rapiñadores, que los mantienen como menores de edad que propician el horror y un retorno a un estado de locura caníbal en el dominio cultural de ultramar. Lo anterior se explica mediante la asociación discursiva de dichos personajes con el derecho absoluto del rey y su modelo de construcción cultural de los sujetos, que los lleva a ejercer el derecho de hacer morir como extensión de dicho pensamiento monárquico-mercantilista.

En ciertos relatos, la focalización externa puede ser consecuencia de una elección vocal en primera persona. Si, por definición quien narra en “yo” no puede acceder a ninguna otra conciencia que no sea la suya, cuando el centro de interés narrativo es la vida del otro y no la propia, la interioridad de ese otro permanece inexorablemente sellada para el narrador. Esto ocurre de manera espectacular en *El corazón de las tinieblas*, de Joseph Conrad, donde Marlow, el marino intenta narrar la búsqueda del enigmático Kurtz. Debido a las limitaciones cognitivas del narrador nunca sabemos bien qué hace Kurtz ni por qué lo hace. La vida del otro sólo puede ser reconstruida desde el exterior, ensamblando con gran dificultad las escasas piezas de información que, en una labor que se antoja casi arqueológica, Marlow va rescatando aquí y allá para inferir de ellas esa vida. Pero el acceso a la conciencia de Kurtz nos está para siempre vedado. (Pimentel, 102)

Las relaciones e implicaturas de sentido en la narración direccionarían el horror en la interpretación del lector hacia el encuentro de Marlow con Kurtz y Fresleven, encuentro

que configura a los dos como los otros, el horror o lo monstruoso, que se representa como parte de un comportamiento de locura caníbal asociado con el modelo cultural de horror mercantilista, el cual es criticado en la novela de Conrad mediante la focalización interior del protagonista:

Aquel ser sobrenatural (Fresleven) no había sido tocado después de la caída. La aldea había sido abandonada, las cabañas se derrumbaban con los techos podridos. Era evidente que había ocurrido una catástrofe. La población había desaparecido. Enloquecidos por el terror, hombres, mujeres y niños se habían dispersado por el bosque y no habían regresado. (Conrad, 13)

La perspectiva del primer narrador o narrador anónimo se actualiza con la introducción del relato y la perspectiva de Marlow en primera persona, al cual se describe “como un Buda”, un marino inglés y cuentacuentos nada típico, meditativo, que cuenta y relata su experiencia como un bardo, envolviendo diversos temas como muñecas rusas o de matrioshkas. Dicha configuración de Marlow como un buda alude a la colonización de la India, cuya cultura trata de ser absorbida y configurada desde una perspectiva occidental británica:

Pero Marlow no era un típico hombre de mar (si se exceptúa su afición a relatar historias), y para él la importancia de un relato no estaba dentro de la nuez sino afuera, envolviendo la anécdota de la misma manera que el resplandor circunda la luz, a semejanza de uno de esos halos neblinosos que a veces se hacen visibles por la iluminación espectral de la claridad de la luna.” (6), “—No quiero aburrirlos demasiado con lo que me ocurrió personalmente —comenzó, mostrando en ese comentario la debilidad de muchos narradores de aventuras que a menudo parecen ignorar las preferencias de su auditorio. (9)

El antagonismo entre un personaje considerado como civilizado (Marlow) y de unos personajes considerados como los “otros”, bárbaros y rapiñadores (Kurtz, Fresleven y el ruso), forma parte de un discurso histórico-cultural que data de los griegos, el cual es una división entre los considerados civilizados que formaban parte de la polis y los otros que se mantenían en la periferia. Dicho discurso antagonizante funge como fuente de construcción cultural de la civilización occidental, y es actualizado desde el eurocentrismo y el mundo utilitarista en la obra de Conrad, que promueve la asociación con el imperio británico en la interpretación del derecho no absoluto de la reina Victoria y el derecho de hacer vivir y dejar morir. Dicho derecho funciona como la fuente del dominio jurídico-cultural de ultramar en un mundo sin periferias y como clave de la aculturización de los nativos considerados como salvajes, que pueden aceptar dicho pacto desde la ficción jurídica del sujeto de derechos y la interpretación de la novela, para no pertenecer al horror del modelo mercantilista y del derecho absoluto del rey.

Y esa impresión no desapareció cuando alguien de a bordo me aseguró con toda seriedad que allí había un campamento de aborígenes (¡los llamaba *enemigos!*), oculto en algún lugar fuera de nuestra vista. (21)

Pero a la vez el río, la playa, la selva, estaban en calma, en una calma perfecta. Sólo podía oír el estruendoso chapoteo de la rueda, en la popa, y el zumbido de aquellos objetos. ¡Por Júpiter, eran flechas! ¡Nos estaban disparando! Entré rápidamente en la cabina a cerrar las ventanas que daban a la orilla del río. (76)

El antagonismo entre dos modelos culturales imperiales del derecho y la literatura forma parte de dos procesos de colonización de ultramar que articulaban diferentes perspectivas sobre los nativos o los considerados otros desde el eurocentrismo europeo.

Dichos modelos están asociados a dos lenguas y nacionalidades que sirvieron como representantes de los dos modelos del liberalismo más importantes en el siglo XIX: el modelo liberal inglés y el modelo liberal francés, los cuales formaron parte de un proceso político de hegemonización cultural asociado a la influencia de la literatura inglesa y francesa en territorios americanos desde el siglo XVI.

Por otro lado, el antagonismo histórico entre Montaigne y Shakespeare coincide con el antagonismo entre dos perspectivas opuestas sobre la concepción de los nativos en territorios de ultramar, las cuales se centran en tradiciones burguesas de la literatura y el derecho que se desarrollarían hasta finales del S. XIX, la francesa y la inglesa. La novela sobrepone el discurso de Marlow y la articulación de su individualidad a la influencia de la lengua francesa en Bélgica y en el Congo, que forma parte del problema de la colonización europea.

El inglés de Marlow no se asocia con el horror perpetuado hacia los otros, pero sí con la influencia de la época victoriana, mientras que el inglés de la época isabelina y el francés se vinculan con el horror mercantilista personificado en Kurtz (holandés).

Aquel espíritu iniciado en el fondo de la nada me honró con sus asombrosas confidencias antes de desvanecerse definitivamente. Gracias al hecho de hablar inglés conmigo. El Kurtz original se había educado en gran parte en Inglaterra y — como él mismo solía decir— sus simpatías estaban depositadas en el sitio correcto. Su madre era medio inglesa, su padre medio francés. Toda Europa participó en la educación de Kurtz. Poco a poco me fui enterando de que, muy acertadamente, la Sociedad para la Eliminación de las Costumbres Salvajes le había confiado la misión de hacer un informe que le sirviera en el futuro como guía. Y lo había

escrito. Yo lo he visto, lo he leído. Era elocuente, vibrante de elocuencia, pero demasiado idealista, a mi juicio. [...] Empezaba desarrollando la teoría de que nosotros, los blancos, desde el punto de evolución a que hemos llegado *debemos por fuerza parecerles a ellos (los salvajes) seres sobrenaturales: nos acercamos a ellos revestidos con los poderes de una deidad*, y otras cosas por el estilo... *Por el simple ejercicio de nuestra voluntad podemos ejercer un poder para el bien prácticamente ilimitado*, etcétera. [...] No había ninguna alusión práctica que interrumpiera la mágica corriente de las frases, salvo que una especie de nota, [...] Era muy simple, y, al final de aquella apelación patética a todos los sentimientos altruistas, llegaba a deslumbrar, luminosa y terrible, como un relámpago en un cielo sereno: *¡Exterminad a estos bárbaros!* (85-6)

Marlow resignifica la influencia del inglés en la construcción cultural del individuo civilizado y su relación con otros, distanciándolo del horror mercantilista mediante la configuración de su relato, que se enfoca en la actualización de una historia de la literatura inglesa que formó parte de un discurso civilizador o colonial y que, en otro contexto de dominación cultural en el siglo XIX, promueve el individualismo y la instauración del poder por medios “pacíficos” de asociación cultural, tales como la interpretación masiva de la novela, la ficción jurídica del sujeto de derechos y la monarquía representativa o no absoluta.

Como expone Roberto F. Retamar en su obra: *Calibán*, desde la publicación del ensayo “De los caníbales” (1580) de Montaigne de Floro, que influyó en obras de Shakespeare como *La Tempestad*, se articuló un antagonismo entre la tradición burguesa inglesa y la francesa respecto a la construcción cultural de mundo, de unos individuos

civilizados y de los “otros” nativos. El anagrama configurado por Shakespeare: Calibán-caníbal, en alusión a los nativos u “otros”, funge como el eje de antagonismo entre dos modelos culturales vinculados con el liberalismo y el individualismo burgués: “Sucedo que Shakespeare, implacable realista, asume aquí al diseñar a Calibán la otra opción del naciente mundo burgués.” (*Calibán*, 18).

Si para Montaigne el otro no occidental es distinto sólo por la perspectiva de quien lo ve, para Shakespeare (representante de la tradición literaria inglesa) el otro se vuelve merecedor de un antagonismo o denuncia, acompañado de la subordinación de su identidad a una identidad burguesa eurocentrista, de la cual depende su visión de sí mismo y de su pasado: “en Shakespeare, Calibán es un esclavo salvaje y deforme para quien son pocas las injurias”. (18). Dichas representaciones culturales se han construido con base en mitos fundacionales grecorromanos que han sido insertados en tragedias y novelas como lecciones de derecho público, centradas en recuperar el “espíritu” griego de civilización y legitimar la continuidad del poder imperial romano en distintos contextos.

El modelo cultural liberal inglés, asociado con la ficción jurídica del sujeto de derechos y el individualismo, es configurado discursivamente en Marlow, en oposición al mercantilismo, al liberalismo francés y al discurso clásico del derecho absoluto del rey, que es característico de los antiguos regímenes absolutistas como el de Luis XIV, el cual está inserto en tragedias como las de Racine.

El modelo absoluto del derecho del rey es enmarcado como paternalista, que deja sin identidad individual a sus ciudadanos y que fungiría como raíz del modelo del liberalismo francés y del modelo imperial ruso, lo cual es expuesto desde la configuración de personajes como el arlequín ruso, que tiene muchos colores en sus ropas como alusión a

un sentido mítico-cultural relacionado con el expansionismo cultural de los zares de Rusia.

Era como un arlequín. Sus ropas habían sido hechas de un material que probablemente había sido *holanda cruda*, pero estaban cubiertas de remiendos por todas partes, parches brillantes, azules, rojos y amarillos, remiendos en la espalda, remiendos en el pecho, en los codos, en las rodillas; una faja de colores alrededor de la chaqueta, bordes escarlatas en la parte inferior de los pantalones. La luz del sol lo hacía parecer un espectáculo extraordinariamente alegre y maravillosamente limpio, porque permitía ver con cuánto esmero habían sido hechos aquellos remiendos. Una cara imberbe, adolescente, muy agradable, sin ningún rasgo característico, una nariz despellejada, pequeños ojos azules, sonrisas y fruncimientos de la frente, se mezclaban en su rostro como el sol y la sombra en una llanura asolada por el viento. (Conrad, 90)

La lectura de ciertas obras que pertenecen a una tradición jurídica y a un patrimonio cultural literario, y en el caso de la novela de Conrad en particular, que alude al reconocimiento de la autoridad imperial de la reina Victoria, fundamentará una conexión entre la ficción jurídica del sujeto de derechos y la recreación de la realidad de los lectores desde la ficcionalización y su recepción en distintos contextos socioculturales posibles. Dicha actualización del imperialismo cultural relacionada con el auge de la burguesía, la ficción jurídica y el modelo utilitarista del liberalismo inglés a finales del siglo XIX, tiene sus antecedentes en la configuración del imperialismo jurídico-cultural de Justiniano (483-565) y en la expansión de la cultura jurídica inglesa en la época isabelina (1558-1625).

No obstante, la crítica en *El corazón de las tinieblas* al discurso clásico del derecho absoluto del rey, se articula también como parte de un discurso jurídico-político

hegemonizante asociado a un imperio utilitarista, que enmarca la novela de fines del siglo XIX como producto cultural de consumo masivo en conexión con el liberalismo inglés, el individualismo y la teoría utilitaria. *El corazón de las tinieblas* es un ejemplo de los textos que, unidos a la tradición literaria y jurídica de una historia de la individualidad nacional y a una hermenéutica regional, contienen ficciones jurídicas que desde la ficcionalización y su fórmula del “como si”, aluden a la constitución de un Estado liberal inglés y a una construcción cultural de los sujetos.

La relación entre tradición y autoridad configurada en personajes como Marlow, forma parte de una actualización y recuperación de un modelo imperial que se inspira en un conjunto mitológico cimentado en la tradición de la victoria romana, la personificación jurídica del sujeto de derechos, la hermenéutica regional y el individualismo liberal inglés.

La expansión de una tradición literaria inglesa y de un patrimonio cultural jurídico británico a partir de la recepción de productos culturales como la novela de Conrad, estaría relacionada con la concepción de modelos de individuos o ciudadanos “civilizados”, que son personificados con una concepción del mundo y de unos otros característicos de la historia occidental y, en específico, de la historia de la individualidad inglesa. Desde el uso del lenguaje constitutivo del “como si”, se conecta la ficción jurídica y la ficcionalización de la obra con la realidad de los lectores, la cual se recrea desde la recepción del texto en diferentes contextos socioculturales, que no siempre parten de modelos liberales centrados en la hegemonización y la igualdad, sino que pueden partir de una concepción multicultural, centrada en el respeto a las diferencias y el valor de las coincidencias.

Consideraciones finales

En este punto de la investigación es pertinente revisar la hipótesis inicial que le dio origen y comprobar si se ha cumplido. La hipótesis era: si la ficción jurídica del sujeto de derechos forma parte de la ficcionalización literaria de *El corazón de las tinieblas*, entonces la novela de Conrad se configura como un producto cultural de consumo masivo que busca asimilar a los lectores con el liberalismo inglés, el utilitarismo y con el reconocimiento de la reina Victoria como autoridad cultural. Lo anterior, derivado de la personificación jurídica del protagonista y del uso del “como si”, subvierte la realidad de los lectores y genera la apertura al mundo del derecho en la interpretación.

En la tesis se planteó que, en principio, la ficción jurídica configurada en la novela se expone como un medio de crítica al absolutismo, pero dicha crítica se merma porque la ficción jurídica está asociada al reconocimiento de una autoridad cultural y a una búsqueda de asimilación del lector con el liberalismo inglés. El hilo conductor entre estos elementos es el vínculo entre la historia del individualismo inglés y la historia de la literatura británica, que tienen sus cimientos en la ficción jurídica y la concesión de derechos por parte del monarca.

La ficción jurídica, a través de la ficcionalización literaria, fungió como un medio de construcción cultural de los individuos y de la aprehensión de una realidad centrada en el mundo del derecho y el individualismo por medio de la interpretación y el consumo masivo de productos culturales como la novela. Así bien, la novela fue configurada como un medio “pacífico” de asociación cultural y como fuente de felicidad a partir de su consumo masivo, y el lector fue concebido como un consumidor ideal que prefiere las

comodidades dentro de una falsa seguridad, lejos de un ejercicio de crítica, y permanece pasivo ante la lógica de compraventa de su libertad. Aunque novelas como la de Conrad se plantearon como medios “pacíficos” de asociación en su contexto de publicación, de fondo expusieron una forma novedosa de articular la estetización de la violencia y la normalización o regulación de la población desde la literatura y la ficción jurídica. La estetización de la violencia en la novela, al incidir en esferas del derecho, en ideas de la justicia, de libertad y felicidad -asociadas a un modelo liberal-, se volvió un producto de consumo masivo que buscó legitimar la violencia ejercida por el Estado y la autoridad cultural de la reina, formulando juicios contra la violencia ejercida fuera del mismo, ya que aquellos sujetos que no compartieran dichos ideales de justicia o de libertad serían dignos de una alienación cultural y de un paternalismo jurídico por ser considerados como menores de edad o enfermos políticos que debían ser rehabilitados.

Las consideraciones finales de esta tesis abarcan algunas consideraciones sobre posibles líneas de investigación futuras de la novela y reflexiones que, aunque quedaron fuera de esta línea de investigación, pueden ser relevantes para fomentar la crítica hacia productos culturales que se formulan como críticos, pero que en el fondo forman parte de estetizaciones de la violencia y de asimilaciones funcionales centradas en la conservación de las estructuras de poder del capitalismo.

Una línea de investigación posible que se hizo evidente al revisar este trabajo fue que la novela *El corazón de las tinieblas* también puede ser abordada desde los estudios de la violencia, ya que aunque se expone como un medio de asociación “pacífica”, también se configura como una estetización de la violencia que alude al derecho del monarca de hacer vivir y dejar morir, contrapuesto al viejo derecho de hacer morir y dejar vivir, lo cual incide

en una hegemonización discursiva de lo que se puede entender como felicidad, libertad y justicia, así como en una disciplinarización y regulación de la población a partir de una novedosa forma de concebir y dar a conocer la legitimación moderna de la violencia ejercida por el Estado que, aunque no involucra necesariamente el derramamiento de sangre, sí recrudece los prejuicios y estereotipos de clase social, raza y de creencias espirituales o religiosas que pueden generar la marginación y la alienación política dentro de un modelo cultural dominante como el liberalismo.

La segunda línea de investigación que podría abordarse es la inserción de ficciones jurídicas en distintas series y dramas procesales como *La ley y el orden*, así como la transposición de la novela de Conrad a la película *Apocalypse Now* (1979), ver sus diferencias y similitudes discursivas desde un análisis de sus soportes técnicos y modos de iconización, que provocan diferentes efectos y formas de asimilación en los receptores; su relación con discursos imperialistas que se exponen como críticos cuando en realidad configuran novedosas formas de colonización cultural y una desensibilización en los receptores relacionada con una contemplación pasiva de la violencia, sin posibilidad de formular una postura crítica por el bombardeo de imágenes y discursos que se unen de manera simultánea e inmediata con las vivencias cotidianas.

Otra línea de investigación que podría articularse es la literatura comparada, analizar si hay otras obras literarias que hagan uso de la ficción jurídica como un mecanismo de colonización cultural e ideológica que busca asimilar a los lectores con doctrinas como el liberalismo y con estetizaciones de la violencia vinculadas con la búsqueda de una hegemonización simbólica de la realidad, y también explorar si hay obras que usen el discurso jurídico como un mecanismo para fomentar la crítica a la asimilación

de los receptores con la estetización de la violencia, con modelos político-sociales dominantes y con autoridades culturales encargadas de mantener las mismas estructuras de poder que regulan a la población y encadenan las condiciones de producción del arte a la explotación económica.

Hemos llegado al final de estas consideraciones y de la tesis. A partir de lo analizado espero haber creado un espacio de reflexión sobre el vínculo entre la ficción jurídica y la ficcionalización literaria que favorezca al desarrollo de la crítica y la interpretación desde un acercamiento al mundo derecho, a la cultura, a las tradiciones y al desarrollo de tecnologías que forman parte de procesos de interacción social y de la expansión de discursos jurídico-políticos. Como sucede con un trabajo como este, las preguntas que le dieron origen han abierto muchas más interrogantes sobre las repercusiones de la ficción jurídica en la realidad y las maneras de plantearse ante ella desde la crítica y el análisis literario.

Es relevante destacar que falta mucho por desarrollar sobre la relación entre ficción jurídica y ficcionalización literaria, así como la importancia de sus efectos en lo que entendemos como realidad y las problematizaciones que plantea a través de las relaciones socioculturales que promueve. La falta de colaboración entre estudiantes de diferentes disciplinas y la división del conocimiento en estructuras rígidas merma el desarrollo de la crítica desde un enfoque transdisciplinario, en un país en el que no estamos acostumbrados al debate y que además está asediado por la corrupción y la violencia que paralizan y desensibilizan a la sociedad.

En México hace falta impulsar líneas de investigación sobre las ficciones jurídicas y las ficcionalizaciones literarias desde un enfoque multicultural y transdisciplinario, ya que

la estructura sociopolítica paternalista tutela a la sociedad con ciertos derechos, pero al mismo tiempo la distancia de un ejercicio de soberanía pleno, sometiendo ciertos conocimientos dentro de una ficción política en la que supuestamente todos tenemos acceso a la información y a la educación; por lo cual resulta aún más urgente y necesario comenzar a preguntarnos cómo estamos entendiendo la crítica, la educación y el acceso a la información, para transformar la indiferencia individualista y la desensibilización en resiliencia y desarrollo de conciencia social, desde el respeto a las diferencias y la equidad.

Bibliografía

- Alatorre**, Antonio. *Los 1001 años de la lengua española*. México: FCE, 2002.
- Benjamin**, Walter. *La obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica*. Trad. Andrés E. Weikert. Ciudad de México: Ítaca, 2003.
- Bey**, Hakim. “La zona temporalmente autónoma” en *T.A.Z. Zona temporalmente autónoma*. Enclave ediciones. España, 2014.
- Bobbio**, Norberto. *Liberalismo y democracia*. México: FCE, 2008.
- Borunda**, Ismael. “Metodología para el análisis del discurso de ficción en la Nueva Novela Hispanoamericana”. Tesis de maestría. UAEM, 2015.
- Conrad**, Joseph. *El corazón de las tinieblas*. Biblioteca digital del ILCE, Instituto Latinoamericano de la Comunicación educativa. WEB. http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/Colecciones/ObrasClasicas/docs/CorazonTinieblas_Conrad.pdf.
- Escandell**, María. *Introducción a la pragmática*. México: Ariel, 2013.
- Foucault**, Michel. *Defender la sociedad*. México: FCE, 2002.
- García**, Harriet. “Archipiélago caníbal”. PDF.
- García**, Harriet. “Euskadi Tropical: paseantes de un espacio contracultural”. PDF.
- Iser**, Wolfgang. “La ficcionalización: dimensión antropológica de las ficciones literarias.” Antonio Garrido Domínguez (comp.). *Teorías de la ficción literaria*. Madrid: Arco/Libros, 1997.
- Jauss**, Hans Robert. *La historia de la literatura como provocación*. Barcelona: Península, 2000.

- Kelsen**, Hans. “Reflexiones en torno de la teoría de las ficciones jurídicas.” Daniel Mendonca y Ulises Schmill (comp). *Ficciones jurídicas*. México: Fontamara, 2003.
- Mendonca**, Daniel y Ulises Schmill. *Ficciones jurídicas*. México: Fontamara, 2003.
- Ost**, François. “El reflejo del derecho en la literatura” en *Doxa : Cuadernos de Filosofía del Derecho*, núm. 29 (2006): pp. 333-348. WEB.
- Paredes**, Alberto. *Las voces del relato*. Madrid: Cátedra, 2015.
- Pimentel**, Aurora. *El relato en perspectiva*. Ciudad de México: Siglo XXI editores, 2008.
- Pujals**, Esteban. *Historia de la literatura inglesa*. Madrid: Gredos, 1988.
- Retamar**, Roberto. *Calibán. México: Diógenes, 1974*.
- Ricoeur**, Paul. *Historia y narratividad*. Barcelona: Paidós, 1999.
- Said**, Edward. *Cultura e Imperialismo*: Barcelona: Anagrama, 2004.
- Serna**, Julián. *Ontologías alternativas: aperturas de mundo desde el giro lingüístico*, Barcelona: Anthropos, 2007.
- Tacca**, Óscar. *Las voces de la novela*. Madrid: Gredos, 1973.
- Tornero**, Angélica. *Hacia una hermenéutica crítica. Theodore Adorno y Paul Ricoeur*. México: UNAM y Juan Pablos Editor, 2014.
- Tornero**, Angélica. “Hermenéutica y estudios literarios”. *Inventio*, Vol. 2, N. 4 (2006).
WEB: <http://inventio.uaem.mx/index.php/inventio/article/view/196>.
- Valadés**, Diego. *La lengua del derecho y el derecho de la lengua*. México: UNAM, 2005.

Ciudad Universitaria a 07 de julio de 2022

ASUNTO: Voto aprobatorio.

**DRA. DULCE MARÍA ARIAS ATAIDE
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES
DE LA UAEM,
P R E S E N T E.**

Los suscritos Catedráticos se dirigen a Usted con el fin de comunicarle que, después de haber revisado la tesis titulada *Hermenéutica y ficción jurídica en El corazón de las tinieblas* de Joseph Conrad, que presenta el pasante de la Licenciatura en Letras Hispánicas C. DE LEÓN MORALES JORDAN EMMANUEL, consideramos que reúne los requisitos que exige un trabajo de esta especie, por lo que hacemos saber nuestro **VOTO APROBATORIO**. Teniendo como Director de tesis al Dr. Ismael Antonio Borunda Magallanes.

Nombre	Sinodal	Firma
Dra. Angélica Tornero Salinas	Presidenta	<i>Se anexa firma electrónica</i>
Mtro. Harriet García de Vicuña Gortazar	1er. Vocal	<i>Se anexa firma electrónica</i>
Mtro. Roberto Carlos Monroy Álvarez	Secretario	<i>Se anexa firma electrónica</i>
Mtro. Juan Ángel León	Suplente	<i>Se anexa firma electrónica</i>
Dr. Ismael Antonio Borunda Magallanes	Suplente	<i>Se anexa firma electrónica</i>

Atentamente
Por una humanidad culta
Una universidad de excelencia

Psic. Akschenka Parada Morán
Secretaria Ejecutiva
Se anexa firma electrónica



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

AKASCHENKA PARADA MORAN | Fecha:2022-07-11 09:07:26 | Firmante

qLGI5L9u6b3zyp7931AljEUuvskriH4995cQDX6DFm5Zorev4RPeFuqVglT+pe7P/Nuy5K4Si9LfQcNgydw54BRon/ITCwQUuL3SM0ABEBLKrV5f6K0JlmjWgcuG3fQNqWilk9jTzotW8m6NwAKWVawfp2XNz5E5sldmKioUDynPM3oDqvrnd7cewXfwPZmKc3fXRqunM3UH4t8OyRBDqnMaPIC/6s9CipN9Yfb2jWayORiccSsedM9fbakx2MMNCjdz7WWXjNrlcURstFOeEJ4ekMgHPqgAt4macGDRI3S/fhfHH+62KGRDD5l6CmoEQiiSCwpPPjm2+KH85Yg==

JUAN ANGEL LEON | Fecha:2022-07-11 10:12:21 | Firmante

DMjRPHOj7mtl4aho9djCX15j4JsCwijJv6lcRPP93VjkS4yftoXipHpLpKUpG4DhWc4SUNvPL95am2wAOvVX72orcalb3sDqHYefS5tS9ZJQE0cyrbMuTcut2kpWt/oFgVp+crxYIbEB8Tfi7a4d1wp388fAbqhvLiTN7FzqrRdibfC2k97pvqznJZrNF16on6ZPoo/3Gqd53QOWVciJuQ3g2Os1n6wUQy36UsUaTeM6dd1O3Nw2o24Gi18hZHphcDbTO97poJSSiLERWBFH9vnnvJg6Mn7Pg0FqywG3sAaRp45kevX0laTo3+pvOR66MJHGM26LLRvMD7ScBd/eg==

HARRIET GARCIA DE VICUÑA GORTAZAR | Fecha:2022-07-11 12:16:50 | Firmante

peg6wGj9nistFS/bXhrKCsFy+Cm2zKm+4eHmhG3BUGQfywgmjFb30YLhs1Llexzev8z9XUO7LmCvAHdaYkLPVELgjQd+1tJV51XrdcO3osMwQLeH6TynTzFPurg0gEjP8Vc33cnS8UK3Kqm3Z/T32oVXM0RpF+6TJTPZstmXXj6TgwPNFT8I6CSUaRYfv2uiQfDnLV8VwDEMILGE8Ln1nkQb3QeJ6Iu8KPMUzmo8Vltp/VmDgCdGCEpEzmrwjW95/1KwHik6xKWEminfrpAbvJxva6P0jNdpCTfTcQ2Qy2Wxm62S8C2l6EYawpPPG2tsCxm1NP9YjPfeD0g==

ISMAEL ANTONIO BORUNDA MAGALLANES | Fecha:2022-07-11 19:20:21 | Firmante

MitkQUxdZ3hi5TnE/9jWt3qmulKNPvhr426t78sSs2hT+Ws4r+b0nBCJey81JQTmwjzWaiP7ZpK2seD9aQXgQb4omVfy8xhj36lopbtixpIDSKAAv8Zpau6CI+etiyOBSqAF+utd5VndfAz8hclDPnkWL79T8eWUX4g+88eruUAHp8XE2qfsme/caSaOKJcPwD5YfnCVny92F0sXWX8IRFBKmsEH20MYBr0xIRuzbnxb+kHcX9GOOHtJOese9G1x0xvkB+AZRazCuMODmArk174Li7A5W5cQIUZHrL97o01DuKLaNEEGaS02pVfANtxMxPVA5KfDT+MHFSt8UpKA==

ROBERTO CARLOS MONROY ALVAREZ | Fecha:2022-07-13 21:59:49 | Firmante

zTbZj17vDOeNNKnv6bgD9GzUM3dwhz93iZle/WAnhOmKGC8bcwif++Lh9a6U/2ipurrYBZ3gkXLV7/qgsYAMKM1Eoah2Zck5GZfqiT9wDUZr3ndA2x7w/TFEWwVSQV4R6dGNtp/yjwooptCPDuzLkeHUKrH5mtlLUu2fxGhz5085guKA3Vkit8uaw6YTVUUVx7T1yVL/9goSU1x9z/jHnCY4oMwaizVkm+gfkHok4emw7sb2IF4LoQxZK7qBLc7/S6rT9wmXpe5FOPWP8NuLTL9iy5sOruVoZD89MH/BvZiEeUmYd4E1XyKxgMUeQaPAr6ju5eOdtlTmjQ2/hw==

ANGELICA TORNERO SALINAS | Fecha:2022-08-08 16:49:12 | Firmante

O4wY1XtWM/4Zekze0qTI/JSojC9lc5zDPiP0Mo1mchzV0rIb+3yGLwPTj2NgoKptxklEXz1CTxNktf01+S46qwJCH8QXKFHYIPNN9gnjqksgvcagYGRWbpgqeHtUk47ZG3fXnnNVYDpmg/4Kihz17eL0weX80Az3mwWaGoV1753ioXjP7xvDViGZyNnKa+ID0ZpHdyWuNmr+P/4Es/iOZCdP2CAqX/a6qUtS9vg4hNsXV3zqJSFAi8mk0Z1gbrkH9+2kcZ6b9zRYvVC6woaw3CuPygzUUpxLAr2D4Ey+4j9fhoqb8FHOVhV6GM3bAJyD+r/HcM4hs3wp8U/9EiFw==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



9xllrz5Si

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/d013reKUIEvlWBdkHNpopq7JCj5gPBY8>

